



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

CAMPUS: CIUDAD UNIVERSITARIA

TESIS: *“LA AXIOLOGÍA COMO PARTE FUNDAMENTAL DEL DERECHO, SURGIMIENTO, CONSECUENCIAS Y CRISIS DE ESTA VALORACIÓN”*, QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA:

WALLESKA SARAI ANGELES MARTÍNEZ

ASESOR: MAESTRO ALFONSO E. OCHOA HOFMANN

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, OCTUBRE DE 2011



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Gracias a Dios por permitirme llegar a este momento con salud y rodeada de su amor y del de mi familia, gracias porque a pesar de tantas tormentas no nos abandonas.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por que día a día brinda oportunidades inigualables a las personas que somos parte de ella, porque es un orgullo pertenecer a esta Casa de Estudios que no sólo me ha permitido formarme profesionalmente, sino también me ha dado herramientas para ser un mejor ser humano. Gracias también por ser mi hogar durante tantos años.

A la Facultad de Derecho de la UNAM, por darme la oportunidad de realizar uno de mis más grandes anhelos que es el de formarme como abogada, por los maestros y amigos que conocí durante el tiempo de mis estudios; por darme un lugar que hoy valoro y atesoro con tanto cariño.

Al Maestro Alfonso E. Ochoa Hofmann por todo su apoyo, comprensión y tolerancia para la realización de este trabajo; y sobre todo gracias por el amor y entusiasmo con que lleva acabo todas y cada una de sus actividades, su buena vibra se contagia. Usted ha sido una gran guía en mi formación y percepción de la vida, se le quiere mucho Profe.

Al Seminario de filosofía del Derecho de nuestra Facultad por el apoyo recibido durante todo este proceso, a la Maestra María Elodia Robles Sotomayor por sus atenciones y la nobleza con la que me recibía en cada una de mis visitas; asimismo agradezco a la Doctora Socorro Apreza Salgado por sus palabras de aliento y cariño, pues con ellas denota el amor por la carrera, por la facultad y por la investigación; y sobre todo gracias por hacer que este proyecto se hiciera realidad.

Al Doctor Rosalío Pérez Durán por sus palabras tan nobles, por la alegría y entusiasmo con que desempeña su labor como asesor en el Seminario de Filosofía del Derecho, que gusto trabajar con gente tan capaz y alegre como Usted, su actitud me alienta a seguir preparándome y a continuar por el camino de la investigación.

DEDICATORIAS

A mis padres Sergio y María Elena por todo su amor, por permitirme tomar mis decisiones y apoyarme en todo, por sus enseñanzas, por los valores que me transmitieron y por el amor con el que me educaron, pues todo esto me ha permitido ser quien soy y estar orgullosa de ello. Los admiro tanto.

A Sergio Angeles Saldivar por creer en mí, por todo tu amor, por ser el mejor papá del mundo, no cambiaría por nada los momentos que viví a tu lado, siempre te llevo en mi corazón y agradezco tanto a la vida haberme dado un ser humano tan hermoso como padre, eres y serás siempre mi más grande inspiración, gracias por cuidar de mí sin importar las distancias ni los obstáculos.

A María Elena Martínez Vázquez, mamá las palabras que te diga para agradecerte todo lo que me has dado siento que no son recíprocas a lo que me brindas, pero de verdad que representas para mí la fortaleza, la entrega, la lealtad y el amor, gracias por ser mi cómplice, por estar allí cuando más te necesito, por tus abrazos, tus besos, tu entusiasmo, por luchar día a día, sin ti no soy nada. Papás los amo inmensamente y esto es para ustedes.

A mi Tía Loli por todo el apoyo que me da, siempre estás cuando te necesitamos, para mí eres como una segunda madre y siempre agradeceré tu inmenso amor, recuerdo mucho como me procuraste cuando yo estudiaba, era tan reconfortante salir a la puerta de la escuela y verte allí, gracias tía, que Dios te bendiga y te dé fortaleza para que sigas adelante porque eres uno de los pilares de la familia.

A mis hermanos Aris, Sergio y Getse por su apoyo y comprensión, por creer en mí, por los momentos que hemos vivido juntos y que nos han unido, porque nuestras debilidades juntos las hemos transformado en fortalezas; Aris gracias por tu apoyo incondicional, por creer en mí y por no dejarnos cuando más difícil se pone la vida, Rada gracias por tu nobleza que es tu más grande virtud sigue adelante y jamás te rindas porque todas te amamos, no olvides que siempre cuentas conmigo; y Getse gracias por tus detalles, tu sonrisa, alegría y por encargarme a uno de tus más grandes tesoros. Sé que siempre contaré con ustedes, los amo.

A mis sobrinos Alexa, Omar, María José, Karol y Renata los amo tanto mis amores, sus caritas y sonrisas iluminan mi vida, son uno de mis más grandes motivos para seguir adelante, para luchar por un mundo mejor porque almas tan nobles como las de ustedes se merecen que les dejemos un mundo de paz y amor; gracias por sus abrazos, sus besos y sus palabras, que Dios los bendiga siempre.

A Omar David, gracias por estar cuando te necesito, por todo tu amor, por tu tolerancia y por insistir en que terminara esto, sé que hemos pasado momentos difíciles pero ahora veo que nuestro amor es más fuerte, cuenta conmigo por siempre y para siempre.

A mi tío Germán por estar siempre al pendiente, por tu apoyo y entusiasmo para que yo concluyera esta etapa de mi vida, gracias por tu cariño y sabes que yo también te quiero mucho tío.

A mis tías Yola, Eugenia, Gisela e Hilda por su cariño, las quiero y siempre las tengo en mente. A mi abuelo Titín porque sé que desde dónde esta me sigue cuidando y le hubiera dado tanto gusto verme realizada.

A mi primo Rodrigo por tus palabras, apoyo y porque eres mi inspiración para buscar la justicia hasta en los lugares más oscuros; a mis sobrinos Fer y Guigos por su nobleza y lección de vida, porque me han enseñado que la vida se goza, los amo inmensamente.

Nuevamente menciono al Maestro Alfonso Ochoa porque no sólo le agradezco el apoyo, sino que también le dedico este trabajo por ser uno de los mejores seres humanos con los que me he encontrado en esta vida, también por hacer de la Filosofía una materia divertida e interesante y por toda su disposición para sacar a flote este barco.

A mi maestra Rocío por creer en mí, porque lo que un día me dijo continúa presente y me ha inspirado a seguir adelante. Este trabajo también es para mi Maestra Toñita por su entrega.

A todos y cada uno de mis amigos, entre ellos: Bere y Rulo gracias por los momentos de alegría, por su apoyo, por la confianza, por su entusiasmo, los quiero mucho y siempre cuentan conmigo; a Víctor Hugo, bebé gracias por todos esos momentos que hemos compartido, eres un gran amigo y siempre te llevo en el corazón, te quiero mucho por tantas

razones; a Anita por su amistad incondicional, sé que no nos vemos pero el cariño allí está; A Gaby Chávez por tus palabras, nena eres super fuerte y te admiro, gracias por tu amistad.

A mis compañeros y Maestros de la Facultad de Derecho por tantas alegrías y experiencias compartidas.

A la banda del CUC, ustedes saben que los aprecio mucho son los mejores amigos, que gusto haberlos conocido; a Luis Reyes porque a pesar de que no te gusta la escuela me inspiras Luisito!, también a los cuatrereros porque es tan reconfortante tener amigos como ustedes que se alegran por los éxitos de los demás; a José de Jesús por sus porras, gracias por tu amistad.

A Gaby y Bety por ser mis amigas, sé que cuento con ustedes y ustedes cuentan conmigo por siempre. A Ethel por su amistad incondicional y por quererme tanto, a todos los del IEDF por su apoyo y cariño, Rodo gracias por los favores, Maestro Alfredo por su cariño y amistad y al Lic. Osorio por enseñarme tantas cosas que hoy me son tan útiles y por la amistad que me brinda.

A George Páez, eres un gran amigo y extraño trabajar con gente tan capaz y honesta como Usted!, gracias por tu apoyo en los momentos clave.

A la Señora Alicia Urbano por ser tan amable y por darme su cariño, a la familia González Segovia por abrirme las puertas de su casa y a la familia Segovia Urbano por su amabilidad y apoyo.

Gracias a todos por ser parte de mi existencia y por dejar huella.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
--------------	---

PARTE 1ª: GENERALIDADES

CAPÍTULO 1.- CONCEPTOS GENERALES	6
1. 1. Derecho	6
1. 1. 1 . Concepto	7
1. 1. 2. Objeto y Sujetos del Derecho	27
1. 2. Axiología	33
1. 2. 1. Concepto etimológico	35
1. 2. 2. Concepto filosófico	38
1. 2. 3. Axiología Jurídica	41
1. 2. 3. 1. Concepto	42
1. 3. Los valores	45
1. 3. 1. Concepto	45
1. 3. 2. Características	51
1. 3. 3. Valores que el derecho considera como fundamentales	56

PARTE 2ª: ANÁLISIS DE LA EXISTENCIA DE UNA CRISIS AXIOLÓGICA EN LA QUE SE ENCUENTRA INMERSA NUESTRA SOCIEDAD

CAPÍTULO 2.- SOCIEDAD MEXICANA	77
2. 1. Sociedad	78
2. 1. 1. Concepto	78
2. 2. Breve bosquejo histórico sobre el concepto de sociedad en Grecia, Roma y México.	82
2. 2. 1. Grecia	83
2. 2. 2. Roma	90
2. 2. 3. México	104

2.3. Sociedad mexicana	105
2.3.1. Características	107
CAPÍTULO 3.- CRISIS AXIOLÓGICA	126
3. 1. Crisis	126
3. 1. 1. Concepto	126
3. 2. Crisis Axiológica	129
3. 2. 1. Concepto	130
3. 3. Motivos por los que decimos que existe una crisis axiológica en nuestra sociedad	133
3. 3. 1. Surgimiento	134
3. 3. 2. Características	156
3. 3. 3. Consecuencias	177
CONCLUSIONES	197
BIBLIOGRAFÍA	203

INTRODUCCIÓN

¿Qué es lo que está sucediendo en el mundo actual?, ¿Por qué estamos inmersos en una ola de violencia y barbarismo?, ¿Son los sistemas jurídicos actuales, idóneos para nuestros tiempos?, ¿Por qué se han perdido los valores en las sociedades?.

Es difícil responder a todas estas preguntas sin tener una base de la cual partir, puesto que se trata de cuestiones que requieren de análisis, estudio y comprensión del tema. Esta investigación, abarca un tema que se relaciona en mucho con lo anterior y por medio del cual pretendemos entender qué sucede en nuestro mundo actual y qué consecuencias estamos viviendo en relación con el comportamiento de los individuos que integramos la sociedad. El tema al cual nos referimos y que consideramos de suma importancia para la ciencia del Derecho y, sobre todo base fundamental de éste; es el de la Axiología; la cual está relacionada con los valores.

Pues bien, este será el tema que a lo largo de la investigación analizaremos y se ha elegido porque de acuerdo a nuestro pensar los valores son fundamentales para la ciencia del derecho y aún cuando las sociedades están en constante cambio, éstos deben seguir presentes en cada uno de los actos que realicemos, pues día con día se pueden observar diversas situaciones antijurídicas que se presentan por la falta de atención en este tema; por ello hemos decidido llevar a cabo un análisis exhaustivo acerca de cómo operan en la vida jurídica y el porqué de su importancia, para poder determinar de que manera beneficia o afecta a la sociedad su aplicación.

Las sociedades del mundo actual, se caracterizan por su constante movimiento y la rutina en que se encuentran inmersos sus miembros, puesto que esa rutina consiste y sobre todo en las sociedades latinoamericanas; en el que los individuos se preocupan más por buscar los medios para la satisfacción de las necesidades básicas, que por conservar o ampliar una cultura en la que los valores sean la base primordial del actuar de los individuos. Estamos en una época en la cual la aplicación

de los valores en nuestras actividades cotidianas, está en su punto máximo debido a la poca atención que les hemos puesto y a la mucha atención que hemos destinado a actividades tan triviales para el ser humano, como la obtención de dinero, trabajar arduas jornadas para subsistir, conseguir un mejor empleo, aumentar nuestro currículo, etcétera.

Estamos tan inmersos en el círculo o mejor dicho en el remolino que se mueve a nuestro alrededor que pasamos por alto las bases fundamentales para una buena convivencia y como resultado de esto, el desarrollo personal y a su vez general, de la sociedad en la que desarrollemos nuestras actividades.

Estamos sumamente alarmados por el constante quebranto de los valores que tiempo atrás de alguna forma obligaban a actuar a los individuos de determinada manera en sociedad; con esto no queremos decir que nos oponemos a la idea del cambio o que nuestra postura es en pro de los tabúes que por muchos años impidieron hablar de determinados temas, simplemente se quiere manifestar con esta investigación una idea concreta, la cual es: la preocupación de que en el mundo actual se estén eliminando de la conducta social valores que para el derecho son fundamentales.

Como es difícil tomar en cuenta las sociedades del mundo en general, hemos delimitado nuestro análisis a la sociedad mexicana, la cual nos preocupa aún más por ser ésta, la sociedad a la que pertenecemos; y porque nuestra sociedad a lo largo de muchos años se ha desarrollado en un ambiente de violencia, corrupción y degeneración constante y hoy en día esa situación es mucho más perceptible.

De esta manera, a lo largo de los tres capítulos que integran esta investigación, analizaremos y desarrollaremos cada una de las diferentes etapas del fenómeno que hemos planteado, para tener la capacidad de comprenderlo y quizás también tener la posibilidad de plantear una vía que esté encaminada a una solución paulatina de esta situación.

Cabe mencionar en este momento que el presente trabajo, se encuentra dividido en dos partes; en la primera de ellas estudiaremos las generalidades de la investigación es decir, las ideas que estaremos constantemente utilizando durante el desarrollo y estudio de los diferentes temas planteados; y que serán de suma ayuda para su comprensión.

La segunda parte, es la que está dirigida al análisis de la existencia del fenómeno planteado (crisis entre la Axiología y el Derecho), enfocado todo esto a la sociedad mexicana.

De esta manera, en el capítulo 1 iniciamos el desarrollo de esta investigación estudiando y tratando de comprender los conceptos generales, que son aquéllos términos que necesitamos entender y conocer para la comprensión general de esta tesis, lo anterior es debido a que son los conceptos que serán utilizados en toda la investigación y que sin su análisis previo, sería como ir a ciegas.

Estos conceptos que estudiaremos son los siguientes: Derecho, Axiología, Axiología jurídica y por último, el concepto de los valores; que como podemos ver son los términos sobre los que hemos basado este análisis, motivo por el cual su intervención resulta fundamental para la comprensión de esta investigación.

Asimismo, en este capítulo estudiaremos como temas complementarios el objeto y los sujetos del Derecho ya que de esta forma ampliamos el concepto del Derecho, pues esta información es de suma ayuda para comprender el porqué de este producto social; y el último de los temas que trataremos en este capítulo, es el referente a los valores que para el Derecho son fundamentales o bien, cuya aplicación resulta primordial para el éxito de los fines a los que aspira.

Con el segundo de los capítulos que integran este trabajo de investigación, iniciamos la segunda parte de este trabajo, en la que como ya habíamos mencionado, trataremos el análisis del fenómeno enfocando nuestra atención en la sociedad

mexicana, ya que de sus características podremos obtener los signos que pueden tal vez encender los focos de alerta que nos indiquen la existencia de la crisis planteada.

Es por el motivo anterior que en el segundo capítulo, delimitamos nuestro estudio a la sociedad mexicana, analizando conceptos tales como el de sociedad, estudiando el bosquejo histórico del desarrollo de la sociedad a través de tres grandes civilizaciones que dejaron huella en la historia de la humanidad y de las cuales nuestra sociedad ha heredado entre diversas cosas, el sistema jurídico. Estas sociedades son la griega y la romana.

Cerramos este segundo capítulo, con el estudio de la sociedad mexicana; tema en el cual destacaremos sus características actuales, que serán el punto de partida para determinar si existe o no en nuestra sociedad el fenómeno planteado.

En el capítulo tercero, que es con el que cerramos nuestra investigación, enfocaremos el análisis en conceptos tales como el de crisis y crisis axiológica; de la misma manera, plantearemos y analizaremos los motivos por los que afirmamos la existencia del fenómeno en la sociedad mexicana, así como su surgimiento, sus características y las consecuencias que ha generado.

En resumen, tenemos que con este trabajo de investigación se pretende establecer la idea de los valores como propios del derecho, como esenciales para que éste se mantenga vigente dentro de nuestra sociedad; analizar la relación existente entre la axiología y el derecho; y por último establecer las razones por las cuales esta relación se encuentra en crisis.

Al final de esta labor, podremos encontrar las conclusiones a las que nos han llevado los planteamientos, análisis y comprensión de cada uno de los temas desarrollados a lo largo de todas y cada una de las páginas que integran este trabajo; así como

también encontraremos las obras bibliográficas de las cuales hemos echado mano para el logro de nuestro cometido.

Para comenzar con los planteamientos de nuestro tema a desarrollar, no queremos cerrar este apartado, sin antes comentar que debemos tener en cuenta que la axiología es un elemento de suma importancia para que el derecho como ciencia jurídica siga teniendo credibilidad y funcionalidad, por ese motivo nuestra preocupación por esta situación que día con día crece y se torna más complicada, al grado de que se puede salir de control sino se atiende de manera urgente y debida.

PARTE 1ª: GENERALIDADES

CAPÍTULO 1.- CONCEPTOS GENERALES

Como ya hemos mencionado en la parte introductoria de este trabajo, en este primer Capítulo, analizaremos aquéllos conceptos que consideramos son fundamentales para la comprensión de la presente investigación; por ser términos que se presentarán a lo largo de su desarrollo.

Es muy importante partir de este punto ya que siendo el inicio de nuestra labor, deben quedar bien cimentadas las bases para su futura comprensión y lograr de esta manera que no sólo aquéllas personas que estudiamos Derecho, sino todos aquéllos cuya inquietud sea el leer este escrito podamos entender lo que aquí se señala.

Pues bien, el primer concepto que analizaremos y que será la pauta para formalmente comenzar esta investigación, es el del Derecho; tema fundamental para este importante comienzo y que sin lugar a dudas es trascendental para discernir el camino que nos hemos forjado como meta para el logro de esta investigación.

1. 1. Derecho

Si esta investigación tratará el tema de la posible existencia de una crisis entre el Derecho y la Axiología, es fundamental comenzar con el concepto de ambos términos, pues alrededor de ellos girará el desarrollo de nuestro trabajo; en primer lugar trataremos de desentrañar el concepto de la palabra Derecho.

Creemos que el Derecho surgió por la necesidad de regular la convivencia cotidiana entre el ser social por excelencia; esto es la convivencia del hombre respecto a otros hombres. Asimismo pensamos que el Derecho a su vez, surge como consecuencia

de la moral de una comunidad que le dio forma; tomemos en cuenta que con el paso del tiempo ocurren diversas transformaciones que afectan positiva o negativamente a las cosas; esas evoluciones se han presentado en diferentes áreas de nuestro mundo y el Derecho no ha sido la excepción.

1. 1. 1. Concepto

El Derecho es el producto social que regula casi en su totalidad las acciones que llevamos a cabo; durante todo el día los individuos celebramos incontables actos jurídicos como contratos de prestación de servicios, mercantiles, de transporte, relaciones de servicio doméstico, compra y venta de diversos artículos, matrimonios, etc. La mayoría de las personas que se involucran en este tipo de actos no perciben que esas acciones están reguladas por el Derecho y las llevan a cabo más como un acontecer diario, que como un acto de regulación jurídica.

La mayoría de la gente consideramos que éste entra en acción en nuestras vidas cuando nos vemos involucrados en problemas ante el Ministerio Público, cuando se nos cita a comparecer a algún tribunal, cuando alguien comete un delito que nos afecte o bien cuando estamos ante un divorcio, etc. Pero la realidad es otra, puesto que el Derecho está presente en la mayoría de nuestras acciones, pues éstas son reguladas por él, *“...que se define como el conjunto de normas jurídicas de carácter bilateral y coercible, es decir, normas cuyo cumplimiento puede ser exigido por la persona facultada para ello, y en caso necesario, obligarse por medio de la fuerza pública; siempre con la aspiración de realizar el valor justicia.”*¹

De esta manera podemos darnos cuenta que el Derecho a pesar del paso de los siglos sigue considerándose como un conjunto de reglas que se encargan de regular la conducta de los individuos; sin embargo, en esta última definición encontramos

¹ GUTIÉRREZ A., Raquel y RAMOS V., Rosa María. *Esquema Fundamental del Derecho Mexicano*. 14ª Edición. Editorial Porrúa. México, 2000. p. 27

algunos términos extras como lo es normas jurídicas, carácter bilateral y coercible, valor justicia.

Respecto a las normas jurídicas se dice que las características de éstas son ser bilaterales y coercibles, esto último quiere decir que para que éstas tengan validez es fundamental que al ser exigido su cumplimiento deberá hacerlo la persona facultada para esta acción, sobresaliendo también que en caso de que la situación no se diera así la norma jurídica puede hacerse valer por la fuerza pública. Por otro lado, si bien Ulpiano ya nos había dicho que *ius* derivaba de la *iustitia*, en este otro concepto se nos especifica que ésta es un valor que el Derecho toma como aspiración para lograr sus fines; por consiguiente, quiere decir que para el ejercicio o cumplimiento de las normas jurídicas se actuará pretendiendo siempre ser justo al ejercer la facultad otorgada y sobre todo ser justo al aplicar las normas.

“Si queremos tener una concepción del Derecho que nos explique su esencia, el método consistirá en seguir aquella dinámica que fortalece a la posición del pensamiento jurídico en la forma en que lo hace Hegel, cuya dialéctica consiste en aplicar la razón al hecho, haciendo una coordinación de los elementos dinámicos y esenciales para comprender al deber ser; de esta forma conceptual al Derecho consistirá en elaborar juicios mediante los que se den respuesta a preguntas bien definidas, respecto a un problema planteado soluciones, estableciendo predicados para el tratamiento de otros casos que regulen a la conducta de los hombres, de esta forma vamos creando reglas generales.”²

Este método planteado, consideramos puede ser efectivo para nuestros fines, ya que mediante cuestionamientos que realicemos relacionados con nuestro término a definir, podremos formular un concepto sobre él, sin tener que profundizar. Aplicando lo antes señalado, los siguientes cuestionamientos nos darán la pauta para poder obtener el tan ansiado concepto:

² MARTÍNEZ P., José y MARTÍNEZ Q. Luis Octavio. *Introducción al Estudio del Derecho*. Editorial Porrúa. México, 2007. p. 38.

*“...Qué es el Derecho: corresponde al Derecho vigente, que comprende también el Derecho positivo y cuya fuerza deriva del ejercicio de la soberanía, que se despliegue en dos conceptos y funciones del Estado, que es la jurisdicción y la competencia.”*³ El método planteado resulta muy interesante y útil si formulamos interrogantes concretas que nos lleven a obtener respuestas concretas, para obtener el concepto anhelado; sin embargo, creemos conveniente que el formular cuestionamientos que en lugar de ayudarnos a facilitar la comprensión del término analizado lo complican no es útil para nuestra tarea, sino todo lo contrario; por lo que consideramos que el hablar de jurisdicción y competencia son temas que no nos correspondería tratar en este momento para llegar a nuestro cometido.

Destaca en esta interrogante que ya no se nos habla de un sistema de reglas que sirven para regular la conducta de los individuos al interactuar entre sí; sino que se dice que el ejercicio de la soberanía como parte del Derecho positivo, deben dirigirse a las funciones del Estado como son Jurisdicción y competencia. De esta manera, se nos complica un poco el encontrar el significado idóneo, puesto que como ya mencionamos en líneas anteriores se tendrían que analizar los últimos términos señalados, antes del concepto del Derecho y esa acción desviaría el camino de nuestra pretensión.

Lo antes mencionado es debido a que el objeto de esta investigación no reside en especificar cada uno de los términos jurídicos que encontremos; sino en dos términos esenciales como lo es el del Derecho y la Axiología; así como también los valores que para el Derecho son intrínsecos y la relación que se da entre estas dos áreas de estudio.

De esta manera, así como para algunos el Derecho regula la conducta de los individuos, para otros *“La ciencia del Derecho no es una ciencia [social]. Todo lo humano es social por naturaleza, ya que el hombre no es concebible si no es en relación con otros, pero el Derecho no estudia esa conexión natural, sino lo que la*

³ MARTÍNEZ P. y MARTÍNEZ Q. *Op. Cit.* p.42.

*conciencia humana ha pensado, y queda escrito, sobre ciertos aspectos interpersonales.*⁴ Respecto al presente comentario el autor únicamente se limita a observar que para él el Derecho no es una Ciencia Social, puesto que no estudia la conexión de un individuo con otros individuos, es decir las relaciones entre ellos; sino lo que éstos han dejado escrito al paso del tiempo sobre determinadas situaciones tomando como base su conciencia.

No creemos adecuado contravenir a los autores ya que llevan años de estudio, sin embargo con la idea citada no estamos de acuerdo, debido a que consideramos contradictorias esas palabras; es decir, al negar que la Ciencia del Derecho, no es una ciencia social, estaríamos aceptando la idea de que el Derecho no esta presente en todo aquello en lo que lo vemos actuando, sería negar que el Derecho no tiene nada que ver cuando los seres humanos interactuamos unos con otros, sería también negar que éste regula esa interacción y las consecuencias que de ellas surjan; sería también negar que el hombre conforme fue uniéndose en sociedad fue forjando las bases del Derecho a la par y, por ello es resultado de esa evolución.

Respetamos el punto de vista de cada autor, pero también como hemos señalado, si aceptamos esta idea sería como si termináramos con siglos de historia de nuestra ciencia y más aún con años de estudio en base a ella. Por otro lado, quizá sea cierta la parte donde se dice *que el Derecho estudia lo que la conciencia humana ha pensado*, pero no así la idea de que el Derecho estudia lo que ha quedado escrito sobre determinados aspectos interpersonales; porque si así fuera no hablaríamos de su aplicación en el presente, sino tan sólo de memorias que han quedado plasmadas en un texto por alguna persona; asimismo diríamos que los sistemas consuetudinarios cuya legislación no es escrita como consecuencia de lo anterior no tiene historia; de ser así nuestra ciencia únicamente se basaría en el análisis de lo que otros han plasmado en libros sin tomar en cuenta las acciones de los individuos al interactuar en sociedad y el cómo el Derecho regula esos actos, el cómo el

⁴ D'ORS, Álvaro. *Nueva Introducción al Estudio del Derecho*. Editorial Civitas Ediciones, S.L. España, 1999. pp. 18-19.

Derecho está presente en el día a día dentro de la evolución de la sociedad, consideramos que las ideas sobre lo qué es el Derecho, no deberían ser tan radicales.

De todos los pensamientos que hasta el momento hemos citado, podemos ubicar algunos elementos que son parte del Derecho y le son intrínsecos: “a) *El Derecho es un conjunto de normas o reglas que gobiernan la conducta externa de los hombres en sociedad;* b) *Es exclusivamente un producto social; fuera de la colectividad humana no tendría objeto,* c) *Se impone a los hombres por la fuerza de la misma sociedad organizada en poder y aplica una sanción al que viola la norma jurídica.*”⁵

Podemos darnos cuenta que efectivamente el Derecho, es una ciencia social pues su núcleo de surgimiento evolución y aplicación se encuentra dentro de la sociedad. Por otro lado, los elementos mencionados con antelación nos siguen conduciendo por el camino que la mayoría de los autores han seguido; es decir, que el Derecho es un sistema de reglas encaminadas a regular la conducta de los individuos al interactuar unos con otros; también en esta última idea, destaca el hecho de que nuestra Ciencia es fruto de la sociedad y por ello si no estuviere su ámbito de aplicación dentro de ésta, su existencia sería inútil o simplemente no existiría.

Por último, el más destacado y sobre todo diferente elemento que encontramos, está en el inciso c), que nos aporta una idea más respecto al ansiado concepto del Derecho, esto es el hecho de que éste se aplica a los individuos por la fuerza si se negasen a su cumplimiento, por lo que se harían acreedores a una sanción. Es muy interesante este punto, porque nos aporta un pensamiento diferente de lo que habíamos estado analizando, ya que dentro del Derecho también vemos implícito el elemento fuerza; lo cual quiere decir, que los individuos tenemos que acatar lo que la sociedad ha impuesto como reglas, esto aún en contra de nuestra voluntad, puesto

⁵ GARCÍA, Trinidad. *Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho*. Decimoquinta Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1996. p. 11.

que si así no fuere existe una consecuencia para tal negación llamada sanción y a la cual nos haríamos acreedores por negarnos a cumplir con lo establecido por la sociedad.

*“Tiene de particular la palabra Derecho, que designando el conjunto de fenómenos jurídicos, es también nombre de la disciplina científica que los estudia. El Derecho es, en este sentido, la **ciencia** que se ocupa de las manifestaciones jurídicas, consideradas como una categoría de fenómenos sociales, y desprende de ellas y formula las leyes naturales a que están sujetas. Es casi ocioso decir que la ciencia del Derecho es de un carácter eminentemente social.”⁶*

En esta manifestación, el concepto del Derecho varía un poco más, no sólo se manifiesta el hecho de que regula la conducta de los individuos; sino que se le agrega y se profundiza aún más su ámbito de aplicación al manifestar que es el conjunto de los fenómenos jurídicos y el que se encarga de su estudio. Asimismo se dice, que de dichos fenómenos jurídicos que se presentan en la sociedad a través de cualquier manifestación que los produzca, surgen las leyes las cuales se califican de naturales y a las que están sujetas esas manifestaciones jurídicas; por otro lado, está claramente precisado el hecho de que el Derecho es eminentemente social.

El autor citado continua manifestando que “...Por Derecho se entiende también, no ya el orden total de los fenómenos jurídicos, sino un conjunto de leyes y otros principios que expresan formalmente las normas de ese orden. Cuando se usa la palabra con este significado, se suele restringir su alcance en relación con el lugar o el tiempo; se hace referencia al Derecho de una nación, de un lugar, de una época, etc.”⁷

⁶ *Ibidem.* p. 13.

⁷ *Ibid.* p. 14.

Tenemos entonces que la palabra Derecho, puede ser interpretada de diversas maneras y eso dependerá de los alcances y objetivos que se determinan en base o en relación al modo de emplear dicha palabra; pues como podemos darnos cuenta, tiene diversas significaciones que indican, diversas situaciones. En este último concepto vemos que la palabra Derecho también puede ser aplicada y restringida a un área determinada, nación, época, etc.; puede referirse al conjunto de normas y/o leyes por medio de las cuales se expresa el camino que será la vía para mantener el orden de una sociedad de acuerdo a una realidad determinada.

Asimismo, la palabra Derecho puede también ser empleada como sinónimo de sistema jurídico y en estos casos vemos presente una problemática, en virtud de que no contamos con diversos términos para referirnos a lo que en nuestro sistema se puede expresar con una sola palabra.

Continuando con el análisis del concepto del Derecho, nos basaremos en las obras de tres expertos y concedores de la materia los Maestros: Tamayo y Salmorán, García Máynez y Recasens Siches. Tres grandes autores, que han escrito diversas obras en las que han plasmado sus investigaciones de lo que es el Derecho en sus diferentes facetas; por lo que siendo ellos los expertos en la materia, dejémonos guiar por sus conocimientos y sabiduría.

Comencemos por lo que nos dice el Maestro Tamayo y Salmorán, el cual como ya lo mencionamos cuenta con una amplia experiencia respecto a temas como el que nos ocupa; ha escrito diversas obras, una de ellas particularmente dedicada por completo al concepto del Derecho y a la Ciencia del Derecho.

El autor en comento manifiesta que resulta "...fácil observar que la reducción de las opciones del comportamiento es una característica que normalmente acompaña a ciertos actos y materiales habitualmente reconocidos como jurídicos... Así por ejemplo, para hacer que los individuos no maten, no lesionen, no violen, ciertos materiales jurídicos

establecen sanciones... para aquellos que maten, lesionen o violen. Ahora bien, si usamos la expresión 'Derecho', de alguna manera aludimos a un constreñimiento artificial de la conducta..., entonces resulta que el Derecho es, en gran medida, una cuestión de hechos sociales."⁸

Como bien lo expresa el autor citado, en aquellos acontecimientos en que por algunas cuestiones se limite el actuar de las personas automáticamente se le relaciona a esta situación con el Derecho y efectivamente así es, ya que en gran medida como hemos venido mencionando hasta el momento, el Derecho se encarga de regular la conducta de los individuos y para alcanzar tal fin necesita hacerse valer de diversos instrumentos, tales como la limitación en el actuar del ser humano. Esto es necesario, debido a que al ser miles los hombres que se rigen por él y por lo tanto al ser diversos los fines que cada ser humano persigue, se puede hacer uso de todos los medios para llegar a ellos; por lo que el Derecho reduce las opciones del comportamiento para que en el cometido de esos fines no se dañe a terceros, como nos lo indica nuestro autor.

Por otro lado el Maestro Tamayo y Salmorán, termina por confirmarnos otra de las características que ya se han mencionado con antelación respecto al concepto de la palabra Derecho, al concluir que si al hacer uso del término Derecho aludimos a una reducción de la conducta, entonces como consecuencia tenemos que el Derecho está ligado a hechos sociales, al ser la restricción de la conducta una medida que sólo se puede llevar acabo en el ámbito en la que ésta afecta: la sociedad.

"De esto se desprende que la identificación del Derecho requiere de la identificación de los hechos sociales relevantes que producen o establecen

⁸ TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando. *El Derecho y la Ciencia del Derecho (Introducción a la Ciencia Jurídica)*. Edit. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1986. p. 27.

la limitación de conductas, e. de los hechos sociales que producen o establecen la conducta obligatoria.”⁹

Podemos decir que para que el Derecho se pueda identificar, reconocer o ubicar, se requiere a su vez que se identifique y ubique aquello a lo cual va a afectar al ser aplicado, que en este caso serían los hechos sociales por los que se establece la reducción de la conducta y que dan como consecuencia paso al establecimiento de la conducta obligatoria.

“Es fácil observar que el establecimiento de la conducta obligatoria es una cuestión de actos y voliciones humanas, supone la acción de ciertos individuos que quieren que otros hagan o dejen de hacer algo y, la de aquellos que aplican o ejecutan las sanciones, si éstos rehúsan. Existen pues ciertos individuos que realizan un particular papel social.

De acuerdo con lo anterior resulta que la presencia del Derecho indica la existencia de instituciones sociales de cierto tipo: una que declara o establece qué conductas no son optativas y otra que aplica o ejecuta las sanciones. De ahí que se pueda decir que el Derecho tiene un carácter institucional: es creado y aplicado por instituciones.”¹⁰

Podemos deducir que el Derecho implica la existencia de diversas situaciones en las que está inmerso el actuar y decisiones de los individuos, que por medio del establecimiento de la conducta obligatoria deciden limitar su actuar por no ser benéficas algunas conductas para la colectividad; y para el resguardo y protección de esa conducta obligatoria deciden que alguien sea el encargado de ejecutar las sanciones a los individuos que se negasen a efectuar dicha conducta.

Así tenemos que para que esto suceda, se requiere la existencia de instituciones que

⁹ *Idem.*

¹⁰ *Ibidem.* p. 31.

van a ser las encargadas de ejecutar las sanciones, por ello se dice que la presencia del Derecho además tiene un carácter institucional, al requerir de una institución que establezca la conducta obligatoria y otra institución que se encargará de aplicar las sanciones a aquellos que no cumplan o efectúen dicha conducta.

“Por todo lo anteriormente dicho parece que puedo razonablemente sostener que el Derecho presenta normalmente como uno de sus aspectos ser un conjunto de normas (órdenes y mandatos) respaldadas por amenazas habitualmente denominadas ‘penas’ o ‘sanciones’.

La imagen del Derecho que emerge de las explicaciones anteriores es imperativa, impositiva. El Derecho exige obediencia, respaldado en amenazas y sanciones. Esta imagen imperativa del Derecho es ampliamente compartida y corresponde, en mucho, a la idea que la gente tiene del Derecho.”¹¹

La mayoría de la población sabe de la existencia del Derecho y de su alcance, debido a que sus actos los limitan por éste; saben que si no acatan o bien, si actúan contrariamente a lo establecido por alguna ley, estatuto, reglamento o decreto; saben que serán merecedores por tanto de una sanción, de un castigo. Esto es lo que nos quiere dar a entender nuestro autor, que el Derecho requiere para su aplicación y, sobre todo para lograr su cometido basarse en amenazas que consisten en la aplicación de una sanción o bien de un castigo, si no se realizase lo que él indica; es por ello que esta es una de las características propias de nuestra ciencia y sobre todo la característica que mejor ubica la sociedad.

“Si como es fácil observar, varios materiales jurídicos (códigos o leyes) limitan las opciones de conducta de los individuos a través de órdenes respaldadas por castigos, entonces puede razonablemente sostenerse que presentarse como un conjunto de órdenes respaldadas por amenazas y

¹¹ *Idem.* 31.

castigos es una característica que normalmente acompaña al Derecho. Característica que, sino directamente nombrada, es siempre implicada en el uso de la expresión: 'Derecho'. Esta marcada relación entre órdenes respaldadas por amenazas y el uso de la palabra 'Derecho' ha sido tan clara y persistente.”¹²

Al Derecho se le relaciona con la idea de ser un conjunto de mandatos u órdenes que se respaldan en amenazas de castigos para que sean respetadas, si es que se presenta el caso de no llevarlas a cabo. Esta idea es de gran trascendencia dentro de la sociedad como ya se ha mencionado; pues como sabemos el Derecho es ligado con la idea de leyes, reglas, órdenes y castigos por la mayoría de la sociedad y, si bien está no es la única de sus características y sobre todo la fundamental, es una idea que está sumamente arraigada en la sociedad.

Por otro lado, el Maestro García Máynez en su obra titulada “Introducción al estudio del Derecho”, realiza un amplio estudio sobre su concepto; es así que divide o separa su análisis partiendo de los diferentes puntos de vista en que se puede presentar o conocer. El autor en comento comienza su análisis a partir de la clasificación de las diferentes formas en que se nos presenta el Derecho por ejemplo: Derecho objetivo y subjetivo, Derecho vigente y Derecho positivo, Derecho natural, etcétera.

Consideramos pertinente que para no confundir a los lectores que no son estudiosos de nuestra ciencia jurídica, debemos analizar el concepto del Derecho que nos brinda el Maestro García Máynez con base a su clasificación en Derecho objetivo y Derecho subjetivo; esto, en virtud de que estos conceptos son la primera clasificación de la cual nos habla el autor en su obra que ya hemos mencionado.

¹² *Ibid.* p. 32.

El Doctor García Máynez, define al Derecho en su sentido objetivo de la siguiente manera: *“en su sentido objetivo, es un conjunto de normas. Trátase de preceptos imperativo-atributivos, es decir, de reglas que, además de imponer deberes, conceden facultades... Frente al obligado por una norma jurídica descubrimos siempre a otra persona facultada para exigirle el cumplimiento de lo prescrito. La autorización concedida al pretensor por el precepto es el Derecho en sentido subjetivo.”*¹³

Nuevamente volvemos a leer que el Derecho es un conjunto de reglas, pero en este caso el autor nos indica que esas reglas que son impuestas o que se relacionan con la característica imperativa que muchos atribuyen al Derecho cuentan con la característica de ser normas que además de imponer, también conceden; es decir, desde un sentido objetivo resulta que en efecto el Derecho es un conjunto de qué, de normas pero, ¿cuál es la característica de esas normas?. Pues bien, la característica de ese conjunto de normas es que conceden facultades o atribuciones además de imponer castigos o de limitar la conducta de los individuos.

Como nos lo indica nuestro autor, frente a la persona que tiene que realizar determinada conducta (obligado) por mandato de una norma, se encuentra una persona con facultad o atribución para exigir el cumplimiento de lo ordenado por esa norma. Asimismo, concluye diciéndonos el autor, que el Derecho en sentido subjetivo se entiende que es la atribución concedida por la norma a la persona que puede exigir el cumplimiento de ella.

“El tecnicismo puede usarse para designar tanto un precepto aislado como un conjunto de normas, o incluso todo un sistema jurídico... Entre las dos acepciones fundamentales del sustantivo Derecho existe una correlación perfecta. El Derecho subjetivo es una función del objetivo. Éste es la norma que permite o prohíbe; aquél el permiso derivado de la norma. El Derecho

¹³ GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. *Introducción al Estudio del Derecho*. Quinta Edición Reimpresión. Editorial Porrúa. México, 2004. p. 36.

subjetivo no se concibe fuera del objetivo, pues siendo la posibilidad de hacer (o de omitir) lícitamente algo, supone lógicamente la existencia de la norma que imprime a la conducta facultada el sello positivo de la licitud.”¹⁴

En el párrafo anterior, se nos comenta que la palabra Derecho tiene diversos significados, se le puede entender como un conjunto de reglas, con él se puede hacer referencia a un único precepto jurídico e inclusive a todo un sistema normativo; pero es importante tener claro que las principales acepciones que se pueden concebir respecto a este término, son en el sentido objetivo y en su sentido subjetivo, pero sobre todo nos debe quedar claro que esas dos acepciones coexisten y se requieren la una a la otra para darle un equilibrio a lo que se debe entender por Derecho.

Quiere decirnos el autor que tanto el Derecho subjetivo como el objetivo, dependen uno del otro puesto que el subjetivo resulta la función del objetivo, ¿ cómo es esto?; pues bien, resulta que el Derecho subjetivo es aquella facultad concedida para hacer o exigir, en otras palabras el permiso concedido y el Derecho objetivo en este caso es la norma que otorga dicho permiso. Con ello no podemos entonces, ni siquiera pensar en separar uno del otro, ya que ambos deben concebirse como un todo que cuenta con dos características: la primera de ellas será concebida como la norma existente que otorga la facultad para llevar a cabo determinada conducta (entiéndase la facultad como el permiso para realizar algo), y la segunda de esas características (Derecho subjetivo) es propiamente la facultad concedida para hacer ‘algo’, lo cual se considera como lícito por ser otorgado por una norma.

“Se ha discutido largamente si el Derecho objetivo precede al subjetivo, o viceversa..., algunos autores declaran que el subjetivo es lógicamente anterior, ya que el hombre adquiere, en primer término, la noción del Derecho como facultad y sólo posteriormente, con ayuda de la reflexión, se

¹⁴ *Idem.*

eleva a la del Derecho como norma. Otros sostienen que el subjetivo es una creación del objetivo y que, consecuentemente, la prioridad corresponde a éste.

Los dos conceptos se implican recíprocamente; no hay Derecho objetivo que no conceda facultades, ni Derechos subjetivos que no dependan de una norma.”¹⁵

Como en toda área de estudio, siempre existirán diversas corrientes que se inclinen por diferentes situaciones y ello puede resultar positivo, ya que se pueden tomar ideas de una u otra posición para al final con juntarlas y ampliar una idea con un sentido más profundo; es por ello que el Doctor García Máynez en vez de apoyar una idea o la otra, decide tomar en cuenta ambas posturas y así concluye que ni el sentido objetivo del Derecho es más preponderante que su sentido subjetivo, ni este último es más que aquél; sino que ambos se complementan para formar un todo pues como bien nos indica: ‘no hay Derecho objetivo que no confiera una facultad, ni Derecho subjetivo que no dependa de la existencia de una norma’.

Para concluir con nuestro tema del concepto del Derecho, es el momento idóneo de tomar en cuenta las palabras plasmadas a través de la obra de un gran Maestro, autor, investigador, y sobre todo de un gran estudioso de la ciencia jurídica y de la Filosofía del Derecho; el autor que nos guiará a continuación es el Maestro Luis Recaséns Siches.

En su obra denominada “Introducción al Estudio del Derecho”, nos comenta el autor que el Derecho “... es el instrumento producido por los hombres para servir a la justicia. Sin embargo, hay que diferenciar entre la meta ideal de la justicia y el trebejo o instrumento jurídico elaborado, mejor o peor, al servicio de aquélla. Desgraciadamente, pero las cosas son así de un modo

¹⁵ *Op. cit.* p. 37.

real y efectivo, no todo lo permitido por la leyes es justo, ni tampoco todo lo justo está mandado por los preceptos legales.”¹⁶

De la idea antes señalada, destacan diversas cuestiones de sumo interés y que de cierta forma confirman la idea que se ha venido manifestando a lo largo de este texto, esto es que el Derecho al ser un producto de los hombres, por ende es un producto social; por otro lado el autor manifiesta que el Derecho ha sido producido para servir a la justicia, sin embargo a pesar de ser la justicia un factor importante para aquél, no todo el Derecho es justo y para prueba de ello habla la historia.

A pesar de ser poco lo que hemos analizado de lo escrito por el Maestro Luis Recaséns Siches, podemos darnos cuenta que para él es fundamental el valor supremo de la justicia y no menos importantes el resto de los valores que deben estar implícitos en la ciencia jurídica y esto se confirma cuando nos dice:

“... uno de los componentes esenciales de todo Derecho es la referencia intencional a unos valores específicos (justicia, dignidad y libertades de la persona humana, bienestar general, etc.): es el propósito de realizar esos valores. Pero sucede que el Derecho cumple con los requerimientos de tales valores con un grado mayor o menor de éxito; y, así, la realización de la justicia y de otros valores por medio del Derecho, ofrece diversas gradaciones en cuanto al logro de ese propósito. Ahora bien, el reconocimiento de que ese propósito (de realizar unos específicos valores) es nota esencial de todo Derecho no lleva consigo la inclusión del total contenido de la justicia y de los valores ajenos a ésta dentro de la noción universal del Derecho.”¹⁷

¹⁶ RECASÉNS SICHES, Luis. *Introducción al Estudio del Derecho*. Decimotercera edición. Editorial Porrúa. México, 1993. p. 6.

¹⁷ RECASÉNS SICHES, *Op. cit.*

Para el autor, es esencial el hecho de que el Derecho debe trabajar para la realización de unos determinados valores, pues de acuerdo a su concepción este elemento es fundamental dentro de él, ya que su surgimiento se debió a este motivo; pero aún cuando lo anterior debe ser fundamental dentro de los fines del Derecho el autor nos hace conciencia de que éste no logra su cometido al cien por ciento y por consiguiente, no se podría hablar de un Derecho auténtico. Sin embargo, no hay que decepcionarnos pues también nos dice el Maestro Recaséns que el hecho de que la ciencia jurídica busque el logro y realización de esos determinados valores, no implica que sea el elemento único para adquirir una noción universal del Derecho.

“Entre otras razones, para no incluir en el concepto universal del Derecho la teoría de los valores jurídicos, hay ésta: la de que, si no lo hiciésemos así, llegaríamos a la conclusión de que en la historia entera del mundo no hubo ni hay Derecho, puesto que ninguno de los órdenes jurídicos que han existido y que existen resulto perfecto desde el punto de vista de la teoría de los valores. Lo que en el mundo hayamos es sólo Derecho más o menos justo, pero nunca Derecho totalmente justo.”¹⁸

Una de las principales tesis que nos presenta el Maestro Recaséns Siches para no incluir como elemento del concepto universal del Derecho la Teoría de los Valores es el hecho de que si así fuese entonces tendríamos como resultado que jamás en la Historia de la humanidad se ha tenido un auténtico Derecho, pues como ya ha mencionado no ha existido orden jurídico cien por ciento justo o cien por ciento tendiente a la aplicación de la ‘Teoría de los Valores’; en ese sentido es cierta la idea del autor, puesto que si los valores fueran el elemento único del concepto del Derecho, entonces no habría tal ya que no ha habido en la historia Derecho que logre el cometido al cien por ciento de tales valores.

“El Derecho, en tanto que producto humano, está lleno de sentido, pues algo

¹⁸ *Idem.*

que los hombres producen en su vida social, estimulados por el deseo de satisfacer unas determinadas necesidades, el cual deseo actúa como motivo, y proponiéndose la consecución de ciertas finalidades o metas. Por el contrario, los fenómenos de la Naturaleza son explicables, pero no son comprensibles, como lo son los hechos humanos.

Consiguientemente el Derecho tiene un propósito: el de realizar determinadas finalidades, al servicio de lo cual crea una normatividad, un deber ser. Por el contrario, los fenómenos de la naturaleza física son manifestaciones de una forzosidad causal.”¹⁹

Se nos presenta un comparativo entre los hechos generados por la Naturaleza y los hechos generados por el hombre, dentro de los cuales como un ejemplo tenemos al Derecho; se comenta que los fenómenos causados por obra de la Naturaleza pueden ser explicados pero jamás entendidos en su totalidad ya que al no ser un producto hecho por los hombres no contamos con todos los elementos para su comprensión; y en cambio los productos obra de los hombres si pueden ser comprendidos porque al ser creados por ellos conllevan una razón, un ‘algo’ que les da sentido de ser y que motiva el llevarlos a cabo puesto que con ello se persigue la realización de determinados fines que son buscados por su creador: el hombre.

Los productos realizados por el hombre si son comprensibles por éste, porque las razones por las que los realizó él las sabe y por ello motivo más grande para su materialización, no podría tener. Así pues, se puede argumentar que el medio, el camino, la vía por la cual el Derecho pretende lograr sus fines u objetivos es la ley, la normatividad.

“Desde luego que el fin último del Derecho consiste en satisfacer unas necesidades sociales de acuerdo con las exigencias de la justicia y de los demás valores jurídicos implicados por ésta, tales como el reconocimiento y

¹⁹ *Ibidem.* p. 7.

*garantía de la dignidad personal del individuo humano, de su autonomía, de sus libertades básicas, de la promoción de su bienestar general o bien común...*²⁰

De esta manera, no podemos dejar de lado a los valores, pues aún cuando no pretendamos que sea un elemento esencial del concepto universal del Derecho, no podemos olvidar que para éste son de suma importancia y a pesar de que no se ha logrado su realización con éxito, o que en los actos en que se invoque el Derecho no hayan estado presentes éstos, no por ello se puede decir que para él no resultan importantes o que ha desistido poder lograr algún día esa meta.

“Lo que varía, en la historia y en las diversas doctrinas filosóficas y políticas, son los fines particulares que cada Derecho positivo se propone; pero, en cambio, son magnitudes constantes unas funciones que todo Derecho realiza por la mera circunstancia de existir como formalmente válido y como eficazmente vigente.

Estas funciones conciernen a la satisfacción de unos tipos constantes de necesidades humanas sociales.

*Tales funciones o fines funcionales del Derecho son: a) certeza y seguridad, a la vez que posibilidad de cambio; b) resolución de los conflictos de intereses; y c) organización, legitimación y restricción del poder político.”*²¹

A lo largo de la humanidad se han presentado por los estudiosos de la ciencia jurídica diversas teorías o doctrinas filosóficas o políticas las cuales sufren cambios al paso del tiempo, pero como lo señala el multicitado autor hay determinadas circunstancias que no cambian y que siguen siendo demandadas por la sociedad, en el caso del Derecho, tenemos que estas circunstancias son fines que él pretende

²⁰ *Ibidem.* p.111.

²¹ RECASÉNS SICHES, Luis. *Introducción al Estudio del Derecho*. Decimotercera edición. Editorial Porrúa. México, 2000. p. 112.

lograr tales como la certeza y seguridad, la resolución de los conflictos de intereses y el correcto funcionamiento del poder político basado en una adecuada organización, que sea tal poder legítimo y que los actos de quien ejerza ese poder sean restringidos para evitar un abuso de autoridad.

Del mismo modo cabe señalar que “...es verdad también que el Derecho no surge primeramente como un mero tributo a esos valores de superior rango, sino que es gestado bajo el estímulo de unas necesidades que se dan perentoriamente en la vida social, entre ellas: la urgencia de certeza y seguridad, y, al mismo tiempo la necesidad de un cambio progresivo.”²²

La idea de que los valores no necesariamente son el principio rector o el eje central del Derecho, podría ser una idea que parte en base a que todas las corrientes o doctrinas o cualquier cosa en general al momento de su surgimiento o creación cuentan con pocos, débiles o nulos argumentos; al paso del tiempo se van transformando y sufren por ello cambios que pueden consistir ya sea en la pérdida de algunos elementos base de su surgimiento o bien, en un incremento de ellos. Tal es el caso del Derecho, el cual en un principio surgió como un factor que serviría para cubrir determinadas necesidades de la sociedad y posteriormente, agregado a ese entorno jurídico y con el anhelo de hacer del Derecho más que una herramienta para cubrir determinadas necesidades y transformarlo en una ciencia que serviría a la humanidad para salvaguardarla, protegerla y conservarla en cuanto a núcleo social en sí, se le agregan los valores como un elemento más.

Un “...criterio consiste en añadir a las notas formalistas de lo jurídico la siguiente dimensión, la de que el Derecho esté constituido por normas (claro es que con un específico carácter coercitivo o de imposición inexorable, y

²² *Idem.*

con las demás notas propias) reguladoras de la conducta de las personas humanas en tanto que personas.”²³

Esa es la característica del Derecho más conocida, ya que como hemos mencionado con antelación, la idea de que el Derecho es un conjunto de normas es la principal que la mayoría de los individuos tenemos en la cabeza; y ello no hay que minimizarlo pues así es, al Derecho en sí puede considerársele un conjunto de normas que regulan a los individuos, pero con un fin: el de que los hombres convivan en sociedad armónicamente.

“Persisto en establecer un concepto esencial o universal del Derecho, sin adjetivos. Pero sucede que el Derecho, en tanto que norma, se dirige a la regulación la conducta de seres humanos. Entonces, resulta que está noción esencial ha de contener dentro de sí precisamente tal nota, a saber: que se trata de normar la conducta de seres humanos, lo cual equivale a decir de personas humanas en tanto que tales, esto es, en tanto que sujetos intrínsecamente dotados de dignidad...”²⁴

Lo anterior únicamente es la confirmación de la idea que tenemos del Derecho, por más que deseemos apartarlo de esa característica o por más que no queramos adjetivarlo con fundamentos tan llanos, esa es la realidad de nuestra área de estudio, en primera instancia es el orden jurídico que basado en conjunto de normas se encargan de regular la conducta del hombre pretendiendo con ello una convivencia pacífica resguardando lo más posible la justicia.

“Introducir dentro del concepto formalista del Derecho la dimensión esencial de que las normas jurídicas están destinadas a seres humanos y de que deben tratar a éstos en tanto que tales, y no como simples animales, no

²³ RECASÉNS SICHES, *Op. cit.* p. 189.

²⁴ *Idem.*

constituye una adjetivación particular o concretamente que prive a la noción de lo jurídico de su pretensión de universalidad.”²⁵

Esta manifestación, señala un punto muy importante y elemental, pues los gobiernos encargados de aplicar ese conjunto de normas o bien las instituciones que se encarguen de su observancia y sobre todo de su promulgación, deben tener en cuenta que las leyes van dirigidas a personas y que por ello deben ser justas para así procurar el bienestar de ellas, de esta manera una de las consecuencias sería el evitar el abuso de poder y estaríamos hablando de un Derecho que trabaja en pro de los miembros de la sociedad de quienes requieren del Derecho, para poder vivir en paz.

1. 1. 2. Objeto y Sujetos del Derecho

Es importante este tema, ya que considerando que el Derecho como concepto puede tener diversas significaciones, resulta entonces que su objeto y sujetos de cada una de esos criterios también serán diversos.

De esta manera, es importante determinar cuál es el objeto del Derecho como área de estudio, pues esto a su vez, nos ayudará a determinar sus alcances; también resulta importante este aspecto, debido a que son estos los que se encuentran inmersos dentro de este ámbito jurídico y los cuales pueden o no producir consecuencias del mismo género.

*“...Los sujetos del Derecho son dos: el **sujeto activo** y el **sujeto pasivo** de la relación jurídica.*

El sujeto activo también recibe los nombres de ‘facultador’, ‘acreedor’, ‘pretensor’ o ‘Derechohabiente’.

²⁵ *Ibidem.* p. 190.

El sujeto pasivo también es llamado 'obligado' o 'deudor'."²⁶

Estos sujetos, los vamos a encontrar en toda relación jurídica, en las que como ya hemos visto, siempre habrá un sujeto apto para ejercer tal o cual facultad y cuya acción está respaldada por el Derecho; sí siempre hay alguien que pueda reclamar o ejercer una facultad, debe haber la persona que deberá cumplir, que será quien lleve acabo determinadas acciones que darán cumplimiento a la facultad ejercida por el primer sujeto.

Como podemos ver, en el Derecho tenemos dos sujetos indispensables dentro de las relaciones jurídicas, los cuales son el sujeto activo y el sujeto pasivo; son llamados de diferentes maneras, más lo importante de esta situación es el hecho de que ambos sujetos están relacionados entre sí y sus acciones conjuntas dan surgimiento a la relación jurídica. Es decir, en cuanto un sujeto se obligue con otro a determinada situación que conlleve el cumplimiento de una obligación, la relación jurídica surge y es así como esos sujetos participantes se convierten uno, en sujeto activo y otro, en sujeto pasivo de una relación que será jurídica.

Estos dos sujetos son los principales dentro de una relación jurídica, pues siempre existirá uno y otro; asimismo se tiene la posibilidad de que podrán ser más de una persona las involucradas en la relación. Sin embargo, puede suceder que existan personas que no están directamente involucradas en ella, pero que sin embargo les afecta de alguna manera las consecuencias generadas, y estos serán llamados terceros.

Ahora bien, por objeto del Derecho podemos entender "*la **conducta**. El comportamiento jurídico que el sujeto activo tiene el Derecho de observar o el comportamiento jurídico que el sujeto pasivo tiene la obligación de realizar.*

²⁶ LÓPEZ GUTIÉRREZ, Luis A. *Introducción al Estudio del Derecho*. Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor. México, 1994. p. 2.

*... el sujeto activo de una relación jurídica solamente tiene Derecho de realizar tres conductas jurídicas distintas: la **facultad de hacer** (facultas agendi), la **facultad de no hacer** (facultas omitendi), y la **facultad de exigir** (facultas exigendi)...*

*..., el sujeto pasivo de la relación jurídica tiene la obligación de observar tres diversas conductas jurídicas: el **deber de hacer**, el **deber de omitir** y el **deber de dar**.”²⁷*

El Derecho entra en acción en cuanto los individuos mantienen una relación entre sí y por ello lo que le interesa es la forma en que los individuos nos comportamos en sociedad; puesto que su objeto es la conducta que realizamos ya sea como sujetos activos o sujetos pasivos de una relación jurídica.

Por otro lado, no sólo se menciona el hecho de que la conducta es el objeto del Derecho, sino que también se nos explica cuáles son las conductas que como uno u otro sujeto podemos llevar a cabo; y de esto podemos destacar que la conducta que puede llevar a cabo un individuo como sujeto activo, consiste en ejercer tres facultades: la de hacer, no hacer y la de exigir. Mientras que el sujeto pasivo de la relación jurídica también cuenta con tres conductas a realizar, sin embargo, en éste último caso esas conductas se traducen en deberes como el deber de hacer, de omitir y de dar; es decir, mientras uno podrá hacer, el otro deberá hacer.

Como ya habíamos visto en algunas definiciones del Derecho y sobre todo respecto a la relación jurídica, siempre habrá un sujeto que ostente la posición de poder exigir algo en base a una circunstancia que surja entre éste y otro individuo (sujeto pasivo), o bien por que alguna norma o Derecho jurídico le otorga esa facultad si es que se cumplen con los requisitos que el precepto establece. Asimismo, habiendo alguien con facultad de exigir, debe haber un sujeto al que se le exija realizar determinada acción y cuyo actuar consistirá en la realización de un deber, ya que como sujeto

²⁷ *Ibidem.* pp. 3 y 4.

pasivo de la relación jurídica éste está obligado a cumplir con aquello a lo que se obligo.

Pues bien, por lo señalado con antelación tenemos que al Derecho lo que le importa son las acciones que realizamos día con día como miembros de la sociedad, pues éstas en todo momento benefician o afectan el orden establecido. Ahora bien, no sólo toma en cuenta las acciones de *'deber hacer, deber dar o de deber omitir'*, sino que también regula las acciones del sujeto activo aún cuando cuente con facultades para exigir; pues también se nos indica que éste puede realizar la conducta de no hacer.

Lo anterior es importante, ya que con ello se puede entender que nuestra ciencia busca a todas luces la justicia; puesto que así como uno puede hacer y exigir, el otro debe de hacer y de dar, sin embargo debe haber una mediación entre una y otra acción ya que en ningún caso puede rebasarse el límite establecido por el Derecho.

De todo lo que hemos analizado respecto a nuestra área de estudio, podemos entender que el Derecho *"...tiene concepciones generales y específicas; en la generalidad, podemos conceptualizar al Derecho como deber ser, estimando que la expresión de la voluntad soberana, constituida en órdenes aceptadas por quienes exigen formas de convivencia necesarias para armonizar sus relaciones políticas y sociales, buscando orden y paz, a través del trato justo, previendo y aceptando la sanción, en caso de incumplimiento."*²⁸

De esta manera, podemos darnos cuenta de que la concepción del Derecho no es una, sino que contamos con diferentes conceptos que describen diversas situaciones; en lo general ya vimos que el Derecho es entendido como el deber ser que se manifiesta a través de las reglas que la sociedad ha impuesto para mantener

²⁸ MARTÍNEZ P., José y MARTÍNEZ Q. Luis Octavio. *Op.cit.* p. 42.

el orden social y poder mantener relaciones ya sea políticas y/o sociales pacíficas. En este último punto de vista, volvemos a tener el concepto de justo, por lo que podemos concluir también que el Derecho además de todo busca como fin último pero no menos importante, la justicia; la cual, debe ir implícita en cada uno de los actos llevados a cabo dentro de la sociedad.

Consideramos que para la finalidad que persigue el presente trabajo, debemos tomar en cuenta el concepto del Derecho desde el punto de vista científico y no así como una facultad otorgada a un sujeto para que éste la ejerza. Con ello podemos concluir esta parte de nuestra investigación, diciendo que: el Derecho científicamente es, la ciencia encargada del estudio, análisis y regulación de todas las actividades que realice el hombre al entablar contacto con el resto de los miembros de la sociedad, procurando en todo momento actuar con base en la justicia; es decir, es el producto social que regula e investiga el comportamiento de los individuos en sociedad, ya que es en éste ámbito donde tiene aplicación y su fin último es la justicia; ello significa que, el propósito del Derecho es alcanzar la justicia en donde éste sea invocado.

Para la mayoría de la sociedad no es difícil poder entender el significado de esta palabra, ya que desde pequeños se nos han impuesto reglas primero en nuestro hogar y posteriormente en la escuela, más tarde en nuestros trabajos, estamos familiarizados de alguna manera con el término y por ello estamos conscientes de su significado y sobre todo de que si no cumplimos con ello habrá una consecuencia negativa. De esta manera podemos deducir fácilmente que “...*algo que está dentro del Derecho se entiende lo que está conforme a algo o, mejor dicho, lo que está de acuerdo con una regla, lo que la acata o lo cumple sin desviaciones, rodeos o vacilaciones...*”²⁹

Vemos que aún sin ahondar demasiado en el significado del término es de fácil

²⁹ FERRATER MORA, José. *Diccionario de Filosofía*. Tomo I. (A-D). Editorial Ariel, S.A. España, 1994. p. 817.

comprensión, por la regularidad con la que estamos relacionados con las reglas que se imponen en sociedad; comentamos en un principio, que la mayoría de las personas no están conscientes de la presencia del Derecho hasta que se ven envueltas en una situación de tribunales y seguimos bajo esta postura pero, por otro lado si a alguna persona se le pregunta qué es el Derecho seguro responden con alguna de las palabras contenidas en el texto citado. Esto es porque sabemos que nuestro entorno está regido por reglas y que para poder estar en paz dentro de él, debemos de actuar de tal modo que no contradigamos lo establecido por esos criterios; realizar nuestras acciones, como esas reglas lo indican.

*Bajo el concepto del último autor citado, tenemos que "..., en tanto que el término español es siempre más bien el Derecho, esto es, el conjunto de cuanto es legítimo. Para algunos, lo que es de Derecho es lo que es justo; otros afirman la independencia mutua de la justicia y el Derecho, y otros, finalmente, llegan a subordinar al Derecho la justicia, sosteniendo que algo es justo porque se ajusta al Derecho."*³⁰

En esta última aportación, nuevamente encontramos el término justicia relacionado con el de Derecho, asimismo en este último sentido los encontramos trabajando en unión mutua a ambos o bien, en sentido contrario dependiendo de la percepción de cada persona; pero sea cual fuere el caso no es momento de analizarlo ya que esto se realizará en el momento correspondiente.

Sin embargo, si desde ahora nos preguntarán cuál es nuestra opinión diríamos que ni el Derecho es independiente de la Justicia, ni ésta se encuentra subordinada al Derecho, lo que a ambos une es una relación que los hace trabajar en conjunto para alcanzar una misma meta: que fuere el caso que fuere, ni de una parte ni de otra haya ventaja, mala fe o dolo al llevar acabo una acción, que impere a través de la aplicación del derecho la justicia, para que dentro de la sociedad prepondere la paz y

³⁰ *Idem.*

la armonía de la sociedad.

1. 2 Axiología.

Nos encontramos en la primera fase de nuestro trabajo de investigación, dentro de ella se encuentran ubicados conceptos sumamente fundamentales en primer lugar, porque son términos de los que estaremos hablando a lo largo de este texto; y en segundo lugar porque sobre ellos versará el desarrollo de esta labor.

En esta parte de la investigación nos corresponde analizar otro de los conceptos primordiales del desarrollo de nuestro trabajo; ya que dicho concepto, resulta esencial para nosotros debido a que tratamos de establecer la relación de esta otra ciencia con la del Derecho y la importancia que tiene la conexión y el trabajo en conjunto entre ambas. Tratamos a través de estas líneas de explicar la relación que ellas mantienen, pero sobre todo lo fundamental que resulta esta última ciencia para el Derecho, pues de todo esto depende la esencia de esta investigación y por ende la comprensión de ella; el concepto o la ciencia de la cual hablamos es: **la Axiología**.

¿Qué es la axiología, cuáles son sus fines o qué es aquello que persigue?, son interrogantes que analizaremos en esta parte de la investigación; pero sobre todo lo que más interesa es determinar el porqué o en qué se relaciona con el Derecho.

“... La ‘Teoría de los Valores’ fue reconocida, hace algunos decenios, como parte importante de la filosofía; aún más, se la consideró como totalidad de la filosofía denominada ‘filosofía de los valores’ y direcciones conexas, cuando, a principios de nuestro siglo, se comenzó a usar, para indicarla, la expresión axiología. Los primeros escritos en los que se encuentra tal expresión son los siguientes: P. Lapie, Logique de la volante, 1902, p. 385;

E. von Hartmann, Grundriss der Axiologie [‘Compendio de axiología’], 1908;
*W. M. Urban, Valuation, 1909...*³¹

Bajo el contexto anterior, tenemos que la axiología está relacionada con los valores y con la Filosofía, pues de hecho fue en algún tiempo como se nos menciona, utilizado o conocido como Filosofía de los Valores y más aún, fue considerada como la casi total área de estudio de la Filosofía (de allí la trascendencia de esta ciencia); también se nos comenta que con el paso del tiempo y debido al desarrollo de su campo de estudio hoy en día la conocemos no como Filosofía, ni como teoría de los valores; sino como Axiología, que se enfoca en los valores como su área de estudio.

Comenzamos por buen camino para poder comprender qué es la axiología, pues como inicio sabemos que se encarga del análisis de los valores y que es un área, parte de la Filosofía; pero ¿a qué tipo de valores se refiere y en sí qué debemos entender por axiología?; aún no es claro ello, por lo que debemos basarnos en los estudiosos de la materia, para su mayor comprensión.

Investigando sobre los orígenes de la axiología, encontramos que “*J. N. Findlay (Axiological Ethics, 1970) hace notar que Urban fue el primero en usar ‘axiología’ para traducir la expresión alemana Werttheorie (<teoría del valor>) que el economista Von Neumann había traducido en economía, como <teoría del valor económico>, y que Ehrenfels y Meinong, entre otros, habían tratado como teoría general de todos los valores...*”³²

De esto se desprende que el origen del objeto de estudio de la axiología, lo encontramos en la economía, al ser en esta ciencia usado por primera vez el término valor (claro es, del tipo económico), en este origen quedó establecido el importante

³¹ ABBAGNANO, Nicola. *Diccionario de Filosofía*. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1986. P. 120.

³² FERRATER MORA, *Op. cit.* p.287.

papel que representaba el término valor.

Es decir, al ser usado por primera vez este término en la economía y de allí extender su aplicación a otras áreas de estudio, seguramente se debió a lo importante que resultaba este concepto para la economía, fue la trascendencia de éste por lo que se trasladó a otras áreas de estudio. Por ello es de comprenderse que adquiriendo tal importancia en la ciencia económica, pudiera éste ser usado en áreas de estudios tan diferentes pero tan requirentes al mismo tiempo de términos que exaltarán situaciones de suma importancia para cada una de esas ciencias.

Así pues, la palabra 'valor' fija sus bases y trascendencia dentro de la ciencia económica, y es a partir de su utilización en esta área que se da el desarrollo de este concepto y como consecuencia de ello se aplica a otras áreas de estudio.

Dejando a un lado los antecedentes del concepto valor y enfocándonos al análisis de la palabra axiología, tenemos primero que desentrañar la raíz etimológica de este término, para de esta forma, comprender a fondo cuál es su concepto y quizás de ello también se desprenda su objeto y características.

1. 2. 1. Concepto etimológico.

Resulta muy útil tomar en cuenta las raíces etimológicas de las palabras, pues de ellas se desprende lo suficiente para poder comprender un concepto con facilidad; sobre todo resulta útil, para comprender los orígenes de un término. Por ello hemos de basarnos en el concepto etimológico de la palabra axiología, pues sólo estudiando cada una de las raíces que lo conforman, comprenderemos más sobre lo que a ella concierne.

Del mismo modo que, como hicimos en la parte relacionada al concepto del Derecho en donde estudiamos los antecedentes de éste y las diferentes corrientes o formas

en que se entendía; es necesario hacerlo con la palabra axiología, para de esta forma darnos una idea clara de lo que significa.

“...Formado a base del término griego ‘axios’ (‘valioso’, ‘estimable’, ‘digno de ser honrado’), el vocablo axiología es usado a veces como equivalente a ‘teoría de los valores’ (incluyendo los llamados <disvalores> o <valores negativos>). Se usa más particularmente en relación con valores éticos y estéticos. La ética axiológica es la fundada en la teoría de los valores, tal como ha sido desarrollada por Scheler y Nicolai Hartmann...”³³

Del origen de la palabra axiología, entendemos que lo encontramos en la etimología griega axios, término que hace referencia a todo aquello que se considera valioso y apreciable; por otro lado el autor citado nos indica que ese vocablo se usa en su mayoría al referirse a valores del tipo ético o estético; es decir, su aplicación está enfocada al área filosófica.

Esta primera noción del origen de la palabra axiología, nos da algunas ideas de lo que a ella le incumbe como objeto de estudio, tenemos por una parte, como ya lo hemos mencionado que proviene del vocablo griego axios y que éste a su vez, hace referencia a todo aquello que se considera valioso o digno de ser reconocido como tal; por otra parte, este vocablo además de indicar lo que significa, también hace referencia a lo que podría considerarse el objeto de estudio de la axiología y ello sería, las cosas o situaciones que se consideran como valiosas.

Con lo citado no resolvemos por completo la raíz etimológica de nuestro término, ya que únicamente se nos menciona lo relacionado con la raíz *axios*, y no nos aporta ideas más claras sobre la esencia del tan anhelado concepto etimológico. Por ello debemos analizar otras posturas y otras referencias sobre nuestra área de análisis, para que sea más claro y sencillo para nosotros el poder comprender este término;

³³ *Idem.*

bajo este contexto podemos decir de manera más clara que, “... *La palabra axiología (del griego axios, valor y logos, razón), se ha introducido en la filosofía de este siglo para designar la teoría de los valores...*”³⁴

Con base en lo mencionado con antelación, la palabra axiología está conformada por dos vocablos griegos, el primero de ellos el término *axios* y el segundo *logos*; en este último concepto se hace referencia a la palabra valor como parte esencial del término axiología. Por otra parte, esta última conceptualización etimológica de la axiología, se complementa al mencionar como segundo elemento de este concepto el vocablo de origen griego *logos*, el cual hace referencia a la razón.

Queda claramente conceptualizado en este último caso, los orígenes de la palabra axiología, lo cual a su vez, también nos deja claro cuáles son los fines que ella tiene como objeto de estudio; con este último concepto nos queda más claro a qué se refiere la palabra axiología vista desde su concepto etimológico, que como ya vimos se compone de dos vocablos griegos que juntos hacen referencia al estudio del valor.

Podemos concluir este punto de nuestra investigación, diciendo que el concepto etimológico de la palabra axiología, proviene de dos vocablos de origen griego, uno de ellos *axios*, que nos indica que está relacionado con los valores; y el segundo de ellos es el vocablo *logos*, el cual se refiere a la razón; así en su conjunto, ambos vocablos significan: el estudio, teoría y/o tratado de los valores.

Habiendo comprendido lo antes mencionado y tomando en cuenta la evolución de este término, ampliaremos ahora el estudio de nuestro concepto enfocándolo a las áreas filosófica y jurídica para así comprender lo importante de su aplicación en diversas áreas de estudio; y entender sobre todo, como ya lo hemos mencionado en repetidas ocasiones el porqué resulta tan fundamental para el Derecho.

³⁴ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. *DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO*. Tomo: A-CH. Décima Edición. Editorial Porrúa- Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997. p. 303.

1. 2. 2. Concepto filosófico.

Habiendo estudiado las raíces etimológicas de la palabra axiología es momento de continuar analizando nuestro concepto, pues el término axiología es tan amplio como su aplicación en diferentes áreas de estudio como son la Filosofía y el Derecho; comenzaremos desde el punto de vista de la Filosofía, pues siendo la axiología parte de ella, es prioritario conocer cómo es entendida en este ámbito de estudio.

La axiología desde el punto de vista filosófico es comprendida como se señala a continuación: “... *La axiología comprende por una parte el conjunto de ciencias normativas y por otra la crítica de la noción de valor en general. Nació como una consecuencia de la separación kantiana entre el mundo del ser y el mundo del deber ser, de acuerdo con la cual la filosofía se divide en dos grandes partes: la ontología (estudio del ser) y la axiología (estudio del deber ser o del valor).*”³⁵

De acuerdo con el diccionario citado, se hace referencia por una parte al campo de estudio de la axiología y por la otra, al origen de ella; en primer lugar, tenemos que la axiología abarca dos áreas de estudio; las ciencias normativas y la noción del valor. Respecto al origen de esta ciencia, se nos menciona que ella nace de la separación de la Filosofía en dos partes: el estudio del ser y el estudio del deber ser, correspondiendo a la axiología la segunda parte de esta división.

Ya sabemos que la axiología tiene que ver con el estudio de los valores y con el mundo del deber ser; sin embargo, en esta última referencia, encontramos algo muy distinto e importante que en otras citas no habíamos observado y ello es el hecho de que se menciona como otra área de estudio u otra comprensión de esta ciencia al conjunto de ciencias normativas. Esto es destacable, porque si la axiología comprende a este conjunto de ciencias, por ende comprende al Derecho que es la

³⁵ *Idem.*

ciencia que se encarga de regular la conducta de los seres humanos a través de normas y reglas que se emiten para ello, como ya lo vimos anteriormente y lo cual le da la característica de ser una ciencia normativa.

De esta manera, tenemos entonces que a partir de aquí se nos está manifestando el que realmente existe una vinculación entre la axiología y el Derecho, puesto que la primera comprende para su estudio a las ciencias normativas y el Derecho es una de ellas. Por otro lado, el aspecto del deber ser es otro vínculo que mantiene ocupados y en común denominativo a estas dos ciencias, pues tanto una como la otra enfocan sus estudios en esa dirección.

Continuando con el análisis de la axiología desde el punto de vista filosófico, también se nos menciona que *“... Últimamente se ha dado la tendencia de considerar la axiología como una profundización de la ontología, para lo cual se concibe el valor en relación con el concepto tradicional (tomista) del bien. Se dice entonces que el bien es el ente concreto, el soporte del valor, y que el valor es la bondad o valiosidad, lo que hace que el ente sea bueno.”*³⁶

En las líneas citadas se señala que la axiología actualmente es considerada como una profundización de la ontología, es decir, del ser y que por esa razón al valor se le considera como resultado del bien, este último parte de la ontología. Es decir, la concepción actual de la axiología es que se trata de un área de la filosofía que se relaciona con la ontología y por ello el objeto de estudio de ella se encuentra relacionado de manera directa con el objeto de estudio de la ontología; para que esto sea comprendido de una manera más fácil, diremos que al ser la axiología una profundización de la ontología se considera entonces que el valor (objeto de la axiología) es resultado del bien (objeto de la ontología), pues el primero se encuentra relacionado con el segundo de manera, se podría decir, intrínseca.

³⁶ *Idem.*

Para explicar lo señalado en el párrafo anterior, haremos uso de palabras más simples: la axiología es resultado de la ontología, pues en esta última área en la que como objeto de estudio se tiene al ser, dependiendo de lo que algo sea o del cómo sea, dependiendo de ello será el valor que a ese algo se le otorgue; por lo que entonces tenemos que como consecuencia de las características de ese 'ser', resulta el valor.

En otro contexto, tenemos que la axiología es considerada como la *“Teoría de los valores. Más concretamente, moral que establece una jerarquía de valores.”*³⁷ En este caso, se nos indica que la axiología es considerada como la Teoría de los valores; es decir es el área filosófica que se ocupa del estudio de todas y cada una de las situaciones que tengan relación con los valores, tales como sus características, su importancia y trascendencia. En la segunda parte de esta manifestación se señala de manera más específica que la axiología es la moral que fija una jerarquía de valores, de lo cual se entiende que la axiología más que ser una ciencia como tal, es un tipo de moral cuya característica es la de englobar un grupo de valores cuya importancia irá de lo más fundamental e importante a lo menos fundamental.

Podemos decir que a la axiología se le considera como una teoría cuyo objetivo o meta de estudio es determinar todo aquello que se relacione con los valores, de esto podemos entonces entender que esta ciencia se encarga del estudio de los valores en diversos ámbitos o aspectos de la vida; es decir, de los valores éticos, estéticos, jurídicos, etc.

Por otro lado, tenemos también que la axiología establece dentro de cada tipo de valores una jerarquía, con la finalidad de establecer los que son prioritarios al ser aplicados, tomando como base lo que debe ser de acuerdo a lo que ellos nos establecen. No debemos olvidar que se ha mencionado que la axiología está

³⁷ *NUEVA ENCICLOPEDIA TEMÁTICA PLANETA. ARTE Y FILOSOFÍA*. Editorial Planeta. España, 1993. p. 244.

relacionada con el mundo del deber ser, y por ello debemos comprender que los valores que han sido establecidos jerárquicamente nos van guiando por el camino de ese deber ser; es decir, fijan las bases de nuestro actuar para que la convivencia social sea la idónea (el vivir en armonía y en paz), de acuerdo a los ideales pretendidos por la sociedad.

1. 2. 3. Axiología Jurídica.

Teniendo presentes los conceptos de Derecho y axiología y, sobre todo teniendo presente vagamente la estrecha relación que ambas ciencias guardan entre sí, es momento de abarcar un tema que termina por esclarecer esa relación de la cual hablamos. Sobre todo, es importante hablar de ello porque todos estos temas, son el precedente para que más adelante nos avoquemos al tema central de esta investigación, que como ya sabemos es la crisis existente en la relación entre la Axiología y el Derecho.

El hablar de la relación entre la Axiología y el Derecho como ciencias, es quizás bastante presuroso pues aún no nos hemos adentrado en el tema de los valores de manera concreta y del cómo estos intervienen en cada una de estas ciencias; sin embargo, sabemos y tenemos presente por lo hasta este momento dicho que, la Axiología es la ciencia o teoría que se encarga del estudio de los valores y, que el Derecho es la ciencia que de entre los factores o entes que intervienen dentro de su ámbito de estudio y aplicación, se encuentran los valores. Por ello decimos, que la relación que se ha venido proclamando entre ambas ciencias existe; sin embargo seguiremos profundizando en esta cuestión.

Pues bien, el tema que a continuación trataremos es el de axiología jurídica, tema que como ya mencionamos es de suma importancia para esta investigación, pues como podemos darnos cuenta este concepto se compone de dos aspectos que ya hemos abarcado; uno, el término axiología y dos, el término jurídico que nos indica lo

que está relacionado con el Derecho. Por consiguiente podría decirse entonces, que el concepto que en las líneas siguientes estudiaremos es la suma de esos dos conceptos que ya hemos analizado.

1. 2. 3. 1. Concepto.

Ya sabemos a estas alturas de nuestro trabajo qué es la Axiología y qué es el Derecho y aquello de lo cual cada una se ocupa de estudiar, pero como lo mencionamos en las líneas anteriores, es importante saber qué es la Axiología Jurídica, término que nos ayudará aún más a reforzar esa línea de investigación que hemos tratado de seguir a lo largo de este escrito; la cual se refiere a la relación que la Axiología y el Derecho guardan entre sí; sobre todo a la necesidad que el Derecho tiene de la Axiología.

Como ya hemos mencionado párrafos atrás, la Axiología es una ciencia que se desprende de la Filosofía y que se caracteriza por estudiar un factor relacionado con el mundo del deber ser; en el caso de la Axiología Jurídica, estamos hablando que la ciencia sobre la que se basa es la Filosofía del Derecho, la cual es de suma importancia para el Derecho, ya que es la filosofía jurídica la encargada de analizar diversos aspectos esenciales de él; tales como la determinación de su esencia, los conceptos jurídicos fundamentales, entre otros temas.

La axiología jurídica, es comprendida dentro de la Filosofía del Derecho, como aquella ciencia que *“está encargada de estudiar los valores que debe cumplir el orden jurídico. En la doctrina contemporánea se reconocen como valores fundamentales a tres: la **justicia**, la **seguridad jurídica** y el **bien común**...”*³⁸

De este modo comprendemos que la axiología jurídica es la ciencia cuyo objeto de

³⁸ LÓPEZ GUTIÉRREZ, *Op. cit.* p. 143.

estudio son los valores que están reconocidos dentro del orden jurídico; es decir, es una ciencia cuyo objetivo es estudiar los valores, pero en este caso serán los valores cuya naturaleza o ámbito de aplicación sea en el área jurídica. Entonces la axiología jurídica dependerá de cada orden jurídico, pues en base a los valores que cada orden establezca, la axiología basará sus estudios.

Para la axiología jurídica lo que importa es que los valores que son proclamados por el Derecho, sean debidamente respetados y aplicados, entendiéndose esto como de suma importancia para que el orden jurídico que los adopta como propios, no sea alterado y como consecuencia, tampoco se altere el orden social establecido.

Respecto al texto antes citado, cabe también destacar que se nos mencionan algunos valores que son reconocidos por la doctrina contemporánea como fundamentales para la axiología jurídica; es decir, esos valores que se enlistan resultan esenciales para que el orden jurídico establecido funcione adecuadamente y cumpla los fines pretendidos por él.

Continuando con nuestro tema también se nos menciona que, *“El fundamento del Derecho, lo constituye la Axiología Jurídica, tema de Filosofía del Derecho, que estudia los valores supremos que orientan las normas jurídicas bajo las cuales se rigen las personas que habitan en un Estado.”*³⁹ Bajo este contexto, tenemos que la Axiología Jurídica es parte de la Filosofía del Derecho y se encarga de estudiar los valores que le son fundamentales a nuestra ciencia jurídica, ya que le son necesarios para orientar las normas jurídicas que como sabemos se ocupan de regular la conducta de los hombres en sociedad.

Como podemos ver en el párrafo citado, en lugar de valores fundamentales, se utiliza el término valores supremos; sin embargo podemos decir que se trata de la misma idea y que ambos autores siguen una misma línea que está dirigida a dejar claro que dentro de la axiología jurídica se comprenden los valores que le son intrínsecos al

³⁹ GUTIÉRREZ A., Raquel y RAMOS V., Rosa María. *Op.cit.* p. 29.

Derecho para que este pueda funcionar y lograr sus objetivos.

Nos queda claro que los valores son un tema muy importante para ser analizados en diferentes ámbitos y aspectos donde éstos puedan presentarse y, sobre todo para el Derecho resultan importantes al ser éstos fundamento de aquél. La axiología jurídica, es el camino que nos lleva al estudio de esos valores que son fundamentales para nuestra ciencia jurídica y que nos deja claro y/o recuerda que:

“En toda sociedad existen valores sociales que son modelos generales de conductas, normas adquiridas y aceptadas por la sociedad; en el Derecho, existen valores jurídicos tales como la justicia y la dignidad humana...

El Derecho regula ante todo, la conducta de los hombres en sociedad. El estudiante debe percatarse de que una sociedad sin normas lo conduciría al caos, a la anarquía; es por ello, que tiene que conocer y comprender los valores bajo los cuales el Derecho se sustenta, y los fines que persigue, ...”⁴⁰

Tal y como se ha mencionado en el fragmento citado con antelación, la axiología es un área de la Filosofía, que nos recuerda la existencia y sobre todo la importancia del papel que juegan los valores en la sociedad; valores que a lo largo del tiempo se han transformado en reglas que, como se dice han sido establecidas por el grupo social, de allí su importancia; la trascendencia de la cual hablamos es el hecho de que sin ellos no tendrían sentido esas reglas impuestas y cualquiera de los miembros de la sociedad podría actuar como deseara sin importar las consecuencias de sus actos, sin límite alguno y sobre todo sin importar a quién dañaría con esa conducta; generando por consiguiente, un desequilibrio en el modo de vida de la sociedad.

El último texto citado también hace referencia a que el estudiante de Derecho, debe conocer y comprender los valores bajo los cuales se sustenta nuestra ciencia, esto es de importante ya que al ser los abogados los profesionistas que se encargan de

⁴⁰ *Idem.*

su interpretación y aplicación, es menester conocer y entender el porqué de esos valores y lo necesario que son para nuestra sociedad. Por otro lado, debemos estar concientes que el Derecho es una ciencia noble cuyo único objetivo no es el hecho de regular la conducta sólo por regular; sino que esa función es con el fin de que todos y cada uno de los miembros de la sociedad vivan en armonía; y los valores son el camino perfecto e idóneo, mediante el cual se pueden lograr esos fines.

1. 3. Los valores.

A lo largo de este texto, hemos escrito sobre varios temas que son importantes para la comprensión de nuestra idea central y, en cada uno de esos puntos sin duda sobresale una palabra de la que hemos hecho mención en innumerables ocasiones; esa palabra, cuyo concepto a continuación analizaremos forma también parte importante para el conocimiento y comprensión del tema central de nuestra investigación.

1. 3. 1. Concepto.

¿Qué son los valores?, ¿para qué nos sirven en nuestra vida cotidiana?, ¿cuál es la importancia de ellos?; son cuestiones que desde un inicio se nos presentan; y que son la pauta para que podamos formular respuestas y así hallar su significado. Estas cuestiones, las iremos resolviendo en líneas siguientes y están sumamente relacionadas con todo este seguimiento que le estamos dando a la relación entre la axiología y el Derecho; sí la axiología es la ciencia que estudia todo lo relacionado con los valores, ya que de hecho se le conoce como 'Teoría de los valores', y tratamos de definir la relación que ésta tiene con el Derecho, es necesario que estudiemos el contenido de esa ciencia para que solo así podamos tener clara la idea de esa relación y saber si su objeto de estudio, es importante para nuestra ciencia jurídica.

¿Qué son los valores?, es la interrogante que debemos resolver para obtener el concepto de esa palabra; la primera idea que se nos viene a la mente al pensar en la palabra valor es el hecho de que cuando algo tiene valor para una persona, significa que ese algo es importante y merece atención por parte de quién la considera como tal. Otra idea muy común que podemos escuchar en nuestro entorno es, que el decir que algo tiene valor es porque implica que tiene un valor económico considerable para ser señalado como tal y más aún en nuestros tiempos, en donde las personas le otorgan un valor a las cosas por el valor económico que éstas tienen y no así por otras características que pueda tener la cosa valorada.

Pero lo importante aquí, es tener conocimiento sobre lo que la Filosofía y el Derecho nos dicen al respecto, pues esta redacción versa sobre estas ciencias y por ello nos interesa conocer el punto de vista que los textos filosóficos y jurídicos tratan al respecto.

“Digamos ante todo que los valores son una especial casta de seres ideales (la belleza de un cuadro, la bondad de una acción, la justicia de un precepto jurídico, la utilidad de un objeto, etc.), de los cuales, lo único que puede predicarse es sencillamente que valen (valores positivos) o que no valen (valores negativos o “desvalores”, por ejemplo, acción inmoral, objeto inútil, sentencia injusta).”⁴¹

Esta primera introducción sobre el concepto de los valores, como primer punto nos indica que los valores pertenecen a un grupo especial de cosas y es especial porque una de las características que se manejan en el texto citado, es que son ideales (es decir, estos son resultado de un proceso mental); y en segundo lugar, tenemos que los valores pueden o no valer y esto dependerá de la utilidad, belleza, moral, etc. que se le otorgue a las cosas para que sean consideradas como valiosas.

⁴¹ RAMÍREZ GRONDA, Juan D. *Diccionario Jurídico*. 17ª. Edición. Editorial Claridad. Argentina, 1994. p. 326.

Así tenemos entonces, que los valores pertenecen a una categoría de cosas ideales y que son valores por el hecho de que a una cosa, un objeto, una situación o algo que pueda ser calificado se le considere de alguna u otra forma (inútil, útil, importante, moral, inmoral, etc.), y precisamente el resultado de esa calificación o esa característica que le demos a ese algo, es lo considerado como valor. Es decir, de lo antes señalado, se desprende que los valores son aquéllas características que le demos a las cosas, objetos, actos, etc., esas características que le otorguemos a las cosas describirán la importancia y con ello otorgaremos el valor que para nosotros tiene ese objeto o esa acción y esto entonces, dependerá del punto de vista de cada persona pues cada persona procesa las cosas de distinta manera y por ello para lo que uno es valioso para el otro no lo es, de acuerdo a cada percepción.

De acuerdo a la Filosofía, “El uso filosófico del término ‘valor’ comienza sólo cuando su significado se generaliza para indicar cualquier objeto de preferencia o de selección, lo que ocurre por primera vez con los estoicos, quienes introdujeron el término en el dominio de la ética y denominaron V. a los objetos de las selecciones morales. Lo hicieron así por entender el bien en sentido subjetivo y, en consecuencia, podían considerar los bienes y sus relaciones jerárquicas como objetos de preferencia o de elección...”⁴²

En esta otra idea, se nos dice que el uso de los valores desde el punto de vista de la filosofía inicia cuando se selecciona o se prefiere un objeto por encima de otros, pues esto va a indicar que hemos elegido aquél objeto cuya preferencia es mayor en comparación con otros objetos, ya sea esto por alguna característica o un bien que ese objeto nos brinde. Sobre su historia se dice que se hace uso de ellos por primera vez con los estoicos los que introducen este concepto al área de la ética y por ello sus preferencias versaban sobre situaciones morales lo cual les da, además la característica de ser subjetivos desde este punto de vista (lo moral).

⁴² ABBAGNANO, *Op. Cit.* p. 1173.

En términos generales la idea del párrafo citado es darnos a entender que al término valor se le puede comprender desde diferentes puntos de vista o áreas de aplicación (como ya lo habíamos mencionado con anterioridad), como en estos momentos lo que nos interesa es comprenderlos desde el punto de vista de la Filosofía, es que hemos tomado en cuenta las líneas citadas; ya que en ellas se nos indica cuándo se da su uso filosófico. Dicho uso, de acuerdo a lo mencionado con antelación, surge cuando el término valor se generaliza para indicar un objeto de preferencia o de selección.

Continua diciéndonos el autor que *“...Por lo conforme a la naturaleza entendían lo que debe ser elegido en todos los casos, o sea la virtud; por lo digno de elección, entendían los bienes que deben preferirse, como el ingenio, el arte, el progreso, entre las cosas espirituales; la riqueza, la fama, la salud, la fuerza, la belleza, entre las cosas corporales; la riqueza, la fama, la nobleza, entre las cosas externas...”*⁴³

En base a lo citado, podemos decir que cada uno de los aspectos que fueron listados como las cosas de preferencia o elección para los estoicos, son cosas que preferían por ser aspectos o características que los hacían destacar de otros; nos mencionan que entre las cosas espirituales se encontraban; la belleza, la fama, la riqueza, las cuales son condiciones de superioridad respecto a sus antónimas situaciones y en base a ello también podríamos decir que las situaciones que en ese entonces se elegían como objetos de preferencia eran aquéllas con las que se podía obtener una mejor condición de vida, las que te hacían destacar en sociedad, las que convenían por dejar como consecuencia un bienestar a las personas que contaban con dichos atributos considerados como valiosos.

Actualmente la situación no difiere en mucho, si bien la riqueza no es fundamental para poder ser inteligentes o tener belleza, es necesaria para tener una mejor

⁴³ *Idem.*

condición de vida y, además de ello la riqueza resulta fundamental para muchas personas hoy en día y esa característica le da gran valor a ésta. Las situaciones de tiempo atrás no difieren en mucho con las situaciones actuales, van evolucionando pero las condiciones son las mismas; únicamente podríamos destacar que a estas alturas del desarrollo de las sociedades respecto a los objetos de preferencia o de elección se puede decir que hay mayor objetividad en comparación con siglos atrás y sobre todo hay una gran diversidad de ideas pues contamos con información que proviene de diferentes medios, lugares y personas.

Lo que hemos visto respecto a los valores es muy interesante y tenemos ya varias ideas sobre lo que a ellos respecta, si bien aún no es clara la idea de qué son o bien para que le pueden ser útiles al Derecho, tenemos ya la noción general de que los valores son un grupo de situaciones subjetivas, abstractas y que de ellos se desprende un bien para la persona o personas que lo han elegido.

En otro orden de ideas, tenemos que: “...*Entre las diversas acepciones del término valor, la filosofía toma ésta: grado de utilidad ó aptitud de las cosas para satisfacer las necesidades ó proporcionar bienestar ó deleite...*”⁴⁴ En este último concepto de los valores podemos confirmar, que efectivamente por valor se puede considerar una característica especial de las cosas o situaciones que nos hacen elegir las porque nos brindan un placer o un bienestar.

De esta manera tenemos entonces, que a los valores se les considera como tales por ser como nos dicen en el texto citado, un grado o característica que le da funcionalidad a las cosas para nuestro propio bienestar o comodidad; esta última parte es la que se encontraría relacionada con el aspecto emocional, pues obviamente vamos a preferir objetos o situaciones que nos hagan sentir cómodos y emocionalmente tranquilos. Es decir, el valor de acuerdo a la última acepción considerada es más que una característica, un grado o nivel que los individuos

⁴⁴ *Enciclopedia Universal Ilustrada. Europeo-Americana*. Tomo LXVI. Editorial Espasa-Calpe, S.A. España, 1989.

otorgamos a las cosas y con el cual medimos la utilidad o el bienestar que las cosas nos aportan; por ello en cuanto mayor bienestar o utilidad nos brinden las cosas, mayor será el grado o el valor que éstas tendrán para nosotros.

“... el valor implica la adherencia mutua del conocimiento y del sentimiento, el carácter estimativo del juicio, la excitación de las tendencias naturales ó adquiridas del sujeto y la acción directa del sentimiento sobre el deseo. Valor en sentido abstracto, es la relación ó capacidad de una cosa para provocar el deseo; en sentido concreto, valor es la cosa ó acto mismo que lo provoca.”⁴⁵

Estas últimas líneas, terminan por aclararnos los aspectos que son característicos de los valores para poder considerarse como tales; dentro de los cuales se describen varias situaciones o etapas (por así llamarlos), que van dando forma al valor y como resultado final tenemos una elección que nos va a dejar algo benéfico a nuestra persona.

Los valores son un conjunto de seres abstractos que de acuerdo con lo anterior, son el resultado de un proceso en donde intervienen diferentes aspectos tales como el conocimiento, los sentimientos, la estimación, la excitación que algo nos produce, etcétera; son situaciones complejas debido a los factores antes enumerados, ya que en base a ello podríamos manifestar que su existencia dependerá de cada persona, pues cada uno de los seres humanos procesamos de diversas maneras, dando como resultado el hecho de que lo que para uno es importante y le produce una gran atracción, para el otro quizá no lo sea debido a la universalidad del pensamiento.

Como podemos ver, para que los valores existan primero trabajan en conjunto dos aspectos que son el conocimiento y el deseo, podemos decir que tanto el aspecto objetivo como el subjetivo están presentes. El objetivo, lo podemos observar al

⁴⁵ *Idem.*

momento de tener conocimiento de la cosa o situación a valorar y el subjetivo al momento en que nuestros sentimientos o preferencias entran en acción al darle preferencia a algo, pues esto último dependerá de cada persona y no así el conocimiento que es general.

Por consiguiente, podemos concluir que los valores son un conjunto de seres abstractos, los cuales implican una serie de particularidades que le dan un carácter especial a las cosas o a los diferentes aspectos de la vida que permite sean de nuestro agrado o preferencia y nos hacen elegir esas cosas por sobre otras; ya que esas características especiales nos hacen desearlas porque nos producen un placer o bienestar al elegirlos. Por otro lado, cabe también añadir a esta última acepción que dentro del proceso de elección y por ende, como aspectos fundamentales de los valores tenemos un elemento objetivo y otro subjetivo; el primero de ellos lo presenciamos al tener pleno conocimiento de nuestro objeto o situación a elegir y el segundo, cuando para esa elección influyen el aspecto emocional (los sentimientos), de las personas que van a realizar esa elección.

1. 3. 2. Características.

Ahora analizaremos los aspectos característicos de los valores; ya analizamos el significado de esa palabra y nos han quedado claros varios puntos al respecto, sin embargo, es importante tomar en cuenta este tema porque en base a ello en lo futuro podremos reconocer fácilmente un valor de acuerdo a las características que de ellos se desprendan.

Con base en los diferentes conceptos de los valores a los que hemos hecho referencia, éstos se caracterizan por ser ideales ó abstractos, e indican preferencia o elección por algo; esas características han sido repetidas constantemente en párrafos recientes; sin embargo, consideramos que hay otras características que son también importantes y de las cuales no hemos hecho mención, y porqué no decirlo

también son controvertidas así que en las líneas siguientes daremos curso a este análisis.

Hay características bastante concisas y claras de los valores, tales como las que ya mencionamos (abstractos, porque estos no se pueden percibir con los sentidos); respecto a la características de que ellos nos producen preferencia por algo se da porque estos al elegirlos nos producen algún placer o un bienestar. Pero hay otros aspectos que debemos considerar respecto a los valores y que como ya mencionamos son algo controvertidos; dichos aspectos que han causado controversia entre los estudiosos, son el que sí son los valores, objetivos o subjetivos.

Este tema resulta trascendental para nuestra investigación, pues es importante saber de que manera se captan los valores o porque valoramos las personas diferente respecto de una cosa o situación; en este apartado haremos referencia a estas características que algunos autores les confieren de acuerdo a la corriente por la que ellos se inclinen.

Un autor, cuyo texto consideramos es muy explicativo y analítico respecto a este tema manifiesta que *"...El valor será objetivo si existe independientemente de un sujeto o de una conciencia valorativa; a su vez, será subjetivo si debe su existencia, su sentido o su validez a reacciones, ya sean fisiológicas o psicológicas, del sujeto que valora."*⁴⁶ Es decir, los valores serán considerados objetivos, cuando para su existencia no intervenga sujeto o conciencia alguna; y se considerarán subjetivos cuando para que ellos existan medie alguna circunstancia ya sea de tipo psicológico ó bien, fisiológico; tales como las emociones o los sentimientos.

Si partimos desde este punto de vista, podríamos decir que los valores son subjetivos, pues de acuerdo a lo que ya hemos analizado con antelación los valores

⁴⁶ FRONDIZI, Risieri. *¿Qué son los valores?. Introducción a la Axiología*. Duodécima Reimpresión. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1994. p.27.

son considerados como tales porque al preferir una cosa sobre otra, es porque esa cosa elegida nos proporciona un placer o un bienestar y para que esta última circunstancia se dé, necesitamos sea causado por las emociones y la excitación que pueda producirnos, sentimientos que intervendrán para elegir una cosa sobre otra y entonces estaríamos hablando de que esto es un elemento subjetivo.

Sin embargo, el autor citado plantea esta problemática de manera muy interesante, en donde nos señala que los valores pueden en ocasiones ser subjetivos y en ocasiones ser objetivos ó bien, que estos entes pueden presentar ambas fases; al manifestar que:

“... no podemos hablar de valores fuera de una valoración real o posible. En efecto, ¿qué sentido tendría la existencia de valores que escaparan a toda posibilidad de ser apreciados por el hombre?... En este punto el subjetivismo parece pisar tierra firme; el valor no puede ser ajeno a la valoración. El objetivismo, por su parte, hace aquí una distinción fundamental que nos impide proseguir por el camino ya abierto de la subjetividad. Es cierto que la valoración es subjetiva, sostiene el objetivista, pero es indispensable distinguir la valoración del valor. Y el valor es anterior a la valoración. Si no hubiera valores ¿qué habríamos de valorar?... Lo subjetivo es el proceso de captación del valor.”⁴⁷

Es así como el autor citado, plantea de forma entendible una controversia que por años se ha presentado respecto a los valores entre los estudiosos de esta área de investigación; pero la cuestión es sin lugar a dudas todavía bastante complicada de resolver, ya que como lo hemos visto, los argumentos de ambas posiciones son dignos de ser tomados en cuenta.

Pero como estamos a favor de que cuando hay incongruencia entre una opinión y

⁴⁷ *Ibidem.* p.28.

otra, lo más adecuado es tomar razonamientos de ambas partes para tal vez así llegar al fondo del asunto y lograr una conclusión que se acerque más a la verdad, creemos que ambas opiniones cuentan con puntos de vista bastante aceptables.

Otro razonamiento plantea que *“... las cosas no tienen valor porque las deseamos, si no que las deseamos justamente porque tienen valor. Parece, en efecto, que no las deseamos porque sí, caprichosa e injustificadamente, sino porque hay en ellas algo que nos incita a desearlas.”*⁴⁸ Ahora bien si partimos desde este punto de vista, podemos pensar entonces que los valores son subjetivos, ya que el valor que las cosas tienen es lo que nos hace desearlas; es decir, las cosas las deseamos por que poseen cualidades especiales que nos hacen querer poseerlas y aquí entraría en acción el ámbito subjetivo, pues nos estamos inclinando por algo de acuerdo al nivel de emotividad, excitación, bienestar o agrado que nos produce.

Pero como bien lo hemos manifestado en líneas anteriores, ningún argumento es absolutamente verdadero ya que por otro lado estas interrogantes de si son los valores subjetivos ú objetivos, nos llevan a pensar como ya lo comentamos si realmente es necesario posicionarse en alguno de los dos extremos pues *“Esta vuelta en círculo, de una posición a la contraria y de ésta a la primera, nos hace pensar que quizás la dificultad se derive de que el problema haya sido mal planteado. ¿Tendrá que ser el valor necesariamente objetivo o subjetivo? ¿No estaremos ofuscados por el afán de reducir el todo a uno de sus elementos constitutivos? Es posible, por ejemplo, que los estados psicológicos de agrado, deseo o interés sean una condición necesaria pero no suficiente, y que tales estados no excluyan elementos objetivos, sino que los supongan. Esto es, que el valor sea el resultado de una tensión entre el sujeto y el objeto, y ofrezca, por tal razón,*

⁴⁸ *Ibidem.* p. 33.

una cara subjetiva y otra objetiva, engañando a quienes prestan atención a una sola faz."⁴⁹

Efectivamente, como bien lo maneja el multicitado autor, es difícil poder determinar cuál es el aspecto característico de los valores en cuanto a si son objetivos o subjetivos; y quizás como también se nos menciona es debido al erróneo planteamiento del problema, en el cual ambas posiciones son extremistas y no buscan el justo medio que quizá nos permita ver de manera clara las fases de los valores. Sin embargo, a pesar de lo señalado con antelación, podríamos concluir este apartado dedicado a la objetividad o subjetividad de los valores; diciendo que éstos tal vez no son ni completamente objetivos, ni completamente subjetivos ya que en cada uno de ellos bien podrían intervenir factores de ambas corrientes y tal vez ello se resolvería si dejáramos de ser tan subjetivistas y ver las cosas fuera de lo que queremos que éstas sean.

En base a lo que ya hemos analizado para nosotros que vemos las cosas por decirlo de alguna forma desde la barrera, los valores cuentan con esa doble característica, esas dos fases que son la objetividad y la subjetividad; pensamos que la objetividad en un valor se presenta al momento de tener pleno conocimiento de la cosa a valorar; y la subjetividad entraría en acción cuando al tener conocimiento de la cosa o situación se produzca alguna reacción emocional con base al nivel de utilidad, bienestar o placer que esa cosa nos aporte.

Para terminar con esta primera etapa de nuestra investigación, estudiaremos un tema que se relaciona con todo lo que hasta el momento hemos visto y que nos ayudará aún más a enriquecer nuestro conocimiento respecto de los valores; tema que es necesario, ya que tomando en cuenta que el Derecho es un factor de suma importancia para la vida del hombre en sociedad, no debemos pasar por alto cuáles son los valores que nuestra ciencia jurídica considera como fundamentales para su

⁴⁹ *Ibíd.* pp. 34 y 35.

desarrollo y funcionalidad; puesto que de ello también depende entonces el desarrollo y la funcionalidad de la sociedad, pues es el Derecho la ciencia que regula el actuar de los hombres en colectividad.

1. 3. 3. Valores que el Derecho considera como fundamentales.

El tema de los valores es demasiado extenso en información, ya que no sólo lo encontramos en una determinada ciencia o área de estudio; sino que es objeto de análisis en diferentes ciencias, por ello resulta que tenemos un tema extenso y realmente diverso para estudiar. Pero como bien sabemos, en este caso lo que estamos planteando es el estudio de los valores de acuerdo a lo que la Filosofía plantea sobre ellos y, como nuestra investigación es en torno a la Axiología y al Derecho, es primordial saber qué opina el Derecho al respecto, cuáles son los valores que nuestra ciencia jurídica considera como fundamentales y sobre todo el porqué los considera así; es decir, cuál es el alcance que los valores tienen sobre las funciones que el Derecho realiza.

Los valores son entendidos en el campo filosófico, como aquel grupo de seres ideales que nos hacen preferir o elegir una cosa sobre otra, por las cualidades que posee y los beneficios que dejan a nuestra persona o a nuestro entorno. Si nos ponemos a analizarlos desde el punto de vista de la Axiología Jurídica, podríamos decir que los valores jurídicos son aquéllos seres ideales que al elegirlos o bien guiarnos por ellos, le dejarán a nuestra ciencia jurídica un beneficio o un resultado positivo al ser ésta desarrollada en base a ellos; y también no olvidemos que los valores jurídicos son aquellos que la Axiología Jurídica toma en cuenta como objeto de estudio, por ser los valores que son inherentes al Derecho.

Es por eso que los valores para el Derecho son de gran importancia y trascendencia pues influyen directamente en el orden normativo; puesto que desde los tiempos de la era clásica romana eran estos considerados como base del actuar para la

sociedad de aquella época.

“Se dice que el término ‘valor’ en sentido moral o estético, no fue usado en la época clásica, ellos (los romanos) emplearon la palabra virtus que describía el conjunto de cualidades propias de la condición del hombre y, en sentido realista y pragmático, la energía, valor, valentía y el esfuerzo. Indicaba además la virtud moral.”⁵⁰

Otra de las aportaciones de los romanos de la época clásica, es el de los valores que su pueblo tomó en cuenta para el desarrollo de su sociedad y claro es, para el buen funcionamiento de ella; como podemos observar en este momento de la historia, no eran conocidos como ‘valores’, sino como ‘virtus’. Aún con este detalle podemos decir que el término latino ‘virtus’ es el antecedente de los valores, pues como también se nos indica, este término en la época clásica romana, era utilizado para describir un conjunto de cualidades que los hombres debían tener.

Respecto a los valores jurídicos que para el pueblo romano eran trascendentes, el maestro Ventura nos dice que *“... para los romanos, el principal valor fue el de la iustitia, empleada por aquéllos en todos sus actos más trascendentales, doctrina, contratos, decisión de asuntos por el magistrado en las controversias planteadas por los ciudadanos en los que imperó siempre la justicia.”⁵¹*

Resulta que la *iustitia* era de suma importancia para la sociedad romana, por ser el valor por excelencia para todas y cada una de las prácticas o acciones que los romanos llevaban a cabo; así tenemos entonces que el orden normativo de los romanos de ese época, era regido por este valor que tenía el grado de ser el más

⁵⁰ VENTURA SILVA, Sabino. *Derecho Romano. Curso de Derecho Privado*. Decimanovena Edición. Editorial Porrúa. México, 2003. p.63.

⁵¹ *Ibidem*. p. 64.

importante y por el cual los romanos estaban sumamente comprometidos con su sociedad.

Los romanos de aquella época, fueron seres de suma inteligencia y gran capacidad de organización, cuyo respeto a sus instituciones y a los propios miembros de la sociedad fue evidente y esto fue porque *“El orden normativo romano fue tan observado por los cives romani que hizo por muchos siglos, que en esa sociedad imperara la igualdad, la libertad, la paz; y dio como resultado el desarrollo y reconocimiento de sus instituciones cuya finalidad fue la de reconocer a cada miembro del Estado romano, lo que en Derecho le correspondía, así: la igualdad de las partes en la impartición de justicia (salvo la parte de Derecho estricto), libertad de los ciudadanos en el ejercicio de Derechos, adquisición de bienes, libertad de testar, etc.”*⁵²

Como podemos ver, el valor que imperaba en el sistema normativo romano era la *iustitia*, la cual consagraba dar a cada uno lo que le correspondía y este fue el principio rector de los ciudadanos de ese tiempo; pues como bien hemos visto ellos actuaban de manera que siempre se observara la igualdad y la impartición de justicia en todos y cada uno de sus actos. Todo lo anterior, fue la base para el desarrollo armónico de la sociedad de ese entonces y cabe también mencionar que esa base fue desarrollada por la gente de mayor edad, cuyas costumbres se fueron transmitiendo mediante la observancia y respeto hacia ellos; es decir, la gente de mayor edad fue la pieza clave para el establecimiento de un orden normativo adecuado que seguía los lineamientos establecidos y a su vez, observados por la gente más joven, puesto que estos últimos los honraban y respetaban, por la experiencia y sabiduría que habían adquirido con el transcurso del tiempo.

Otro de los grandes estudiosos del Derecho que nos aporta información respecto al tema de los valores jurídicos, es el Maestro García Máynez, quién realizó un extenso

⁵² *Idem.*

estudio sobre el tema de los valores jurídicos que clasifica en tres grupos: los valores jurídicos fundamentales, los valores jurídicos consecutivos y por último, los valores jurídicos instrumentales. Como podemos darnos cuenta, los valores jurídicos cuentan con diversas características y finalidades; en este caso, consideramos que los valores de mayor importancia para nuestro tema son los valores jurídicos fundamentales, ya que son aquéllos en los que nuestra ciencia jurídica se basa primordialmente para obtener sus fines; y quizás sean éstos motivo o razón de ser del Derecho.

De acuerdo con el estudio realizado por el Dr. García Máynez, tenemos respecto a los valores jurídicos que él considera de mayor importancia, que, *“Tienen el rango de fundamentales la justicia, la seguridad jurídica y el bien común. Les damos tal nombre porque de ellos depende la existencia de todo orden jurídico genuino. Allí donde los mandatos de los detentadores del poder no persiguen como fin la implantación de un orden justo, respetuoso de la dignidad humana, exento de arbitrariedad y eficazmente encaminado hacia el bien común, en los destinatarios de esos mandatos surge a la postre el convencimiento de que se hallan sometidos a la fuerza, no al Derecho.”*⁵³

Así entonces, tenemos que los valores jurídicos fundamentales son tres: la justicia, la seguridad jurídica y el bien común; como podemos observar, la justicia es un valor fundamental desde la época clásica romana por lo que podemos deducir que es el valor que mayor rango de importancia tiene por lo importante de su existencia y su antigüedad. Ahora bien, de acuerdo a las palabras del Doctor García Máynez, tenemos que este grupo de valores son tan importantes y trascendentes para el Derecho, por que de ellos depende la existencia de todo orden jurídico idóneo; es decir, son importantes por que son tan esenciales para el Derecho, como el oxígeno para el cuerpo humano.

⁵³ GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. *Filosofía del Derecho*. Duodécima Edición. Editorial Porrúa. México, 2000. p.439.

Con la analogía antes mencionada, podemos darnos cuenta de la gran importancia de estos valores para nuestra Ciencia Jurídica y de la necesidad que de ellos tenemos no sólo aquéllos que nos dedicamos a su estudio, análisis, interpretación o práctica; sino todos y cada uno de los individuos que formamos parte de un orden o sistema jurídico genuino, es decir, ideal.

Por otro lado, como también nos indica el Doctor García Máynez, estos valores son esenciales, porque sin ellos estaríamos frente a un poder absoluto en el que lo que va a imperar es el bienestar de una persona y no el de la sociedad, por lo que los individuos que pertenezcan a él, no serán escuchados y mucho menos respetados. Ahora bien, teniendo presente cuáles son los valores fundamentales para el Derecho veamos a qué se refiere cada uno de ellos, pues con esto podremos entender más el porqué son tan importantes para nuestra ciencia jurídica y el porqué son fundamentales para la existencia de un orden normativo, debidamente establecido.

Comencemos por la justicia que es el valor que como ya habíamos mencionado, lo tenemos presente en una organización social de siglos atrás como lo es la Roma de la época clásica; por lo tanto, veamos cómo era entendida para ellos la justicia para conocer el cómo contribuyó en el ordenamiento jurídico establecido en aquella época.

“...El término justicia viene de iustus, y el jurista Ulpiano la definió así: iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi: La justicia es la constante perpetua voluntad de dar a cada uno su Derecho...

La palabra iustitia designó, originalmente, la conformidad de un acto con el Derecho positivo, no con un ideal supremo y abstracto de lo justo. A dicho concepto objetivo corresponde, en los individuos, una especial actividad inspirada en el deseo de obrar siempre conforme a Derecho; desde este

*punto de vista Ulpiano definió la justicia, ... Resulta, así, que la iustitia es una virtud que implica el reconocimiento de lo que se estima justo y bueno...*⁵⁴

Lo que los romanos entendían por el término latino *iustitia*, es que se refería a una virtud de las personas, cuando éstas llevaban acabo sus actos conforme a Derecho; es decir, era una virtud que era característica de aquéllos actos que se realizaban en base a lo establecido por el ordenamiento jurídico de ese entonces, pues con ello no se transgredían las normas establecidas y como resultado no ofendían ni al gobierno ni a la sociedad, y de allí que se considerara como tal, puesto que las virtudes eran consideradas aspectos de gran importancia y trascendencia, por ser actividades especiales que los individuos podían desarrollar.

Pues bien, una descripción actual de la palabra justicia sería esta:
“Disposición de la voluntad del hombre dirigida al reconocimiento de lo que a cada cual es debido o le corresponde según el criterio inspirador del sistema de normas establecido para asegurar la pacífica convivencia dentro de un grupo social más o menos amplio...

*El sentimiento de la justicia es común a todos los hombres. Tradicionalmente, la justicia ha sido considerada como el valor jurídico por excelencia.*⁵⁵

En este último párrafo se nos comenta lo que ya habíamos mencionado con antelación, que la justicia es el valor de mayor grado de importancia para el Derecho pues ha surgido siglos atrás en un Sistema Jurídico Clásico (el Romano), y que se ha conservado a lo largo de todo este tiempo por significar una de las mayores razones o motivos de nuestra ciencia jurídica; ya que la justicia es el valor que motiva a los individuos a actuar conforme a lo establecido por el Derecho, para lograr los fines de

⁵⁴ VENTURA SILVA, *Op. Cit.* p. 60.

⁵⁵ DE PINA, Rafael y DE PINA VARA, Rafael. *Diccionario de Derecho*. Vigésimo séptima Edición. Editorial Porrúa. México, 1999. p.344.

éste entre los que están la sana y pacífica convivencia entre los miembros de una sociedad ya que es la justicia la que nos permite vislumbrar si actuamos con base en ella cuando hay despotismo, abuso de poder y en pocas palabras violación a los derechos de la sociedad.

La justicia es un valor que como hemos visto le es intrínseco al hombre, pues es el hombre quien la lleva a cabo, es el valor por excelencia pues como ya hemos visto es el de mayor relevancia por su antigüedad, importancia y trascendencia en la vida jurídica; es a través de este valor como la sociedad en conjunto manifiesta su deseo de vivir en armonía, bienestar y en pacífica convivencia y por el cual le otorga confianza o le cede el poder al ente encargado de su impartición, pues si en una sociedad prevalece la justicia, prevalecerá un ambiente sano y sobre todo habrá credibilidad en el orden jurídico pues éste cumpliría con el mayor de los objetivos por el que el Derecho pugna: La Justicia.

Ahora bien, el maestro García Máynez nos habla de una clasificación de este valor de acuerdo a su área de aplicación en tres diferentes circunstancias, cada especie tiene sus características como nos explica el autor a continuación:

“A estas formas de aplicación, objetivamente consideradas, corresponden, en el plano de lo subjetivo, tres distintas funciones de la conducta justiciera: 1) la distributiva de lo repartible entre los miembros de la comunidad de acuerdo con su mérito o demérito; 2) la rectificadora de las relaciones en que una de las partes causa y la otra sufre un daño indebido, y 3) la retributiva o igualadora: a) de las prestaciones que son objeto de un intercambio voluntario; b) del daño resultante de un hecho delictuoso y la sanción pecuniaria que, además de la pena, debe imponerse a quien ha delinquido.”⁵⁶

⁵⁶ GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. *Op.cit.* p. 466.

De acuerdo a lo manifestado, tenemos que la justicia no es una forma simple de dar a cada quien lo que le corresponda de acuerdo o en base a Derecho; no es únicamente una acción para llevarse a cabo, sino que la justicia va más allá al ser el valor que predomina sobre el resto y que por ende su alcance y aplicación se extiende a diferentes ámbitos o formas de aplicación; el Maestro García Máynez, nos indica que son tres los ámbitos en donde la justicia es aplicable y por ello la clasifica en justicia distributiva, justicia rectificadora y por último, la justicia retributiva o igualadora, la cual a su vez se aplica de dos formas diferentes.

Respecto a la primera aplicación de la justicia, se dice que se considera distributiva por que hace referencia a aquello que se reparte entre los miembros de una comunidad o bien, de un grupo social; lo anterior será de acuerdo al mérito o demérito que resultará de las acciones que esos miembros hayan realizado. De la justicia rectificadora, el maestro García Máynez nos dice que es aquella que se presentará cuando se dé el caso de que exista una relación en la cual una de las partes haya causado un daño indebido a otra, y ésta última deba obtener el reparo de ese daño indebidamente provocado.

Por último tenemos la justicia retributiva o igualadora, que se divide a su vez en dos situaciones o ámbitos de aplicación más; el primer ámbito es cuando tengamos una prestación resultado de un intercambio voluntario entre las partes que han intervenido en este acontecimiento y, en segundo lugar tenemos que el otro ámbito de aplicación de este último tipo de justicia se presentará cuando se haya causado con motivo de la comisión de un hecho delictuoso un daño que deba ser reparado además de la pena que debe imponerse a aquel que haya delinquido, la sanción pecuniaria que de todo ello resulte a favor de la persona que ha sufrido tal daño, es lo que busca este último tipo del valor en análisis.

Sin embargo, dentro de los diversos significados de la palabra justicia existen otras clasificaciones o bien otra manera en que se les nombra a cada uno de los niveles de aplicación de ésta; y así tenemos que en otro orden de ideas las formas de

aplicación de la justicia también son tres pero, en este caso se les conoce como: justicia legal o general, justicia distributiva y el último nivel ó forma de aplicación de la justicia será la justicia conmutativa.

A la justicia se le puede conocer con diversos calificativos, de acuerdo a la forma o al ámbito en que ésta va a aplicarse, sin embargo tenemos que tanto en la obra del Maestro García Máynez, como en otros escritos son tres formas fundamentales de aplicación de la justicia; ahora veamos si esos diferentes apelativos hacen referencia a los mismos niveles de aplicación de la justicia a los que se refería el Maestro García Máynez.

“La justicia legal o general, se refiere a las relaciones de la sociedad con los individuos, desde el punto de vista de lo que éstos deben a ella. Bajo su ámbito se incluyen tanto las cuestiones sobre lo que los ciudadanos deben a la sociedad (impuestos, servicios obligatorios, etc.), como los deberes de los gobernantes con la sociedad (lealtad, promoción del bien común, etc.)...”⁵⁷

Por consiguiente, este tipo de justicia que se clasifica como legal o general, se refiere al deber o deberes que los miembros del grupo social tienen con la sociedad y esto será desde el nivel que sea; es decir, ya sea como ciudadano o individuo, ya sea como gobernante, esto es lo justo debido a que no solo el individuo tiene que retribuirle a la sociedad, sino que también el gobernante le debe a ella, por estar representando los intereses de la comunidad.

Ahora bien, por lo que hace a la justicia distributiva que también es incluida dentro de la clasificación del Maestro García Máynez, se dice que es la que *“regula la participación a que tiene Derecho cada uno de los ciudadanos respecto de las cargas y bienes distribuibles del bien común. Mira, al igual*

⁵⁷ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. *Diccionario Jurídico Mexicano*. Tomo A-C. Editorial Porrúa, S.A., Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2005. p. 2259.

*que la justicia legal, la relación entre sociedad e individuo, pero lo hace desde el punto de vista de lo que el individuo puede exigir a la sociedad; p. e., el Derecho a una repartición justa de las cargas fiscales...*⁵⁸

En este sentido, vemos que la justicia distributiva, se entiende desde el punto de vista de que entre los miembros de la sociedad debe haber distribución o igualdad respecto a las obligaciones y derechos que a todos competen, por que todos los individuos están relacionados con éstos; y porque siendo todos los individuos parte de una sociedad tenemos derechos otorgados por ella, pero también obligaciones que debemos cumplir para mantener el equilibrio de la sociedad.

Respecto al último grado o ámbito de aplicación de la justicia, tenemos que es la que se conoce como justicia conmutativa que es, “... *la que rige las operaciones de cambio entre personas que se hallan en un plano de igualdad, p. e., las relaciones contractuales. Atiende al criterio de trato igual a los iguales.*”⁵⁹ En este caso vemos, que este tipo de justicia es aplicada cuando hay un trato entre personas que son consideradas como iguales; esto es, porque esos iguales tienen facultades y características que les permiten estar en un mismo nivel desde el momento en que ambas tienen la capacidad de comprometerse en dicha acción y por ende, realizar transacciones o bien tratos de cualquier índole respetando el criterio fundamental y principal de: *trato igual a los iguales*.

Como podemos ver, la justicia es un valor que resulta de gran importancia para el Derecho, pues es el valor que se aplica en diferentes aspectos y que de ella depende el correcto funcionamiento o aplicación de éste, para que cumpla la función de regular adecuadamente y; sobre todo consideramos que es importante para nuestra ciencia jurídica, porque de ella también depende la credibilidad y confianza que los individuos regidos por un determinado orden jurídico, otorguen a ese sistema que es

⁵⁸ *Ibidem.* pp. 2259 y 2260.

⁵⁹ *Idem.*

el que se encarga de regular su vida en sociedad.

Recordemos que otro de los valores que son considerados como fundamentales para nuestra ciencia es la seguridad jurídica; por lo que ahora analizaremos este concepto y podremos darnos cuenta porque resulta fundamental para el Derecho, su observancia.

Ya hemos visto que la justicia efectivamente es fundamental para los actos que realicemos dentro de nuestro grupo social y que de ella depende en mucho la credibilidad que le otorguemos los individuos al orden jurídico que regule nuestra conducta; pero, ¿porqué la seguridad jurídica, es importante para el Derecho?, ¿Porqué es tan fundamental para nuestra ciencia? Y en sí, ¿qué es la seguridad jurídica?; son cuestiones, que responderemos a continuación, ya que el siguiente valor en orden de prelación es la seguridad jurídica.

Lo primero que se nos viene a la mente cuando pensamos en seguridad es que se trata de algo relacionado con el bienestar o protección de una cosa y si hablamos de esta palabra en unión con el calificativo jurídica, puede ser que el término seguridad jurídica quizás haga referencia a la protección o bienestar de un bien jurídico. Pero para no hacer más especulaciones sobre el significado de ello, veamos a qué se refiere.

La seguridad jurídica es considerada como la *“...Garantía que representa la organización estatal en orden al mantenimiento del Derecho y a la consiguiente protección del individuo, nacional o extranjero”*⁶⁰ En este primer acercamiento al concepto de la seguridad jurídica, no es suficientemente claro a que se refiere este término, pues aún cuando se nos indica que está relacionado con el mantenimiento del Derecho y la protección del individuo, no podemos aventurarnos a afirmar que con ello conocemos las características y particularidades del término.

⁶⁰ DE PINA, y DE PINA VARA. *Op. cit.* p. 451.

Analizando lo antes señalado, se puede decir que la seguridad jurídica es un valor que siempre y cuando se observe nos garantiza que el sistema estatal o social está funcionando correctamente en base al Derecho; y ello surge o, va encaminado a la protección del individuo ya sea éste como nacional, ya sea como extranjero. Si a ello se refiere la seguridad jurídica, entonces podemos manifestar que este valor resulta fundamental porque su finalidad es que el sistema social funcione adecuadamente conforme a las bases que el Derecho plantea y todo ello es con la intención de mantener al individuo en un estado de bienestar, pues éste al verse protegido tendrá plena confianza en el orden jurídico establecido.

“...En la vida social, el hombre necesita, por una parte tener la seguridad de que los demás respetarán sus bienes y, por otra parte, saber como ha de comportarse respecto de los demás. Esta seguridad referente a las relaciones con los semejantes es la que puede denominarse seguridad jurídica.

El asegurar la existencia de ciertos comportamientos en la vida social es necesario para la subsistencia de la misma vida social. Para que exista paz hace falta que los miembros de la sociedad respeten los bienes y las vidas ajenas, y por eso es necesario que la sociedad asegure, conminando con la coacción pública que dichos comportamientos habrán de llevarse a cabo...”⁶¹

Es así entonces, como debemos captar la finalidad de la seguridad jurídica, como el deseo de mantener en estado de paz las relaciones que surgen dentro de la vida social; podríamos decir entonces que es aquel valor que nos permite tener plena confianza en que nuestros bienes y todo lo que sea importante para nosotros, será respetado por los otros miembros de la sociedad y a su vez esos miembros, tendrán la seguridad de que lo suyo será también respetado porque está debidamente resguardado. A nadie nos gustaría que otro individuo, atacará nuestros bienes que

⁶¹ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. *Diccionario Jurídico Mexicano*. Tomo P-Z. Editorial Porrúa, S.A./Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2005. p. 3429.

constituyen nuestro patrimonio, es por ello que la seguridad jurídica pugna por que los individuos al relacionarse unos con otros, lo hagan bajo principios basados en el respeto, y esto constituirá las bases para una vida armoniosa en sociedad y por ende, habrá paz dentro de ella.

En el último párrafo del texto citado, se nos señala que para que exista paz las personas debemos respetar los bienes y las vidas de los otros miembros de la sociedad, pues esto dará como resultado que las personas vivan en un estado de tranquilidad y armonía; pero para que esa seguridad esté blindada por decirlo de alguna manera, no bastan esas acciones y por ello es importante el apoyo de la coacción pública, pues esto vendrá a reforzar esa seguridad y con ello habrá mayor confianza en que el respeto a los bienes y a la vida de las personas está debidamente salvaguardada.

En otro orden de ideas, la seguridad jurídica puede entenderse desde dos puntos de vista, uno subjetivo y otro objetivo; y así tenemos que: *“...Desde el punto de vista subjetivo, la seguridad equivale a la certeza moral que tiene el individuo de que sus bienes le serán respetados; pero esta convicción no se produce si de hecho no existen en la vida social las condiciones requeridas para tal efecto: la organización judicial, el cuerpo de policía, leyes apropiadas, etc.*

Desde el punto de vista objetivo, la seguridad equivale a la existencia de un orden social justo y eficaz cuyo cumplimiento está asegurado por la coacción pública.”⁶²

La seguridad jurídica posee dos cualidades una objetiva y otra subjetiva, ambas se hacen efectivas por medio de la coacción; si analizamos la seguridad jurídica desde el punto de vista subjetivo, podemos entenderla como la plena confianza que los individuos otorgan a la protección de sus bienes y de que gracias a esa salvaguarda

⁶² *Idem.*

serán respetados por el resto de los individuos pero, la condición para que exista la certeza de que esos bienes estarán debidamente protegidos y realmente serán respetados, es que esa protección debe llevarse a cabo por alguien que esté facultado para materializarla si es que esos bienes pudiesen estar en peligro de no ser respetados; y ese alguien será como ya se ha señalado el cuerpo de policía, las leyes, etc.

Desde el punto de vista objetivo tenemos que, la seguridad jurídica existirá cuando ésta se materialice a través de un orden social justo, pues la justicia dará confianza a los individuos, pero para que las acciones encaminadas a dar vida a ese orden social se cumplan, debe también haber quién vele por ellas y esté pendiente de que eso funcione correctamente y ese alguien será el que la ley faculte para ello.

De esta manera, se desprende que la seguridad jurídica es un estado de confianza y certeza que otorgan los individuos, cuando éstos se ven protegidos por un tercero que vigile que se cumplan las acciones tendientes al respeto del orden social, a la vida y al resto de los bienes jurídicos; ya que esa seguridad se da porque nosotros cedemos a alguien más el resguardo de nuestro entorno. Es así entonces, que tenemos que delegar la protección y el resguardo de nuestros bienes y del orden social a un tercero (entiéndase éste, como el cuerpo policiaco, leyes, organización judicial o coacción pública).

“...Lo que le interesa a la sociedad asegurar es el cumplimiento de conductas que son valiosas para la vida social, o sea de conductas que implican la realización, parcial pero efectiva, del criterio de dar a cada quien lo suyo. Esto hace ver que el criterio racional de la justicia (o jurisprudencia) es necesario para que hay seguridad jurídica efectiva: gracias a ese criterio se disciernen, de manera objetiva, las conductas cuyo cumplimiento es necesario asegurar; si falta o falla ese criterio de justicia, se corre el riesgo de asegurar el cumplimiento de conducta cuya realización más bien infunde

temor que paz. La seguridad jurídica implica, por consiguiente, no solo que el orden social sea eficaz sino también que sea justo."⁶³

En base a lo anterior, podemos decir que la seguridad jurídica trabaja de la mano con la justicia, ambos valores trabajan en conjunto para lograr una aplicación del Derecho efectiva y confiable y, sobre todo ambos van encaminados a lograr un orden social pacífico y un ambiente sano en el que los individuos puedan desarrollarse y vivir en armonía. Por eso, es importante el establecer reglas de conducta para que la sociedad las acate, pues en ellas se establecen los principios y valores que la sociedad en general ha dispuesto para que sea protegido su entorno por que son las condiciones para un correcto orden; por ello, es más importante aún que los individuos realicen esas acciones que se han establecido mediante las reglas de conducta pues sólo esto nos permitirá vivir dentro de un orden social sano, noble y justo en el que podamos convivir sin perjuicio alguno.

Podemos concluir manifestando que la seguridad jurídica es la protección que un orden jurídico brinda a los bienes de los individuos que viven bajo su régimen, de manera justa y para ello se apoya en la creación de instituciones, que serán las encargadas de proteger esos bienes basando su actuar en el noble valor de la justicia; todo lo esto dará como resultado que ese orden jurídico gozará de la confianza de los individuos, pues éste será justa y eficazmente aplicado.

Como ya hemos mencionado, el Derecho requiere de ciertos elementos que serán la base de su actuar y más que ello, serán la base que le permita vislumbrar como poder obtener eficacia, funcionalidad, confianza, paz y orden dentro de la sociedad en que sea aplicado; que son solo algunas de las condiciones que los individuos solicitan para poder otorgar credibilidad al sistema de Derecho bajo el cual rigen su actuar. Esos elementos base, que ayudan al Derecho a lograr sus objetivos son los valores; y como ya lo habíamos señalado hay un grupo de ellos que son esenciales

⁶³ *Idem.*

para nuestra ciencia y esto es por que ellos contienen un nivel de importancia y es tal lo fundamentales que son, por lo que nuestra ciencia requiere de ellos.

Esos valores de los cuales hablamos son los valores jurídicos fundamentales; el último de los valores que se considera como tal para el Derecho, es el que se denomina: bien común.

Por principio de cuentas, por bien común nosotros entendemos que es aquello que le pertenece a toda la comunidad; es decir, que es un bien del cual todos los individuos de un grupo social se satisfacen, ó para expresarlo en otras palabras, podría ser que de ese bien se obtiene un beneficio generalizado y que por ende no puede otorgársele a persona alguna de forma individual, ni mucho menos una sola persona podrá tomar decisiones sobre este bien. Por otro lado, podemos manifestar que el bien común es considerado como tal, porque se encuentra protegido por la sociedad, pues su bienestar y seguridad es de interés general.

Ahora bien, dentro de los análisis que los estudiosos del Derecho han realizado sobre este concepto, se desprenden las aportaciones siguientes:

*“Bien común.- Beneficio que, desprendiéndose de la convivencia social, debe ser compartido, proporcionalmente, por todos los miembros de la comunidad, sin exclusión alguna, y al que todos deben de contribuir con sus medios y con su conducta.”*⁶⁴ Las líneas antes citadas, corresponden a una acepción del término bien común; y las cuales nos indican que éste es entendido como un beneficio obtenido para todos y cada uno de los miembros del grupo social, por lo que dicho beneficio debe ser proporcional para cada uno de esos miembros. Por otro lado, tenemos que para que los individuos pertenecientes al grupo social continúen gozando de ese beneficio, deben contribuir al mantenimiento de ese bien común que es la fuente de tal satisfacción.

⁶⁴ *Ibíd.* p. 126.

Y ¿cómo van los individuos a contribuir con el mantenimiento de ese bien común?; pues como nos lo indican los autores a través de, o mejor dicho en base a sus conductas y haciendo uso de sus medios para la conservación del bien pues no olvidemos que es asunto de interés general por otorgar beneficios a favor de todos los miembros de la sociedad. Esto último es importante debido a que nos debe quedar claro que todos y cada uno de los individuos, debemos contribuir a la conservación de ese bien a través de nuestras conductas, cuidándolo y procurando no actuar en detrimento de éste; y el hacer uso de nuestros medios debemos entenderlo como el que debemos aportar mediante nuestras acciones algo para su conservación, para así continuar disfrutando de él.

Otra de las ideas relacionadas con el presente tema, es la que considera que *“...En el concepto de bien común se articulan dos ideas. La de bien implica los elementos materiales indispensables para la satisfacción de las necesidades de las personas, y la norma moral que ordena su uso y destino. La de común o público implica que el Estado no puede perseguir ni admitir fines puramente particulares...”*⁶⁵ Efectivamente, el concepto al cual estamos dedicando este espacio, está compuesto de dos palabras que juntas se refieren a una sola situación.

Por una parte, tenemos la palabra “bien” y por la otra, la palabra “común”; ambas por separado se entienden de forma diferente, pero si las unimos en un solo término, indican un grupo especial o particular de cosas, que tienen la característica de ser para todos y en beneficio de todos, sin admitir de forma alguna un fin particular sobre dichas cosas. Es decir, la palabra bien, designa a un elemento que está destinado a satisfacer las necesidades de las personas; y el término: común, se refiere a un adjetivo calificativo que al ser usado desde el punto de vista de los valores, se refiere a que todo aquel elemento material destinado a la satisfacción de las personas y que sea de uso común, significa que es para fines generales y de ninguna manera serán

⁶⁵ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. *Diccionario Jurídico Mexicano*. Tomo A-C. Editorial Porrúa, S.A. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2005.

aceptables fines particulares sobre él ya que el beneficio va dirigido a favor de todos y cada uno de los miembros de la sociedad.

“...El bien común se manifiesta como parte de la oposición entre lo privado y lo público, entre lo que es para un hombre y lo que es para los otros y para la comunidad global. Es el bien de los seres humanos tomados en su conjunto, tal como se realiza dentro de los marcos y por el intermedio de la sociedad, por el Estado, que encuentra en la responsabilidad y desempeño de tal función una de las fuentes principales de legitimidad y consenso.”⁶⁶

Así pues, tenemos que el bien común es la diferencia entre el bien privado y nosotros agregaríamos que más que su oposición, el bien común designa al conjunto de cosas que están claramente señaladas como propiedad de todos los individuos, ya que sobre este tipo de bienes no habrá decisiones particulares o autoridad única, que decida sobre su destino. A pesar de ello, nos debe quedar también claro que por muy comunes que sean los bienes, debe haber alguien que procure su seguridad y bienestar, y que esté legitimado para realizar dicha acción sin perjuicio de que esa característica de ser común se vea afectada.

La persona o mejor dicho, el ente encargado de realizar la labor antes mencionada, sin duda alguna debe ser el Estado o Gobierno, quién debe procurar que esos bienes que tengan la característica de ser comunes, estén debidamente resguardados y que nadie decida sobre ellos en forma particular. Lo anterior, además de ser un deber del Estado, es una orden que la misma sociedad ha impuesto al decidir que una Institución sea la encargada de representarla y por ello le ha otorgado autoridad para tomar decisiones que sean en beneficio de ella; por ello, si el Estado realiza efectivamente la actividad de procurar y salvaguardar los bienes de uso común obtendrá, como nos lo dicen las líneas citadas, legitimidad y consenso, para actuar como crea conveniente respecto a ese tipo de bienes.

⁶⁶ *Idem.*

“El bien común se alcanza cuando todos los miembros de una sociedad disponen de los medios indispensables para la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales, lo mismo que para el desarrollo y perfeccionamiento de sus aptitudes.

Tal meta es, sin duda, difícilmente asequible y, en esta desbrujulada época nuestra, su plena realización parece cada vez más distante. En un mundo cuyos destinos dependen en gran parte de relaciones de poder y no de propósitos de justicia; en que las grandes potencias juzgan que su fuerza las autoriza a intervenir en los asuntos de los países débiles o a apoyar dictaduras que a cambio de tal apoyo velen por los intereses económicos de esas potencias; en una época en la que hay todavía discriminaciones, analfabetismo, pobreza y hambre, el bien común resulta, tanto en el orden interno de muchos países, como en el internacional, un sueño o una quimera.”⁶⁷

Podríamos quizás imaginar que el Maestro García Máynez está hablando de algo irreal; ya que nos dice que estaremos frente al bien común cuando todos los miembros de la sociedad hayan alcanzado los medios para la satisfacción de sus necesidades tanto materiales, como espirituales y, además cuando esos individuos cuenten también con las facilidades para desarrollar sus aptitudes. Decimos que estamos hablando algo irreal, por que por lo menos en nuestra sociedad esas condiciones no se observan en ningún lado; por lo que podríamos pensar basados en esta idea que, en México no hay bien común.

Y no hay bien común, porque la mayoría de nuestra sociedad no cuenta con los medios o instrumentos que le permitan satisfacer sus necesidades materiales, espirituales o siquiera poder desarrollar sus aptitudes, entonces ¿qué sucede con aquellas sociedades que no cuentan con los tres valores fundamentales jurídicos?, pues podemos tener muchos ejemplos de ello si analizamos lo que está sucediendo

⁶⁷ GARCÍA MÁYNEZ, *Op. cit.* p. 488.

a nuestro alrededor (por que no necesitamos ir tan lejos para darnos cuenta de ello), hay violencia, hay carencia de principios (éticos, morales, jurídicos, etc.); y sobre todo hay falta de respeto a nuestro entorno, a nuestros semejantes, a nosotros mismos y como resultado general de todo ello no hay una sociedad estable.

Por consiguiente, el bien común se refiere a que hablaremos de la presencia de éste en la sociedad, cuando ésta última se caracterice porque dentro de ella haya un bienestar general respecto a los miembros que la integran. Es decir, el bien común será la característica que se traducirá en bienestar para los miembros de una sociedad, y pensamos que ese bienestar será en agradecimiento para la propia sociedad que ha brindado la facilidad a sus integrantes para que alcancen el pleno desarrollo de sus facultades y habilidades, así como el poder satisfacer sus necesidades materiales y espirituales que son condiciones esenciales para poder vivir armónicamente.

“Debe tenerse en cuenta, por último, que el bien común no se logra simplemente otorgando Derechos que a menudo resultan letra muerta, porque a la posibilidad normativa de ejercitarlos no corresponde una posibilidad real. Y, muchas veces, el verdadero problema consiste en crear las condiciones necesarias para que, quienes legalmente tienen un Derecho, dispongan también de los medios indispensables para hacerlo valer.”⁶⁸

Como bien nos lo explica el Maestro García Máynez, el bien común va más allá de ponerse a crear derechos y a promulgar leyes que promuevan esos derechos, pues esto no garantiza el que éstos en lo futuro sean respetados y ejercidos; y sobre todo que podamos lograr con ello los fines que perseguimos. En ocasiones el problema va más allá de la creación o protección de derechos; el problema tal vez radique en que no se cuenta con la oportunidad de ejercerlos, de hacerlos valer y entonces, ¿para qué su existencia?.

⁶⁸ *Ibidem.* p. 489.

Se nos manifestó que el bien común es aquella característica, que nos permite ver que todos los integrantes de una sociedad son capaces de satisfacer sus necesidades sea cual sea y que, pueden también tener la facilidad de desarrollar sus aptitudes cuyo resultado será precisamente la satisfacción de esas necesidades. Sin embargo, el tener Derecho a una vivienda, a educación, a salud, a la libertad, etc; no nos garantiza que realmente vamos a poder obtener esos beneficios, pues todo dependerá de las condiciones o situaciones, ó facilidades que se nos otorguen para poder obtener esos beneficios a los cuales tenemos derecho.

Es decir, como ya se ha mencionado de que sirve la creación de derechos y la pugna por su protección, si en la vida real, en la vida cotidiana no se nos otorga la oportunidad de poder acceder a esos beneficios que se nos brindan, entonces podemos decir que la ley que los ampara es ley sin voz, es simplemente... letra muerta.

Pero entonces, ¿qué ocurre con las sociedades cuyos miembros no cuentan con la oportunidad de satisfacer sus necesidades y mucho menos con la oportunidad de desarrollar sus aptitudes?, entonces no hay bien común en ellas, no hay por ende paz ni las condiciones elementales para poder estar dentro de ella, y tal vez tampoco haya por ello confianza en el ordenamiento jurídico, porque quien lo ejerce, el que es el encargado del sistema jurídico es el Estado, ente que ha negado precisamente el poder contar con esos instrumentos que nos permitan la satisfacción de nuestras necesidades elementales y quien también ha negado el poder desarrollar aptitudes de manera óptima.

PARTE 2ª: ANÁLISIS DE LA EXISTENCIA DE UNA CRISIS AXIOLÓGICA EN LA QUE SE ENCUENTRA INMERSA NUESTRA SOCIEDAD.

CAPÍTULO 2.- SOCIEDAD MEXICANA

Una de las ciencias que es fundamental para la comprensión de la dinámica de la sociedad, es sin duda el Derecho; ciencia que no sólo tiene como objetivo que dentro de ellas se conviva en armonía y se logre obtener los fines que se propongan, sino que mediante la regulación de la conducta de los individuos busca que esos fines a los que aspira el grupo social sean más perceptibles y fáciles de lograr.

El Derecho tiene finalidades positivas para la sociedad ya que busca el bienestar y equilibrio armónico de ésta, le otorga herramientas que le permiten abrirse camino para la obtención de esos fines; una de esas herramientas de las que hace uso la ciencia jurídica es como ya vimos las reglas de conducta, las leyes, el cuerpo policiaco o bien, los valores. No olvidemos que el Derecho tiene como valores fundamentales en su aplicación a la justicia, la seguridad jurídica y el bien común; valores por los que la sociedad ha luchado y que el Derecho salvaguarda.

Ahora nos corresponde hablar de la sociedad, tema que es importante para esta labor debido a que sin sociedad no habría Derecho y sin éste no habría Axiología Jurídica, y entonces ¿cómo hablar de valores en el Derecho si éste no existiese?. El tema de la sociedad es muy importante porque como leemos desde el propio título que le da nombre a esta segunda parte de la investigación, nuestro trabajo es analizar la posible existencia de una crisis axiológica jurídica en la sociedad mexicana y entonces cómo dar ese paso sin tener conocimiento de lo que es la sociedad y especialmente, sin conocer las características con las que cuenta la sociedad mexicana que es base de nuestro análisis.

2. 1. Sociedad

Por lo antes expuesto, este capítulo lo dedicaremos a estudiar las particularidades de la sociedad, pero no sin olvidar que nuestro objetivo es conocer las características de la sociedad mexicana; pues como ya lo hemos mencionado, los problemas axiológicos los podemos visualizar a nivel mundial sin embargo, dentro de nuestra sociedad esos problemas creemos que son mucho más perceptibles; pero sobre todo la sociedad mexicana es la que tiene un mayor grado de interés para nosotros por ser parte de ella y ella de nosotros.

2. 1. 1. Concepto

La palabra sociedad es un término con el cual estamos sumamente familiarizados, pues desde que iniciamos nuestros estudios de educación básica se nos comienza a hablar de ella y de lo trascendental e importante de su existencia; sabemos que el núcleo de la sociedad es la familia, que se integra por diferentes seres humanos y que dentro de ella nacemos, crecemos y desarrollamos nuestras actividades. Lo anterior nos hace recordar que el hombre es el ser social por excelencia y eso quiere decir, que necesita ser parte de una sociedad para poder sobrevivir, pues requiere de la compañía, cooperación y convivencia con otros seres humanos para poder realizar las actividades que le permitan desarrollarse y lograr su cometido.

La palabra sociedad tiene su origen en la raíz latina *societas* y significa: *“Reunión de personas, familias, pueblos o naciones. Agrupación de individuos para cumplir mediante la mutua cooperación, todos o algunos de los fines de la vida...”*⁶⁹

Este concepto nos indica que al hablar de sociedad se hace referencia a una reunión o agrupación de individuos que se unen para lograr un cometido; entendemos que al

⁶⁹ *LEXIPEDIA DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO*. Volumen 3. Editorial Barsa Planeta. España, 2005. p. 427.

hacer uso de la palabra sociedad, indicamos que estamos haciendo referencia a un grupo de individuos (que provienen de una familia, pueblo, etnia, etc.), cuya reunión tiene como objetivo el realizar un fin común, es decir; pretenden alcanzar una meta cuyo interés concierne a todos por ser un objetivo cuyo beneficio será generalizado. De lo anterior se desprenden características muy importantes de la sociedad y que pensamos son las que la identifican como tal, esas características de las cuales hablamos son: el que se integra por diversos individuos y el que todos ellos están conscientes de que esa unión conlleva el deseo o la pretensión de realizar o alcanzar “algo” en conjunto.

Un concepto que nos parece sumamente interesante es el que indica de la sociedad lo siguiente: “...(De la palabra latina *societas* (de *seius*) que significa reunión, comunidad, compañía). La sociedad puede definirse metafísicamente como “la unión moral de seres inteligentes de acuerdo estable y eficaz para conseguir un fin conocido y querido por todos...”⁷⁰

Decimos que el concepto anterior es interesante debido a que plantea dos aspectos relevantes y con los cuales estamos de acuerdo; primero, se nos habla de que el eje central de la sociedad está definido por una unión, pero no una simple unión, sino una unión de tipo moral; es decir, los individuos no se unen por el simple hecho de no estar solos o de lograr fines, sino que se reúnen por algo que va más allá de la conveniencia, de lo físico, de lo económico. Como segundo elemento importante de este concepto, tenemos que nos indica que la sociedad está compuesta por seres inteligentes mediante un acuerdo estable; esto es trascendente debido a que en la mayoría de los textos se nos indica que la sociedad se integra por individuos, pero qué tipo de individuos, una sociedad debe estar compuesta por seres inteligentes, capaces de actuar a favor y en beneficio del grupo social, conscientes de la responsabilidad que como miembro de la sociedad se le ha conferido y sólo así se podrá llegar al acuerdo estable que permita el correcto y armónico funcionamiento de

⁷⁰ *Ibidem.* p. 428.

la sociedad.

En otro orden de ideas, se nos menciona que *“Una sociedad es un grupo de personas que se basta así mismo. Es capaz de mantener su existencia sin depender de otros grupos coordinados o sociedades. Sin embargo, puede tener una gran variedad de relaciones con otras sociedades, consistentes en el intercambio de objetos materiales, de ideas y formas de conducta. Las creencias, ceremonias, habilidades, actitudes, alimentos, instrumentos y armas, lo mismo que otros objetos culturales materiales y no materiales, pueden ser tomados por una sociedad de la otra o difundirse a través de los límites de las diversas sociedades.”*⁷¹

En esta acepción de la palabra sociedad, nos indica el autor que a un grupo de personas que no dependen de otro grupo, se le denomina sociedad; asimismo nos aclara que ello no quiere decir que no efectúe intercambios de tipo cultural, económico o ideológico con otros grupos sociales. En este último concepto, consideramos que se regionaliza o bien nacionaliza a la sociedad, debido a que como lo plantea el autor la sociedad será tal sino depende de otro grupo social coordinado; sin embargo es importante lo que nos menciona respecto a los diversos intercambios que se presentan entre una sociedad y otra, ya que de ello también depende el desarrollo y comportamiento de los miembros de un grupo social.

“La palabra sociedad simboliza una idea múltiple, entre cuyos elementos encontramos:

- a) Pluralidad; ...*
- b) Agregación; ...*
- c) Convivencia de seres; ...*

⁷¹ BERNARD, L. L. *PRINCIPALES FORMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL*. Edit. Biblioteca de Ensayos Sociológicos Instituto de Investigaciones Sociales Universidad Nacional. México, 1950. p. 9.

d) Conjugación de esfuerzos para el bien común, elemento éste que con más propiedad caracteriza la idea de sociedad...⁷²

De esta manera se puntualizan los elementos fundamentales que el término sociedad conlleva y que se consideran como tales por ser necesarios para que la sociedad funcione correctamente; la pluralidad no sólo al decir que la sociedad está compuesta por diversos individuos, sino que precisamente en base a ello hay pluralidad de ideas, de formas de conceptualización, etc. Agregación, por que los individuos decidimos ser parte de ese grupo social y nos sumamos a él; convivencia de seres, porque con el día a día tratamos con diferentes individuos y porque la vida en sociedad de eso se trata de comunicarnos con los demás; y por último tenemos la conjugación de esfuerzos para el bien común, este último elemento es también muy importante debido a que los individuos que conformamos una sociedad, debemos estar conscientes que sólo si sumamos nuestros esfuerzos para la obtención del fin que nos une, sólo así alcanzaremos el éxito.

“Tenidas en cuenta las anteriores consideraciones, podemos ya definir la sociedad como ‘el conjunto de seres racionales y libres que conviven y aúnan sus esfuerzos para el logro de un bien conocido y querido por todos’⁷³

La manifestación señalada con antelación es sin duda alguna, la descripción adecuada de lo que es la sociedad, ya que nos indica que ésta se conforma por seres con la característica de ser racionales y libres; es decir, de individuos que piensan y actúan libremente, de manera tal que esas acciones las realizan conscientes de sus actos. Por otro lado, se nos indica que esos seres conviven y suman esfuerzos para el logro de un mismo fin; esta última manifestación ya la hemos escuchado anteriormente, pero no está de más decir que los miembros de un

⁷² ARCKEN OSPINA, Valentín. *Compendio de Sociología General*. Volumen I. Edit. Empresa Nacional de Publicaciones. Colombia, 1956. p. 9.

⁷³ *Idem*.

grupo social deben estar conscientes que la unión hace la fuerza, que lo que cada uno de nosotros como miembros de la sociedad aportemos a ella, es de suma importancia y que ello se verá reflejado en el ambiente en el que vivimos, que somos seres dotados de racionalidad porque somos capaces de pensar y materializar eso que pensamos; y que por ello debemos dirigir nuestras acciones al cometido o fin de nuestra sociedad.

2. 2. Breve bosquejo histórico sobre el concepto de sociedad en Grecia, Roma y México.

Es tiempo de hablar de la historia de la sociedad, para concienciar acerca del porqué de su formación, no tanto en base a los primeros hombres sobre la faz de la tierra, ni en el cómo se fueron estableciendo durante sus primeros años de vida en este mundo, ni mucho menos del cómo los hombres dejamos de ser nómadas; no, la intención del hablar sobre la historia de la sociedad es el tener en cuenta aquellos grupos sociales que han sido importantes y cuyo desarrollo ha sido trascendental para el resto de la humanidad.

A lo largo de la historia de la vida del hombre, han existido civilizaciones que aportaron grandes ideas que continúan vigentes en el mundo actual y esas civilizaciones nos han heredado valiosas herramientas en el campo de la astrología, la medicina, la física, la química, el desarrollo tecnológico, etc.; pero en este apartado es nuestra intención el hecho de que más que hablar sobre este tipo de aspectos que nos han aportado las grandes civilizaciones, tenemos que hablar de aquellos factores que nos representan y nos unen como sociedad, tenemos que hablar de sociedades que además de aportarnos grandes ideas en el campo astrológico, médico, etc., nos aportaron ideas, principios, valores, reglas, normas de conducta entre otros aspectos para dar forma a lo que hoy dentro de nuestro mundo actual es nuestro sistema jurídico.

Es por la razón anterior, que para este apartado de nuestro trabajo nos basaremos en dos grandes civilizaciones que aportaron en definitiva grandes fundamentos al Derecho ya que de ellas aprendimos bastante; estas sociedades a las cuales hacemos referencia son la sociedad griega y la romana en los primeros años de su formación.

2. 2. 1. Grecia

A pesar de que se puede pensar que la sociedad griega no dejó grandes aportaciones a nuestra ciencia jurídica, por nuestra parte creemos que éste es un gran error, debido a que esta sociedad estaba integrada por hombres ilustres, sabios y conscientes de la realidad de la vida; y cuyos pensamientos trascendieron al tiempo, a los siglos, a las diversas culturas, a las sociedades. Por ello es importante tener en cuenta esas ideas que nos dejaron los griegos pues muchas de ellas han sido tomadas en cuenta dentro de la evolución del Derecho.

Es importante mencionar el hecho de que basamos esta parte de nuestro trabajo en lo ocurrido dentro de las sociedades de la Grecia y Roma antiguas, no sin tener en cuenta que a éstas dos sociedades las precedieron grandes civilizaciones tales como la Mesopotámica, la egipcia, los babilonios, los asirios, los persas, los fenicios, entre otros; y que han contribuido a la historia de la sociedad mundial con grandes aportaciones. Sin embargo, hemos tomado en cuenta estas dos civilizaciones debido a que Grecia influyó en gran medida a Roma, de la cual a su vez heredamos el sistema jurídico.

“En el borde sudoriental de Europa, adentrándose en el mar Mediterráneo, hay una pequeña península a la que llamamos Grecia. Es montañosa y árida, con una línea costera dentada y pequeñas corrientes.

A lo largo de toda su historia, Grecia siempre ha estado rodeada de Estados más grandes, más ricos y más poderosos. Si sólo se consulta el mapa, en

comparación con sus vecinos, siempre parece una tierra pequeña y sin importancia.

Sin embargo, no hay tierra más famosa que Grecia; ningún pueblo ha dejado en la historia una huella más profunda que la de los griegos.”⁷⁴

Grecia sin duda alguna cuenta con una exquisita y gran historia, pues como bien lo menciona el autor antes citado, a pesar de las condiciones geográficas y climáticas con las que cuenta y sobre todo, a pesar de estar rodeada de estados mucho más poderosos; ha dejado una gran huella que hoy en día aún seguimos estudiando y sobre todo admirando gracias a esa capacidad de organización e inteligencia que caracterizó a muchos de sus ciudadanos quienes lo reflejaron en sus obras literarias, artísticas, científicas, etcétera.

“Los griegos pertenecían a la familia de los indoeuropeos, cuya sede primitiva no ha podido determinarse todavía de una manera absoluta... Los griegos eran una nación de espléndidos mestizos, formada por elementos diversos combinados entre sí.

No puede decirse que su civilización brotara súbitamente de la nada, en este sentido el “milagro griego” no puede admitirse; como toda cultura, tuvo sus antecedentes. En efecto, en Creta se desarrolló la civilización de pueblos anteriores a los helenos, y de los cuales tomaron éstos las raíces de lo que debía ser la floreciente urbe. Creta debido a su situación ejercía, sin duda, un monopolio marítimo y gracias a la formación de este imperio, recibió las influencias de las principales civilizaciones de oriente: Egipto, Mesopotamia, etc...”⁷⁵

⁷⁴ ASIMOV, Isaac. *Los griegos Una gran aventura*. Quinta reimpresión. Editorial Alianza Editorial. México, 1991. p. 7

⁷⁵ LÓPEZ REYES, Amalia. *Historia de Grecia*. Editorial Compañía Editorial Continental, S. A de C. V. México, 1985. p. 25.

Como toda civilización en el mundo, Grecia cuenta con sus antecedentes, los cuales nos dejan ver que la población griega estaba constituida por individuos que provenían de diversas tribus o grupos sociales que se mezclaron entre sí, para finalmente formar la sociedad griega. Asimismo, podemos darnos cuenta de que grandes civilizaciones fueron la influencia de esta sociedad dentro de las cuales encontramos a Mesopotamia y Egipto, por mencionar algunas; con estos antecedentes no nos cabe la menor duda que Grecia debía tener una gran historia.

La Grecia clásica estaba conformada por diferentes ciudades las cuales, “se enfrentaban frecuentemente entre sí; solo cuando el poderoso imperio persa amenazaba con una invasión en gran escala, o capitaneadas durante breve tiempo por una ciudad singular (como fue Atenas en el siglo V), solo entonces se pudieron ver ejemplos significativos de colaboración. Los propios griegos afirmaban estar unidos por la sangre, las costumbres, la religión y el lenguaje, pero se trata más de similitudes que de identidad...”⁷⁶

Podemos darnos cuenta que Grecia estaba conformada por diferentes pueblos o ciudades, aspecto que le daba la característica de ser una civilización diversa en costumbres, ideas, conocimientos, entre otras cosas; pero a pesar de esa diversidad como bien se nos indica en el párrafo citado, ellos se consideraban un pueblo unido, aún cuando fuese únicamente en las adversidades.

Las ciudades de Grecia constantemente se enfrentaban entre sí y mantenían una lucha constante para determinar cuál era la ciudad con más poderío; pero eso no les impedía identificarse como miembros de un único pueblo si las circunstancias así lo requerían. Por ello, en amenaza de invasión o de guerra con otros imperios, los ciudadanos de Grecia no dudaban en unir fuerzas y combatir contra el enemigo, su motivación era la identidad en lengua, religión y costumbres.

⁷⁶ OSBORNE, Robin. *La Grecia Clásica*. Editorial Oxford University Press. España, 2002. p. 10.

Respecto a los derechos con los que contaban los ciudadanos de Grecia, variaban dependiendo de la polis o ciudad de la que se trate; pero *“El ciudadano corintio pertenecía a una oligarquía; su constitución limitaba los derechos políticos a una pequeña minoría de propietarios, y el poder político a un sector aún más selecto, que se regía por una legislación específica. En cuanto al ciudadano ateniense, estaba sujeto a las leyes, expectativas y costumbres de la democracia radical y, por ello, a una constitución que concedía amplios poderes políticos a un extenso cuerpo de ciudadanos varones, que se enorgullecía de lo generoso de sus libertades individuales. Uno y otro, pues, tenían derechos políticos muy diferentes y se regían por una serie de muy distinta de obligaciones, leyes y restricciones; vivían, prácticamente, en culturas diferentes. Las ciudades estado de Grecia eran ferozmente independientes y, con frecuencia, se enfrentaron gravemente con sus vecinos más próximos.”*⁷⁷

Tenemos como ejemplo de los derechos con los que contaban los griegos, a dos de las ciudades-estado de la Grecia de aquella época; en dichas ciudades podemos notar que se otorgaban derechos a los ciudadanos varones preponderantemente o bien, a las personas que contaban con propiedades. Como podemos observar del texto antes citado, las ciudades griegas se regían por diferentes reglas y costumbres; asimismo la forma de participar de los ciudadanos era diversa pues, como ejemplo tenemos el hecho de que en Corintia podían contar con derechos políticos los ciudadanos que contaban con propiedades ya que este hecho era lo que preponderaba en aquél entonces; por su parte, en Atenas, se consideraba como requisito fundamental para poder gozar de derechos y ser considerado un verdadero ciudadano, el ser varón y con ese simple hecho se podía gozar plenamente de los derechos y facultades que se otorgaban mediante las leyes de Atenas.

⁷⁷ *Ibidem.* p. 64.

Otro aspecto importante para poder gozar de los derechos de ciudadano que eran tomados en cuenta era el hecho de que *“Dentro de la polis era una diferencia igualmente importante la de si uno era ciudadano o no; ello afectaba incluso a los derechos legales y a las sanciones penales...”*⁷⁸ De esta manera podemos percatarnos de que cada polis otorgaba mayor valor a los individuos con calidad de ciudadano, que a cualquier otra persona favoreciéndolo mediante la protección de las leyes y otorgándole mayores beneficios y derechos a través de ellas.

Ahora bien, para entender mejor lo que es la polis y el cómo se conducía su vida social dentro de ella, cabe manifestar que *“La polis o ciudad estado era una comunidad de ciudadanos en la cual la propia polis, por ley, estaba encargada de regular las relaciones personales entre ellos. Todas las polis involucraban a sus ciudadanos, de un modo u otro, en el proceso de toma de decisiones, independientemente de los matices de su constitución política...”*⁷⁹

Es decir, la polis o ciudad estado, estaba constituida por un grupo de ciudadanos que regían su actuar en base a lo ordenado por la propia polis, esto es, por los propios miembros de la comunidad; en base a esto, podríamos manifestar, que si era un mandato de ley el que la polis se encargara de regular las relaciones personales que surgieran entre los miembros de la polis, esto quiere decir, que los propios individuos como miembros de esa comunidad debían de vigilar que dicha ley se cumpliera; ellos eran los encargados de la funcionalidad de esas relaciones personales y por tanto de hacer valer y respetar la ley.

Por otro lado, algo que no podemos dejar pasar, es el hecho de que las polis tomaban en cuenta a sus ciudadanos en las actividades y desarrollos de ellas, ejemplo de ello es la participación de éstos en el proceso de la toma de decisiones,

⁷⁸ *Idem.*

⁷⁹ *Ibíd.* p. 65.

actividad que en cualquier época y lugar es de suma importancia para el desarrollo de una sociedad; asimismo nos menciona el autor que independientemente de la constitución de la polis, los ciudadanos eran involucrados en la vida y desarrollo de ella, esto es, que independientemente de la ciudad-estado de que se trate, todas estas comunidades de Grecia tenían en común el involucrar activamente a sus ciudadanos en la vida de ellas.

Cuando hablamos de la sociedad griega, una de las primeras situaciones que se nos viene en mente es el término “democracia”, pues los griegos fueron los primeros que desarrollaron y pusieron en práctica este concepto; es por esto que *“Muchas ciudades estado inscribieron en piedra sus tratados, decretos y leyes. Las inscripciones de Atenas son singularmente voluminosas, puesto que la democracia exigía visibilidad, rendición de cuentas públicas y relevancia monumental para las decisiones duraderas de las instituciones democráticas y las normativas en que aquellas se encarnaban...”*⁸⁰

Este es uno de los aspectos que más gusto nos da conocer sobre Grecia, puesto que fue una sociedad innovadora y ocupada en atender cuestiones que la sociedad de ese tiempo demandaba; asimismo es de un significado trascendente el hecho de que los griegos de ese entonces se preocupaban por dejar claras cuáles eran las reglas que debían seguir los miembros de la sociedad y, sobre todo el que para ellos haya sido importante la transparencia de las acciones de los que estaban al frente del gobierno mediante la rendición de cuentas que fueron inscritas en sus códigos y leyes, resulta de gran importancia para las sociedades precedentes.

Sin lugar a dudas la sociedad griega ha dejado a las sociedades actuales grandes aportaciones, no sólo en el ámbito intelectual o filosófico, sino también en el social, cultural, jurídico, etc. Consideramos que ésta es la principal conclusión que podemos

⁸⁰ *Idem.*

obtener de este tema, sin embargo no es la única ya que también pudimos darnos cuenta de la unidad que este pueblo proclamaba a pesar de que *“A primera vista, Grecia se nos aparece como un conglomerado de piezas separadas que luchan entre sí, imagen que hace difícil percibir el núcleo central que mantiene a ese conglomerado unido. Y, sin embargo, el pueblo no dudaba de su nacionalidad griega, unidad que encontraba en la lengua y la religión.”*⁸¹

Como se nos indica en el párrafo citado con antelación y como lo hemos podido comprobar en las líneas de este apartado, las ciudades-estado de Grecia estaban en constante enfrentamiento, pues era importante el destacar unas de otras para tener el control de su territorio y éste no fuera invadido; sin embargo, también pudimos percatarnos del hecho de que cuando la civilización griega estaba en peligro de invasión o ataque por parte de otra civilización, esas ciudades-estado que por lo regular se encontraban en disputa, se unían para ser una sola fuerza y combatir al enemigo.

Por consiguiente, podemos ver que había un motivo que llevaba a esos pueblos a unirse a pesar de las diferencias cotidianas, y ese motivo no era uno sino dos: la lengua y la religión. Estos dos aspectos eran esencialmente importantes para los griegos, tanto que valía la pena arriesgarse a perder la vida por ellos; por lo tanto no podemos juzgar a la Grecia de ese entonces superficialmente y decir que era una sociedad compuesta por ciudadanos desunidos y despreocupados del resto de ellos, sino todo lo contrario ya que cuando necesitaban defender su tierra de los invasores se unían movidos por la religión y la lengua, motivo más que suficiente para considerar a los griegos de ese entonces una sociedad madura y capaz de subsistir; así como una sociedad con la fuerza necesaria para lograr su desarrollo y equilibrio a pesar de las condiciones como ya lo pudimos ver, demográficas y cotidianas a las que se enfrentaban.

⁸¹ *NUEVA ENCICLOPEDIA TEMÁTICA PLANETA*. Tomo Historia. Editorial Planeta. España, 1992. p. 48.

2. 2. 2. Roma

Consideramos que la historia es una ciencia muy interesante, puesto que a través de ella nos remontamos a lugares y tiempos lejanos dándonos una idea del cómo se vivió y bajo que condiciones en alguna época y lugar determinados. Es así, como pudimos viajar a través del tiempo y trasladarnos a la Grecia de las ciudades-estado y pudimos darnos cuenta de cómo vivían los ciudadanos de aquella época, de cómo se desarrolló su sociedad y con qué características contaba; es tiempo de hacer uso de nueva cuenta de la historia, en esta ocasión lo haremos con el fin de remontarnos a la época de la Roma Clásica, pues nuestro fin es conocer las características de la sociedad de ese entonces para poder determinar el aporte que ésta dejó a las sociedades del presente, como lo es la mexicana.

Por ello, para nosotros es de suma importancia el estar en constante contacto con las aportaciones e ideas que los romanos desarrollaron para dar forma al Derecho Romano, ya que muchas de sus instituciones y muchas de sus prácticas hoy en día siguen vigentes. Ahora bien, debemos tomar en cuenta que para que el Derecho exista, debe existir el objeto sobre el cual la norma se va a aplicar y ese objeto es la sociedad; por lo que para nuestro trabajo es importante el comportamiento de la sociedad en este caso romana, pues de ella como ya mencionamos heredamos el sistema jurídico.

“Desde el primer momento de su vida, cuando se le ponía a los pies de su padre para su aceptación ceremonial, el romano vivía en un mundo de orden y ritual.

Era, por encima de todo, un tradicionalista, que sólo de mala gana aceptaba cambios, y en la vida social y particular casi no los admitía en manera alguna. Así, mientras Roma se iba transformando de pequeña ciudad-estado

*en gran imperio, su pueblo conservaba las antiguas ceremonias y costumbres casi inalterables de los viejos tiempos.*⁸²

La sociedad romana es de las más antiguas e importantes, ya que inmediatamente se le identifica con el gran imperio romano que dejó una gran huella en la historia universal; desde el momento mismo de su nacimiento, el romano vivía bajo costumbres y rituales tradicionalistas, por ello no es de dudar la gran trascendencia que tuvo esta sociedad si tomamos en cuenta que para ellos la vida misma era una gran tradición y por ello su civilización fue de las más destacadas.

Se nos indica en el texto citado, que los romanos vivían en un mundo de orden y ritual, lo cual es un aspecto importante que sobresale en la sociedad romana, ya que eran muy respetuosos de las costumbres y de las normas impuestas para la convivencia diaria, como lo veremos a lo largo de este apartado. La primera prueba que tenemos de ello es lo que nos dice el autor en cita, que el romano es un tradicionalista de nacimiento y ello lo lleva a no querer admitir en su entorno cambio alguno pues para él esta situación implicaba el hecho de alterar su tradicional forma y estilo de vivir; aún con esta situación, no quiere decir que los romanos no hicieran cambios en su vida social, pero esto sólo ocurría cuando la situación lo requería o fuera la única opción para cambiar la situación que se estuviera presentando.

Otro aspecto que debemos considerar para tener idea de la gran tradición de vida que envolvía a los romanos, es el hecho de que a pesar de la gran transformación que sufrió Roma que pasó de ser una ciudad-estado a imperio, su población aún mantenía vivas sus costumbres e ideología; es decir, el cambio que como civilización vivieron, no afectó para que los romanos continuarán con sus tradiciones vigentes a pesar del crecimiento poblacional y territorial.

⁸² HADAS, Moses. *LA ROMA IMPERIAL*. Editorial Ediciones Culturales INTERNACIONALES. México, 1989. p. 79.

“Tanto en el sentido social como en el legal, la familia era la unidad básica de Roma; los romanos concedían gran importancia al parentesco. En la primitiva república, el cabeza de la casa, o pater familias, tenía un control legal, que consistía en propiedad virtual sobre la familia; siglos más tarde sus poderes autorizados seguían siendo reconocidos, aunque raramente utilizados. Por ejemplo, conservaba el derecho legal a castigar con la muerte a cualquier miembro de su familia –pero ya en el siglo primero se hubiese escandalizado ante la idea de hacerlo.”⁸³

Siendo el romano como hasta el momento se ha mencionado, un tradicionalista de nacimiento, no es de extrañarse que la familia tuviera un gran significado dentro de la sociedad, pues ésta es el primer contacto que tenemos con ella, ya que es una parte de su integración. Así pues, la familia era la unidad básica de la sociedad romana, es decir, de ella surgían los hombres y las mujeres que conformarían la sociedad al convivir unos entre otros, como ciudadanos pertenecientes a un mismo estado.

Como la familia era de suma importancia para los romanos, de ella se desprende su principal autoridad, la cual es el jefe de familia o bien, el *pater familias*, que como ya se nos mencionó uno de los principales poderes que ejercía sobre los miembros de su familia, era el de propiedad. Si bien el *pater familias* de una unidad básica, no era una autoridad general, esto no le resta importancia y trascendencia a esta figura jurídica, pues como jefe de su familia éste podía fungir como juez supremo de su parentela y decidir sobre el futuro y hasta la vida de ellos si así lo ameritaba el caso.

Otra de las instituciones importantes para la sociedad romana y la cual hasta la fecha continúa vigente no sólo en Roma, sino en diversas sociedades, es la institución del matrimonio; la cual, *“según el jurista romano Modestito, era <<la unión de un hombre y una mujer, una asociación para toda la vida, un compartir de derechos divinos y*

⁸³ *Idem.*

humanos>>. Los padres concertaban los matrimonios con vistas a la posición y a las ventajas materiales.”⁸⁴

Con el significado que el jurista en mención dio del matrimonio, sigue manifestándose la importancia de la tradición y las costumbres para el ciudadano romano; pues como bien se nos indica en el texto citado el matrimonio, institución que se creó para unir a un hombre y una mujer, era con el fin de que dicho enlace fuera para toda la vida y asimismo, para compartir el uno con el otro derechos de tipo divino y humanos. Se nos menciona también, que los padres acordaban los enlaces matrimoniales tomando en cuenta las ventajas que con dicha unión obtendrían, así como la posición a la que podían acceder; esto no es de extrañarse debido a que los padres de familia como lo hemos mencionado eran la autoridad de su familia y esto significaba que ellos decidían el futuro de los miembros de su familia, por lo que el matrimonio de sus hijos no podía ser la excepción.

Otro de los fines de la unión en matrimonio era, el de “... institución para proporcionar a la familia sucesores que perpetuasen el culto doméstico, por lo que se consideraba obligado, hasta que, con la decadencia de aquel culto, cambió el concepto y se consideró su principal efecto el de la patria potestad.”⁸⁵

De esta manera, otra de las tradiciones que conllevaba el matrimonio era el que a través de esa institución se mantenía vigente el culto doméstico, es decir, se pretendía proveer de sucesores que en lo futuro se encargarán del destino de la familia como unidad básica de la sociedad romana; pero en toda sociedad, al paso del tiempo se generan cambios y dicho culto dejó de tener vigencia por lo que la patria potestad pasó a ser de los principales fines del matrimonio.

⁸⁴ *Ibidem.* p. 80.

⁸⁵ *Idem.*

Uno de los aspectos a que más atención le prestaban los romanos, era el de la educación puesto que para ellos era de gran relevancia el formar hombres y mujeres bien instruidos que serían los futuros ciudadanos de su sociedad, por lo que *“Salvo en los años más tempranos, no había coeducación en Roma: los muchachos recibían una clase de educación, y las chicas otra. Eso no significa que las mujeres romanas fuesen menos instruidas que sus maridos; al contrario, tenían más tiempo para educarse, y lo aprovechaban bien”*⁸⁶

Hombres y mujeres recibían un mismo tipo de educación en la edad temprana pero, al crecer se les instruía de diferente forma y esto no era porque unos valieran más que otros, sino porque las actividades que iban a desempeñar en sociedad eran diferentes; los hombres como jefes de familia y miembros destacados de la sociedad, debían prepararse para ello con una educación diferente al de las mujeres, que se les instruía en su casa para que en el futuro desempeñaran correctamente sus funciones de esposa.

Lo anterior, lo podemos comprobar al citar las siguientes palabras: *“Quizás una razón por la cual las mujeres estaban tan bien instruidas es la de que en cuanto llegaban a tener unos trece años no recibían una educación rígida, sino que se las instruía individualmente en sus casas.*

*Tanto los niños como las niñas de familias acomodadas asistían a clases elementales, presididas por un litterator, que enseñaba a leer, a escribir y aritmética. A los 12 o 13 años, las niñas volvían a su casa para su instrucción especial. Los muchachos pasaban a clases dirigidas por el grammaticus, que enseñaba gramática griega y latina, historia, geografía, y astronomía, utilizando como libros de texto las grandes obras de la literatura.”*⁸⁷

⁸⁶ *Ibid.* p. 82

⁸⁷ *Idem.*

Por consiguiente, tenemos claro que tanto hombres como mujeres romanos tenían derecho a una instrucción que los preparaba para sus futuras funciones; y no porque unos continuaban con su educación ante un tutor y otras terminaban de educarse en sus casas, la educación de unos o de otras era menos importante pues como ya vimos las mujeres romanas estaban muy bien instruidas, ya que su educación era de calidad, aún cuando fuera dirigida a las labores del hogar.

Hemos hablado respecto a aspectos particulares de la sociedad romana como lo son la familia y la educación pero, qué pasaba con la vida social en general, cuáles eran las características de los romanos al convivir unos con otros. Pues bien, *“La unificación cultural y social del Imperio fue producto de la extensión de un tipo de vida ciudadana similar por todo él. Decirlo supone recalcar que una característica esencial de la civilización grecorromana es su naturaleza fundamentalmente colonial, lo cual significa que, fuera de Roma e Italia, la sociedad y la cultura de todas las zonas del Imperio procedía de la importación (por conquista, emigración o asimilación) de una cultura extranjera dominante, y de su imposición sobre la cultura nativa anterior a su fusión con ella.”*⁸⁸

Como hemos podido darnos cuenta, los romanos contaban con una gran característica: el ser muy respetuosos de las costumbres; por lo anterior, no es de extrañarse que cultural y socialmente hablando se trate de ello como una unificación total en estos dos sentidos. Sin embargo esa unión no surgió de la nada ya que la expansión del Imperio romano no sólo fue territorial, sino que a su vez también se fue expandiendo un único estilo de vida para todo el Imperio; de este modo, a pesar de que Roma e Italia fueran de los puntos fuertes del Imperio, la población había adoptado ideas y costumbres de diversas culturas por diversos motivos, pero a pesar de este factor el Imperio tal y como se ha mencionado logró unificar a la sociedad y logró que un solo estilo de vida se llevara a cabo en todo su territorio.

⁸⁸ MILLAR, Fergus. *EL IMPERIO ROMANO Y SUS PUEBLOS LIMITROFES. El mundo mediterráneo en la Edad Antigua*. Volumen 8. 15ª Edición. Editorial Siglo XXI Editores. México, 1997. p. 9.

“Para comprender el Imperio romano debemos partir de su superestructura de gobierno, heredada de la República y en gran parte alterada en los tres primeros siglos después de Cristo, porque sin esta superestructura no hubiera existido el Imperio romano. Pero, una vez hecho esto, si queremos entender lo que el Imperio fue en cuanto cultura, en cuanto civilización, en cuanto elemento de la experiencia del hombre, hemos de volver la atención a las diversas regiones del Imperio, para ver las diferentes formas que la civilización grecorromana dominante adoptó en cada una de ellas.”⁸⁹

El Gobierno que está al frente de una sociedad siempre es una pieza fundamental para el buen funcionamiento de ésta, por ello el autor en cita nos comenta que para entender el Imperio romano debemos observar el Gobierno que estuvo al frente de él; en el caso de Roma, el gobierno de ese entonces fue heredado de la República y la base del éxito de dicho Imperio ya que sin ese gran gobierno el Imperio romano no hubiera tenido el auge e importancia que tuvo. Pero un hecho que es cierto y que debe ser considerado, es lo que manifiesta el autor respecto a que si queremos comprender al Imperio en cuanto sociedad y cultura, debemos tomar en cuenta todas las provincias del Imperio y absorber de cada una de ellas la forma en que adoptaron la cultura grecorromana.

“La situación cultural de las diferentes zonas era muy variada: unas, como Grecia y Egipto, tenían una densa historia; otras, como Britania, apenas alguna; en una zona como la del sur de España todo rasgo de cultura indígena se había ya desvanecido al principio de nuestro período ante la inmigración de los italianos y la adopción de la cultura latina por los nativos.”⁹⁰

Habíamos mencionado que a lo largo del Imperio romano se había adoptado un solo

⁸⁹ *Idem.*

⁹⁰ *Idem.*

estilo de vida, esto no difiere con la idea citada en el párrafo anterior, ya que al hablar de la situación cultural la cual como podemos ver era diversa en cada una de las regiones del Imperio, se hace tomando como punto de referencia la historia con que cada región cuenta; puesto que tal como nos dice el autor algunas contaban con una gran historia y otras ante fenómenos como la inmigración y la adopción de la cultura latina no poseían nada de historia.

“La nación romana estaba, pues, dividida en dos clases como todos los pueblos de la Antigüedad: conquistadores y conquistados, gobernantes y súbditos, patricios y plebeyos. Sin embargo, los vencidos no fueron en Roma tan humillados como en otras partes, pues en lugar de dos castas separadas por límites infranqueables, hallamos dos partidos políticos que se disputan desde un principio la preponderancia hasta la formación de aquella clase plebeya pero libre que fue la base del poder de Roma.”⁹¹

Continuando con el análisis de la sociedad romana, podemos darnos cuenta que al igual que la mayoría de las sociedades actuales la sociedad en mención, estaba también dividida por clases sociales, en ese entonces se trataba de los patricios (clase alta o poderosa) y los plebeyos (clase baja); pero a diferencia del mundo actual en el que las clases sociales mantienen diversos enfrentamientos y/o la opresión de una clase sobre otra, en Roma ocurría lo contrario pues ambas clases lograron coexistir y relacionarse hasta el punto de poder tolerarse unos a otros y posteriormente llegar a acuerdos en los que como bien se nos indica en el texto citado, la clase plebeya logró ser la base del poder de Roma.

“Podemos considerar que los patricios se dividían en clanes (gens), cada uno de los cuales se hallaba establecido en un territorio propio. Estas organizaciones dejaron algunos recuerdos en la legislación de la última República romana, particularmente en su derecho sucesorio; a su vez, las

⁹¹ HUBER OLEA, Francisco José. *Derecho Romano I*. Editorial Iure Editores. México, 2005. p. 8.

gens se componían de familias, cada una gobernada por un paterfamilias, cuya autoridad se extendía al derecho sobre la vida y la muerte sobre los miembros de su domus (ius vitae necisque).⁹²

Para poder entender las clases sociales que estuvieron vigentes durante la época del Imperio romano, debemos conocer como estaban conformadas; como punto de referencia tenemos a los patricios que fueron la clase dominante de Roma durante mucho tiempo, ya que ellos eran los que por lo regular imponían las reglas y tomaban las decisiones de su futuro. Así pues, tenemos que los patricios se dividían en *gens*, que eran comunidades que estaban establecidas en un determinado territorio; estas *gens* estaban integradas por familias que como bien sabemos cada una de ellas era gobernada por un *paterfamilias* que tenía un amplio poder sobre los miembros de su familia, tal como el poder de decisión respecto a los derechos de la vida y la muerte de ellos.

Por consiguiente, no podemos sólo tomar como idea general de la sociedad romana la herencia de carácter jurídico que nos han otorgado a muchas sociedades actuales, pues es realmente interesante poder adentrarnos a su historia, conocer el comportamiento de los miembros que integran esa sociedad nos ayuda a comprender el porqué de ese Derecho que nos han legado; por ejemplo, ahora podemos saber que las organizaciones formadas por las *gens* han dejado huella en la historia jurídica pues una de sus aportaciones han sido plasmadas en el Derecho sucesorio.

“Tanto la familia como la gens tenían jurisdicción interna, de lo cual se colige que los jefes de familia también eran jueces en asuntos hogareños. Pero también las gens estaban agrupadas en curias, que eran divisiones administrativas del territorio de la ciudad (en este punto cabe destacar que una gens estaba formada por la agrupación de 10 paterfamilias, que 10 gens

⁹² *Ibidem.* p. 11.

*formaban una curia y que 30 curias eran lo conocido como el comicio curiado.*⁹³

Con lo señalado en estos últimos párrafos, podemos constatar lo bien organizados que estaban los romanos, cada acción conllevaba responsabilidades y era tal el sistema que se mantenía que era difícil no poder encontrar una solución a cualquier situación que lo ameritara, pues como podemos ver los romanos mantenían una adecuada administración ya sea ésta de la justicia o del poder, en donde el orden era fundamental.

Ya sabemos que el jefe de cada familia es el denominado *paterfamilias*, por ende si las *gens* estaban integradas por familias, es de suponerse que los jefes de dicha agrupación serían los *paterfamilias* los cuales al ser ellos los que tomaban las decisiones respecto a los derechos de los miembros de sus familia, jugaban un papel de jueces de sus hogares, tal y como nos lo indica el autor en cita.

Pero la organización de Roma no sólo se reduce a estar integrada por diversas *gens*, sino que dentro de ese sistema de organización también se abarcaban las *curias* que eran consideradas divisiones que se encargaban de administrar el territorio de la ciudad y las cuales se integraban por diez *gens* y por consiguiente por diez *paterfamilias*. Para cerrar este círculo, cabe mencionar que la agrupación máxima de la sociedad romana (patricios), era la conocida como el *comicio curiado*, el cual estaba compuesto por treinta curias.

“Dichas curias cumplen con fines políticos y religiosos, además de contribuir a la defensa de la ciudad, aportando contingente de tropas que nutre a las legiones, así como elegir al nuevo rey. Según la tradición, las tres tribus

⁹³ *Idem.*

*fundadoras de Roma (Ramnes, Tities y Luceres) tienen 10 curias cada una, por lo cual el comicio se forma con 30.*⁹⁴

Es importante destacar, que dentro de la sociedad romana cada acto que se realizaba, cada agrupación que se conformaba, cada regla que se establecía, cada decisión que se tomaba, eran con un fin determinado; los romanos no se distinguían por hacer las cosas por el simple hecho de hacerlas, sino que siempre tenían en mente un resultado. Es así que en este caso, las curias debían su razón de existir a los fines políticos y religiosos que tenían que alcanzar, asimismo estaban dirigidas a la defensa de la ciudad para lo cual debían aportar población que contribuyera al logro de dicho cometido.

Como bien sabemos, una de las grandes aportaciones que la cultura romana nos ha heredado es el Derecho romano, por ello no podemos pasar por alto este tema que sin duda alguna aún en día es importante; pero por otro lado, consideramos interesante este tema debido a lo organizado de su sistema y al respeto de sus costumbres por parte de la sociedad romana, pues basaba su actuar conforme a lo establecido por su régimen jurídico. Por lo tanto, si estamos analizando el comportamiento de los romanos en sociedad, es importante para nosotros conocer el porqué de su interés en la creación de un sistema jurídico.

“Durante los primeros siglos de la vida de Roma el derecho y la religión estuvieron íntimamente unidos. Sin embargo aún en esta primera etapa, los romanos dispusieron de términos distintos para designar las normas que consideraban de procedencia divina y aquellas que concebían como propiamente de origen humano. Así, para designar a las primeras utilizaban el término FAS mientras que para las segundas reservaban el de IUS. De este modo, fas es el derecho sagrado, emanado de la divinidad; esto es, la

⁹⁴ *Ibid.* p. 12.

*lex divina; mientras que ius es la obra de los humanos, el derecho elaborado por el hombre: la lex humana.*⁹⁵

Generalmente todo derecho emana de situaciones religiosas, y esto es debido a la fe que las personas mantienen en sus creencias; es por ello que en un inicio los romanos mantenían ligados al derecho con la religión. Pero a pesar de esa conexión los romanos diferenciaban la ley divina de la ley del hombre, con dos términos totalmente inconfundibles y diferentes uno del otro; así, para identificar la ley sagrada se le denominaba con el término *fas* y por lo que hace a la ley del hombre, se le denominaba *ius*.

En los inicios de este trabajo que estamos elaborando, ya analizamos el término *ius* pero ahora conocemos un dato más, que éste se refiere a la ley del hombre, a la ley impuesta y creada por los romanos para ser respetada por la sociedad de ese entonces.

Lo anterior nos resulta muy interesante e importante, pues consideramos que los romanos de ese entonces eran personas muy inteligentes al dejar en claro cuáles eran las leyes impuestas por el hombre para el hombre y separarlas de este modo de la ley divina, pues esta última el único que podía hacerla valer era Dios era algo que el hombre no podía atribuirse por el hecho de querer mantener en orden a la sociedad. Por lo anterior, ellos crearon su ley y de ese modo podían hacerla respetar.

Nos resulta fácil el poder admirar a la sociedad romana de siglos atrás, capaz de crear la ley y, sobre todo capaz de hacerla respetar, para ellos la organización y el respeto a la costumbre y a lo ya establecido era de gran relevancia y por ello los deberes que se planteaban no podían ser menos; en este sentido.

“... preceptos jurídicos (precepta iuris), que en forma muy general expresan

⁹⁵ MORINEAU IDUARTE, Marta e IGLESIAS GONZÁLEZ, Román. *Derecho Romano*. Editorial Oxford University Press. México, 2000. p. 30.

los deberes que el derecho objetivo impone siempre a los seres humanos.

Estos preceptos jurídicos los reducen a tres:

Vivir honestamente (honeste vivere).

No dañar a otro (alterum non laedere).

Dar a cada quien lo suyo (suum cuique tribuere) (Ulpiano, D. 1, 1, 10, 1).⁹⁶

Esos tres enunciados que acabamos de leer son la base general de su actuar, son el punto de partida de todas y cada una de sus acciones realizadas y por ello una de las características de los miembros de la sociedad romana es sin duda, la conciencia pues ellos sabían cuales eran las reglas a seguir y sobre todo conocían que cada una de sus acciones generaba una consecuencia.

Estos tres deberes generales que los romanos debían seguir, resumen el fin de la sociedad romana, el cual es vivir en orden y bajo los principios de la justicia; cada uno de estos enunciados va ligado entre sí, pues al vivir honestamente no dañas a otro y a su vez, el dar a cada quien lo suyo corresponderá a la forma de actuar de cada individuo en base a los dos principios generales. Estas cuestiones resultan interesantes y motivan a seguir fomentando y aún más, a seguir creyendo en una profesión que a lo largo de los años ha perdurado y cuyo noble objetivo es la convivencia pacífica y el logro de la felicidad de la sociedad, como lo es el Derecho.

“Los romanos, más que los griegos, fueron quienes crearon en Europa una tradición legal de carácter práctico que todavía perdura, y lo lograron al crear la profesión jurídica y haciendo que las decisiones legales no sólo dependieran de las leyes sino de la interpretación y aplicación de las mismas en casos especiales, particulares, a medida que se iban presentando. Convirtiendo las sentencias legales en un recordatorio, y aprendiendo siempre de los casos precedentes, hicieron posible que la ley y las formas

⁹⁶ *Ibidem.* p. 31.

de la acción legal cambiasen y evolucionaran casi continuamente durante los mil años de su historia...⁹⁷

En el párrafo citado con antelación, destaca la importancia que tenían las consecuencias de las acciones para los romanos, del ímpetu por querer obtener buenos resultados, del deseo de que cada acto y consecuencia de éste sirva como ejemplo para otros casos similares; esto es lo que nos queda del párrafo anterior pues como podemos ver los romanos fueron los que impulsaron la práctica de la tradición legal.

Como ya mencionamos, para los romanos eran de suma importancia las consecuencias de sus acciones, por ello al crear la profesión jurídica sabían que obtendrían como resultado el que las acciones se desarrollaran debidamente dentro del ámbito legal. Lo que ellos realizaron fue un parte aguas en la historia del Derecho, pues las decisiones legales no sólo dependían de lo que la ley dictaba sino que se tomaban en cuenta las decisiones tomadas con anterioridad respecto a un caso similar al que se estaba resolviendo; por ello a partir de entonces las sentencias legales eran memorias que servían como base para la resolución de los casos similares al que se resolvió en dicha sentencia.

Por lo anterior, el sistema jurídico de los romanos es la base de muchos de los sistemas jurídicos actuales, pues ellos innovaron y evolucionaron la forma de actuar en el ámbito legal; esto es debido a que se atrevieron a llevar a la práctica la profesión legal y sobre todo, porque fueron los primeros en considerar como precedente de los casos que se iban presentando las sentencias pronunciadas con anterioridad y que se relacionaban con el caso que se estaba resolviendo en ese momento.

⁹⁷ GRANT, Michael. *Historia de las civilizaciones. Grecia y Roma*. Vol. 3. Editoriales Alianza Editorial Madrid/México y Editorial Labor, S. A. México, 1989. p. 316.

“Por eso el derecho romano todavía hoy es digno de estudio completamente aparte de sus leyes específicas y decisiones legales, a pesar de que muchas de ellas todavía son ilustrativas para quienes quieran analizar y comprender la compleja naturaleza de la motivación de las acciones humanas en la sociedad hoy establecida.”⁹⁸

Así pues, podemos decir que el derecho romano aún con el paso del tiempo y la constante evolución de las sociedades continúa vigente y es la base de muchos de los sistemas jurídicos de las sociedades actuales, una de ellas la sociedad mexicana.

2. 2. 3. México.

Hemos visto lo que sucedió con dos de las sociedades con más cultura, historia y riqueza jurídica que nos ha dejado la huella del hombre; las sociedades griega y romana han influenciado en mucho al mundo contemporáneo pues sus costumbres, ideas, cultura y, sobre todo las innovaciones jurídicas que implementaron fueron el trampolín a muchos de los sistemas jurídicos actuales que rigen a las sociedades de diferentes partes del mundo entre ellas, la mexicana.

Quisimos tomar en cuenta tanto la herencia social y jurídica que nos aportaron los griegos, como aquello dado por los romanos debido a la gran tradición e historia de estas sociedades y esto es, porque ambas han influenciado directamente las costumbres, ideas y el sistema jurídico que nos rige como sociedad. Por ello, para nosotros era de suma importancia retomar nuestras raíces jurídicas y no dejarlas atrás pues consideramos que ello hubiera sido un gran error, ya que al ser concientes de dónde venimos, podremos ser concientes de hacia dónde nos dirigimos.

⁹⁸ *Idem.*

Ahora bien, es momento de comenzar a enfocarnos en el objeto de estudio que ha motivado esta labor, y que a su vez también es motivo de nuestro interés y preocupación debido a las condiciones actuales de indiferencia, violencia, incertidumbre, desconfianza, entre otras situaciones que se viven dentro de ella. El tema de estudio al cual hacemos referencia, es la sociedad mexicana; sobre la que más adelante analizaremos la posible existencia de una crisis axiológica.

2. 3. Sociedad Mexicana.

La sociedad Mexicana al igual que las sociedades que inicialmente analizamos, cuenta con una basta historia de su evolución, pues no es una sociedad actual en el sentido de que no surgió a penas un par de años atrás; sino que sus orígenes se remontan a más de doscientos años, por lo que la historia de este país y de su sociedad es amplia y diversa.

A los que nos tocó una educación basada en la historia de México sabemos, ó por lo menos tenemos una idea de los grandes acontecimientos que se han suscitado a lo largo de estos años (como ejemplos el establecimiento, desarrollo, esplendor y decadencia de los pueblos originales; la lucha de independencia de 1810, la Revolución Mexicana de 1910, entre otros.), sabemos que somos un país que fue colonizado por los españoles y, consideramos que fue a partir de ese entonces que el país fue transformándose (sin dejar del todo atrás las costumbres e ideas de los pueblos originarios), hasta llegar a como lo conocemos hoy en día.

Pero en esta ocasión no trataremos los grandes acontecimientos históricos de nuestra sociedad, nuestro propósito es conocer y tener presentes cuáles son las condiciones en las que se encuentra actualmente nuestra sociedad; es decir, pretendemos establecer los elementos que más caracterizan a la sociedad mexicana y de esta forma podamos conocerla más a fondo.

Respecto al origen y desarrollo de nuestra sociedad, comenta un autor lo siguiente: “... *Comienza México a contar la verdadera historia de su existencia desde que los primeros hijos de los conquistadores y de las mujeres de la tierra conquistada formaron el núcleo de una raza nueva, que en el transcurso de trescientos años debía crecer, extenderse por toda la faz de la Nueva España, y, sobreponiéndose a las razas a que debían su origen, formar primero una sociedad, conquistar después su independencia y adquirir luego el título de pueblo...*”⁹⁹

El autor antes citado, manifiesta que la historia de México y de su sociedad, debe comenzar a relatarse a partir de que los individuos de la tierra conquistada comenzaron a identificarse unos con otros, como una raza nueva; es decir, el autor considera que debido a que los historiadores durante trescientos años únicamente han hablado de los acontecimientos de España en esta tierra, pues es ese período perteneciente a dicha nación.

Analizando esas consideraciones, creemos que la historia de nuestro país y de nuestra sociedad se fue formando a través de todos y cada uno de los acontecimientos que se presentaron; si bien algunos historiadores no destacan las actividades de la sociedad oprimida y “conquistada”, eso no quiere decir que por ello no haya una huella de su existencia durante ese lapso de tiempo; al contrario de lo que opina nuestro autor, consideramos que también este período de tiempo fue importante para el establecimiento de nuestra sociedad porque como bien se nos señala en el párrafo citado, después de todas sus experiencias de vida fueron identificándose entre sí hasta visualizarse como una misma sociedad en la que no había lugar para los españoles.

⁹⁹ RIVA PALACIO, Vicente. *Compendio general de México a través de los siglos*. Tomo II. Editorial Del Valle de México, S. A. de C. V. México. p. 634.

2. 3. 1. Características.

A la sociedad mexicana como a cualquier otra del mundo, le caracterizan determinadas situaciones o aspectos que la hacen diferente de las demás; esto es, debido a las diferentes ideas, costumbres y modos de vida que se desarrollan en cada una de ellas. Por ello, para conocer más a nuestra sociedad es necesario enunciar los aspectos que la caracterizan, aquellas situaciones que nos ayudarán a identificar perfectamente cuáles son las condiciones en que nuestra sociedad se encuentra, para que en lo que falta de esta investigación podamos determinar si nuestra sociedad está siendo afectada por la tan mencionada crisis axiológica.

“LA CONSTRUCCIÓN de la sociedad nacional mexicana se ha hecho a partir de una diversidad de grupos sociales, identidades regionales, formas de producción, tradiciones locales, identidades étnicas y experiencias históricas compartidas...”¹⁰⁰

Esta es una de las primeras características que hemos ubicado respecto de la sociedad mexicana, en ella se enumeran los elementos que la integran y entre los cuales se destaca la diversidad de su composición. Como primer aspecto se señala que nuestra sociedad se formó a partir de la integración de diversos grupos sociales de los cuales a su vez se desprenden el resto de los elementos que se indican.

Es decir, a partir de esas agrupaciones sociales tenemos, identidades regionales, tradiciones que surgen de las costumbres y cultura de ese grupo, características que los identifican como grupo o etnia, y como último aspecto tenemos la historia que tienen en común. El autor en cita, nos comenta que todo lo anterior en su conjunto, fue la base de nuestra sociedad, ya que como hemos señalado a partir de esos elementos se formó la sociedad mexicana.

Esto es el punto de partida de lo que caracteriza la composición de nuestra sociedad,

¹⁰⁰ MUÑOZ GARCÍA, Humberto y RODRÍGUEZ, Roberto. *La sociedad mexicana frente al tercer milenio*. Vol. II. Editorial Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial. México, 2001. pág. 87.

es interesante conocer ese aspecto debido a que quizás en un futuro pueda ayudarnos a comprender otras cuestiones relacionadas con los conflictos de la sociedad.

Lo que más nos interesa destacar son los problemas que aquejan a nuestra sociedad, si es que los tiene; debido a que de ellos podremos obtener el resto de las características de la sociedad en comento. Lo anterior, es debido a que a partir del planteamiento de un problema si es que lo hay, podremos identificar los aspectos que generan dicha dificultad y a su vez, saldrán a flote las características de la sociedad mexicana.

Una primera cuestión que identificamos es la siguiente: “El asunto de emigración o desplazamiento de la población es un viejo problema demográfico en México, resultado de la defectuosa distribución de sus habitantes, el cual tiene su origen en los contrastes físico-climatológicos del territorio nacional, donde frente a pequeñas áreas dotadas de excelentes condiciones geográficas hay extensas zonas en que una serie de factores naturales adversos dificultan el desarrollo de los núcleos humanos. Así, encontramos que la desigualdad es manifiesta cuando la mayor densidad de población se concentra principalmente en la zona central del país,...”¹⁰¹

El planteamiento anterior, es uno de los principales problemas que se presentan en nuestro país, ya que debido a las pocas o nulas posibilidades de subsistencia que se presentan a la mayoría de la población, ésta tiene que desplazarse hacia las áreas en donde creen que sus condiciones de vida mejorarán. Como podemos darnos cuenta, este es un problema de años atrás y el cual aún no se ha resuelto debido a que como bien se nos plantea en el párrafo citado con antelación, esto es consecuencia de la mala distribución de las personas que habitamos México.

¹⁰¹ ZORRILLA ARENAL, Santiago. *Aspectos Socioeconómicos de la Problemática en México*. Editorial LIMUSA Noriega Editores. México, 1994. pg. 32.

Es decir, las personas tienen que emigrar a otras áreas del país en donde se concentran las mejores condiciones para el desarrollo de ellas lo cual les permitirá acceder a una mejor condición de vida de acuerdo a su pensar, propiciando de esta manera que algunas zonas del país se encuentren semidesiertas y en otras se concentren gran cantidad de personas. Por lo anterior, este aspecto es una de las primeras características que debemos tomar en cuenta, para describir a nuestra sociedad: La movilidad social.

“La sociedad mexicana ha sido profundamente transformada por un crecimiento demográfico muy elevado y por una fuerte y rápida expansión urbana. Se trata de una evolución bastante estudiada ya, al menos en sus manifestaciones globales. En cambio, sus modalidades y su impacto en las regiones apartadas y escasamente pobladas se desconocen virtualmente del todo.”¹⁰²

Una de las principales problemáticas que resaltan los autores, es la cuestión que se plantea en el párrafo anterior; pues en diversos textos se maneja esta situación como un conflicto que ha afectado de manera profunda y directa a la sociedad mexicana, al grado que ha producido cambios en ella. Esta sería otra de las características de nuestra sociedad, el hecho de que en México, se haya producido ó se esté produciendo un crecimiento demográfico hace que nuestra sociedad se caracterice por ser una sociedad con sobrepoblación; lo cual es considerado un conflicto social.

Como podemos darnos cuenta, uno de los problemas que surgen debido a la movilidad ó bien, emigración de la sociedad es, la sobrepoblación que como ya ha quedado señalado se traduce como un problema más para la sociedad en estudio; pues este tipo de conflictos como bien nos lo indica el autor en cita, trae consigo cambios que impactan profundamente a la sociedad.

¹⁰² CALVO, Thomas y LÓPEZ, Gustavo. *Movimientos de Población en el Occidente de México*. Editorial CEMCA. México, 1988. pg. 314.

“El Problema de la superpoblación en determinadas áreas del territorio nacional se relaciona íntimamente con los movimientos migratorios internos, que tienen su origen en la atracción que producen los centros urbanos, es decir, estos movimientos migratorios ocasionan el desplazamiento de la población rural porque el desarrollo industrial de las ciudades demanda una creciente cantidad de mano de obra cada vez en mayor proporción.”¹⁰³

En las líneas del párrafo anterior, se tratan ambas situaciones (superpoblación y movimiento poblacional), como sucesos que van de la mano esto es, porque como bien se nos indica ambos están relacionados; ya que al haber sobrepoblación en determinado lugar es resultado de los flujos de población que se presentan debido a lo que ya habíamos comentado con anterioridad. Los centros de atracción para aquellas personas que están en movimiento son las ciudades, que son los centros urbanos en donde se concentran las industrias que tienen la necesidad de obtener mano de obra y esta situación es la que propicia la emigración de la sociedad rural a los centros urbanos, pues como ya se había mencionado estas personas creen obtener mejores condiciones de vida al emigrar hacia esos lugares.

Al analizar los textos que nos aportan ideas sobre la sociedad mexicana, nos damos cuenta de que ésta se encuentra inmersa en una multitud de problemas que se relacionan entre sí, que van de la mano ó bien, que uno es el resultado del otro, como ejemplo de lo anterior están las situaciones que planteamos al inicio de este tema: emigración da como resultado superpoblación en las áreas centrales del país, en las áreas industriales ó en las ciudades. Continuando con esta misma línea, nos damos cuenta de que de la mano de éstas situaciones encontramos la mala planeación urbana que los estudiosos consideran una problemática social más.

“... el concepto de anarquía y caos urbano, comúnmente empleado, tiene una razón de ser. Su explicación está no sólo en una falta de planeación,

¹⁰³ ZORRILLA ARENAL, Santiago. *Loc. cit.*

sino muchas veces en una planeación mal enfocada y más bien en una “planeación” urbana idealizada e impotente ante los intereses creados.”¹⁰⁴

De esta manera, no sólo se plantea el problema de la mala planeación urbana, sino que se nos comenta que esta situación tiene como consecuencia dos situaciones más: la anarquía y el caos urbano. Como podemos observar, en nuestra sociedad se presentan diversos conflictos los cuales a su vez, dan paso a varios conflictos más; es una gran cadena de situaciones conflictivas la que nuestra sociedad mexicana está padeciendo y aunado a que no se da solución a estos, tenemos una sociedad inestable.

Pero lo anterior no es motivo del análisis de este trabajo, puesto que para ello tendríamos que enfocarnos en un estudio sociológico de manera profunda y de esta manera analizar cada una de las situaciones o problemas que se presentan en nuestra sociedad; nuestro objetivo es analizar la posible existencia de una crisis de tipo axiológico en la sociedad mexicana y por ese motivo es que de manera quizás superflua estamos presentando estos conflictos con los que los miembros de la esta sociedad vivimos día a día, pues como ya mencionamos esto arrojará las características de nuestra sociedad.

Continuando con el tema de la urbanización en nuestro país, se nos plantea que ésta eleva el nivel de las aspiraciones de las personas lo cual, como ya habíamos mencionado es lo que motiva a las personas a moverse de su lugar de origen; sin embargo, *“Desafortunadamente, debe admitirse también que estas aspiraciones se ven exageradas por la difusión de formas de comportamiento (producto de la comunicación de masas) derivadas de sistemas de valores y patrones de consumo de países ricos, con lo cual el “efecto imitación” tiene dos consecuencias principales: fomenta la frustración*

¹⁰⁴ WIONCZEK, Miguel S. *La Sociedad Mexicana: Presente y Futuro*. Segunda reimpresión. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1983, pg. 270.

y aumenta el grado de agresividad, y canaliza inquietudes y energías hacia meras ilusiones.”¹⁰⁵

Este último conflicto planteado no puede ser nada positivo para los miembros de la sociedad, pues como resultado de ello tenemos: frustración, agresividad, y la formación de ilusiones, y no de realidades. Estas situaciones propician un nulo desarrollo en la convivencia social, pues son factores que bloquean la comunicación entre los actores sociales.

“A estas cuestiones se deben agregar los serios problemas generados por la urbanización o que este proceso agudiza: escasez de empleo tanto para la población migrante como para la nativa; costos de urbanización fuera de las posibilidades financieras de los países subdesarrollados y, en general, problemas de naturaleza político administrativa, ecológica y social.”¹⁰⁶

Conforme avanzamos en el análisis de la sociedad mexicana, nos vamos dando cuenta que los conflictos que dentro de ella se presentan, se agudizan cada vez más; como hemos dicho, no pretendemos hacer un análisis exhaustivo de cada una de estas situaciones, sin embargo consideramos que es importante tenerlas presentes para conocer el comportamiento y las características de la sociedad mexicana.

Un problema origina otro problema como ya nos hemos dado cuenta, y si no se soluciona el origen de ellos, por obvia razón no se solucionará el resto de ellos; en el último párrafo citado continúa el autor tratando el tema de la urbanización y al respecto nos comenta que las escasas oportunidades de empleo, así como costos de urbanización que se encuentran fuera del alcance financiero, problemas políticos, administrativos, ecológicos y sociales, son tan sólo algunos de los efectos producidos por la urbanización mal planeada y que los vemos reflejados en sociedades de

¹⁰⁵ *Ibidem.* p. 272.

¹⁰⁶ *Ibid.* p. 273.

países subdesarrollados, como es el caso de nuestro país.

Otra de las situaciones o características que podemos observar en la sociedad mexicana es lo que a continuación se menciona: “...*El desarrollo regional de México, es profundamente desigual -hecho también característico de todo país subdesarrollado. A las diferencias que se observan en el espacio social se suman las diferencias regionales y estatales...*”¹⁰⁷

La idea anterior, nos hace referencia a una situación más que acontece en el interior de nuestro país y esto es respecto al desarrollo nacional; del cual destaca que las condiciones y oportunidades de vida para los mexicanos son totalmente diferentes dependiendo de la región en donde estos se encuentren. Esto quiere decir que no todos los mexicanos tenemos el mismo grado de desarrollo (social, cultural, económico, etc.), debido a que no todos contamos con las mismas oportunidades para conseguir dicho objetivo.

El autor de referencia nos indica que el desarrollo regional en nuestro país es profundamente desigual, y también señala que esto es característico de los países en desarrollo, esta es una más de las características que describen a la sociedad mexicana; sin embargo, como hemos visto anteriormente un problema conlleva otro problema y no podemos quedarnos en que existe un desarrollo desigual en México, sino que por lo observado con antelación creemos que aún hay algo más que es consecuencia de este último conflicto mencionado.

En efecto, “Todas las características anteriores, que revelan y confirman la existencia de una sociedad altamente diferenciada, cuyos estratos y niveles de vida presentan los más agudos contrastes podría llevarnos a la conclusión de que en el terreno político México es un país profundamente inconforme, en el que grandes sectores de su pueblo están en actitud

¹⁰⁷ GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo. *La democracia en México*. Cuarta Edición. Editorial Ediciones Era, S. A. México, 1971. pg. 130.

*agresiva e incluso revolucionaria, en el que todo conduce a una violenta explosión...*¹⁰⁸

Como bien lo mencionamos, el conflicto del desarrollo desigual en nuestro país tiene sus consecuencias y éstas nos dan como resultado que nuestra sociedad se caracteriza porque los grupos o clases que la conforman mantienen diferencias en un nivel por demás alto. De acuerdo con el comentario del autor en cita, tenemos que estas consecuencias se relacionan directamente con la política, ya que esta diferenciación entre los niveles de vida en México puede conducir a que una gran cantidad de mexicanos presenten signos de agresividad que puede llevarnos a una situación con tintes severos de violencia; es decir, a una revolución o quizás guerra civil sumamente violentas.

Sin embargo a pesar de lo anterior, tenemos que no en todos los miembros de la sociedad mexicana se presentan esos signos de inconformidad y agresividad, ya que en una gran medida y como consecuencia de la movilidad y el desarrollo social se han producido efectos contrarios a los señalados en el párrafo anterior.

*Así entonces tenemos que, "... el desarrollo, la movilización y la movilidad del país coinciden con fenómenos de conformismo, acomodo, moderación, analizando en torno al desarrollo nacional, lo que podríamos llamar el factor esperanza, esto es, la idea del individuo de que se puede salvar individualmente, de que puede resolver sus problemas personales y familiares dentro de los carriles que le ha trazado el propio desarrollo, sin modificaciones sustanciales ni actitudes radicales..."*¹⁰⁹

Podemos darnos cuenta que la sociedad mexicana se encuentra caracterizada por dos situaciones sumamente contrastantes, pues mientras por un lado tenemos a

¹⁰⁸ *Ibidem.* p. 132.

¹⁰⁹ *Ibidem.* p. 133.

gente cansada de su calidad de vida e incluso molesta por las escasas oportunidades de desarrollo; en el otro extremo contamos con gente cuyo único objetivo es vivir, no importa el cómo, no importa el cuándo, simplemente vivir en base a los factores de conformismo, acomodo o moderación que nos menciona el autor antes citado; pero también este es un factor incierto pues no sabemos hasta cuando pueda sostenerse esta situación.

Sin embargo, no podemos decir que la segunda postura concluye allí; ya que como se nos indica en la última idea citada, esos factores pueden llevar a la sociedad a idealizar una vida en la que cada uno de los individuos puede resolver las situaciones que se le presenten de manera individual. Esto es, cada miembro de la sociedad que se incline hacia esa corriente ideológica no tendrá la necesidad de convivir en sociedad más allá de lo que sea necesario y esto tal vez puede llevarnos a una situación mucho más difícil de sobrellevar.

El cuadro de ideas ante el que estamos es muy sensible de tratar, pues son situaciones que deben ser analizadas de manera profunda; ya que, para poder acercarnos a una solución debemos entender el fondo de la situación.

Se dice que la sociedad mexicana se encuentra inmersa en una incertidumbre social debido a todos los conflictos que dentro de ella se presentan día a día; pero dicho estado anímico no surgió de la nada, sino que fue producto de las situaciones que a continuación estudiaremos y que refuerzan la idea que planteamos anteriormente, respecto al conformismo e individualismo.

Como hemos podido darnos cuenta, varios conflictos que se relacionan entre sí están presentes en nuestra sociedad; sin embargo, existen tres factores que se asocian al cuadro de incertidumbre que señalamos en el párrafo anterior, los cuales se señalan a continuación:

“Tres aspectos se asociaban a este cuadro de incertidumbre social. Primero, variables muy significativas de adaptación social, que habían operado durante muy largos períodos de tiempo, comenzaban a evidenciar serios desajustes. Una sociedad con límites de variabilidad ética más o menos previsibles perdía mucha de su aceptación debido al empuje de la ciencia e invención tecnológica. Los valores de aplicación normativa y de amplia generalidad comenzaban a erosionarse, propiciando la emergencia de nuevas actitudes y preferencias que apuntaban hacia una clara tendencia individualista, orientada hacia el éxito profesional y la inmediatez de los resultados. Obviamente, los grupos e instituciones donde la cooperación y la solidaridad resultaban esenciales -como la familia- comenzaron a afectarse y a cambiar hacia formaciones precarias.”¹¹⁰

Incertidumbre social es el sentimiento general de nuestra sociedad, que al verse aquejada por tan numerosos conflictos, se encuentra en un estado de confusión y pesadumbre; tres situaciones generaron este sentimiento generalizado, la primera de ellas se refiere a las variables de adaptación social cuya presencia se había establecido durante grandes periodos de tiempo y como resultado de esto, comenzaron a ser evidentes los conflictos generados a causa de ello. En primera instancia, tenemos que las sociedades cuya ética varía constantemente pierde certeza y credibilidad como resultado del avance científico y de la invención tecnológica.

Pero lo anterior no concluye sólo en eso, sino que aunado a esto tenemos que los valores que habían sido establecidos como base de una norma y a su vez de aplicación general, en ese momento y como consecuencia de todas estas alteraciones comenzaban a degradarse y a dejar de ser tomados en cuenta por la sociedad que a su vez, comenzaba a adoptar actitudes y preferencias de carácter individualista cuyo fin primordial es el éxito profesional y el obtener de manera rápida

¹¹⁰ BEJAR NAVARRO, Raúl. *El mexicano. aspectos culturales y psicosociales*. 7a edición. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, 2007. pg. 38.

los resultados deseados. De esta manera, como consecuencia de esas actitudes individualistas que iban siendo adoptadas por la sociedad, las instituciones que trabajan a base de la cooperación y la unión de sus integrantes, se vieron afectadas por lo que tuvieron que adaptarse a esos cambios y para esto tuvieron que retroceder como nos señala el autor, hacia formaciones precarias.

“Segundo, investigaciones sistemáticas sobre amplias muestras de población comenzaban a indicar un cambio con respecto a los sistemas de valores de adscripción y pertenencia institucionales: el relativismo moral, el instrumentalismo y el desmembramiento de la familia nuclear. Fenómenos psicosociales que daban lugar a la aparición de colectivos con una orientación muy distinta de los anteriores, en sus formas de participación e intereses sociales, políticos y económicos.”¹¹¹

Las sociedades continuamente están transformándose, pues día con día sus elementos evolucionan y debido a ello se van presentando cambios, existen diferentes factores que propician estas transformaciones y aunado a esto existen diferentes elementos de la sociedad que son aquejados por estos cambios y que tienen por ese motivo que ser adaptados a esas nuevas actualizaciones ó bien, que tienen que transformarse totalmente para estar acorde con la situación actual. Uno de estos elementos afectados y cuya presencia y sobre todo esencia, ha sido totalmente vulnerada y alterada, son los sistemas de valores.

Los valores como ya lo hemos visto en párrafos anteriores de este trabajo de investigación, son de suma importancia para la sociedad pues conllevan fines y sentimientos generalizados; sin embargo, nos damos cuenta por medio de estas últimas líneas citadas que, su esencia e importancia ya no es la misma para la sociedad actual, pues los sistemas de valores en cuya inclusión se encuentran el relativismo moral, el instrumentalismo y el desmembramiento de la familia nuclear

¹¹¹ *Ibidem.* pp. 38-39.

comienzan a presentar cambios profundos.

“Por último, como tercer aspecto, las actitudes y comportamientos religiosos también connotaban cambios profundos, no sólo con respecto a las creencias sino también a los valores que se sustituían por otros modelos, aprendidos bajo la influencia cosmopolita de los nuevos desarrollos de la comunicación masiva. Una nueva moral del consumo asociado al hedonismo, al ocio y a la moda comenzaba a abrir brechas en la moralidad de las costumbres y a restarles jóvenes feligreses y vocaciones religiosas a las iglesias. Algo semejante empezaba a ocurrir también con la ética secular dimanada de las instituciones de la sociedad civil”¹¹²

Este es el tercer aspecto que provocó la incertidumbre social en nuestro país, el cual a nuestro parecer es un aspecto de sumo interés y que despierta en nosotros la curiosidad. México se ha caracterizado a lo largo de mucho tiempo, por ser un país religioso, hoy en día abundan las religiones y sectas que profesan una ideología o creencia; sin embargo sabemos que a la fecha la religión predominante es la católica sean activos o no sus simpatizantes.

Ahora bien, de acuerdo al último párrafo citado podemos darnos cuenta que de tantos cambios que se han presentado en nuestra sociedad, ni el elemento religioso se salva de ser absorbido por ese flujo constante de innumerables transformaciones; de acuerdo a las investigaciones realizadas las actitudes y comportamientos religiosos, también presentaban cambios importantes que no sólo hacen referencia a las creencias religiosas sino también a los valores que eran difundidos por medio de la religión y que estaban siendo sustituidos por modelos extraídos y promocionados a través de los medios masivos de comunicación.

Es gracias al gran alcance que tiene la comunicación masiva, que se van generando

¹¹² *Idem.*

actitudes contrarias a los patrones de conducta ya impuestos, en este caso tenemos que como resultado de ese gran alcance se difunde una nueva moral basada en el consumo cuyo fin es la búsqueda y más que esto es el logro del placer, basada también en el ocio y en la moda. Lo anterior comenzaba a generar desinterés por parte de los jóvenes feligreses; lo cual era muy similar al fenómeno que ocurría en la ética proveniente de las instituciones de la sociedad civil.

Como hemos podido notar, nuestra sociedad se ha visto afectada por un sinnúmero de fenómenos sociales y éticos que con el paso del tiempo van cobrando más y más fuerza; lo anterior no debemos minimizarlo pues no podemos seguir sin actuar ante estas circunstancias; consideramos que de la misma manera en que se planifica cuando se está frente a una crisis económica, de la misma manera se debe elaborar un plan, un proyecto que vaya encaminado a resolver o identificar el factor o los factores que están provocando este tipo de reacciones en nuestra sociedad; ya que no sólo las cuestiones económicas son de importancia para la vida y estabilidad de una comunidad.

A pesar de lo antes mencionado, el surgimiento de “Una nueva ética, basada en el respeto a la otredad, la diversidad y la diferencia, está generando una política de diálogo y consenso, de convivencia y solidaridad. Pero en un tiempo en el que se derrumban las ideologías del humanismo y el socialismo, y en el que se ensanchan las diferencias sociales y económicas, se produce un abismo que desemboca en el sinsentido de la vida...”¹¹³

Esta nueva ética de la cual se habla, es un excelente principio para comenzar una reconstrucción del sentido de nuestra sociedad, de clarificar los fines que pretendemos conquistar como uno mismo, de visualizar nuestro camino para llegar a un solo destino; esa ética que se nos plantea es la ideal para lograr lo anterior, ya que los elementos sobre los cuales basa su razón de ser son los que requerimos en

¹¹³ MUÑOZ GARCÍA, Humberto y RODRÍGUEZ, Roberto. *La sociedad mexicana frente al tercer milenio*. Vol. II. Editorial Miguel Ángel Porrúa, Grupo Editorial. México, 2001. pág. 134.

nuestro actuar los miembros de esta sociedad.

El respeto, la diversidad y la diferencia son tres factores que aplicados a la vida social generan consecuencias positivas tales como el diálogo, la convivencia y la solidaridad; esto es, debido a que el respetar a los demás genera respeto a tu persona y a tus bienes, tomar en cuenta la diversidad de la sociedad es importante pues con ello se toman en cuenta un sinnúmero de puntos de vista e ideas y, el estar conscientes de las diferencias que se presentan dentro de la sociedad, no necesariamente genera conflictos, sino que con ello se pueden vislumbrar otras opciones para la solución de un conflicto o para la toma de decisiones.

El diálogo, la convivencia y la solidaridad, son acciones que han dejado de llevarse a cabo en nuestra sociedad en un sentido generalizado, son factores importantes para que la vida en sociedad continúe existiendo, con base en ellos podemos estar seguros que todas las voces serán escuchadas, que nuestros anhelos como personas serán los anhelos del grupo social. Sin embargo, a pesar de lo mucho que pueden llegar a significar estos elementos, actualmente vemos que ese diálogo, esa convivencia, esa solidaridad que nos unían como sociedad están ahora truncados por los abismos que se han abierto entre los miembros de la sociedad a partir de las diferencias sociales y económicas, que han provocado la decadencia de las corrientes del socialismo y el humanismo.

“... En la desesperanza, los sujetos sociales se arraigan y reafirman en los valores de la individualidad y la competencia, del estatus y la distinción, donde renace la reafirmación de la diferencia como distancia, propiciatoria de la explotación, la marginación y el racismo, donde emergen los fundamentalismos exclusionistas y la intolerancia ante la alteridad y la diferencia.”¹¹⁴

¹¹⁴ *Idem.*

En efecto, la desesperanza es una de las principales características de la sociedad actual, los efectos de ella son catastróficos para el grupo social, pues con ella los sujetos nos volvemos individualistas, competimos unos con otros en vez de apoyarnos, tomamos en cuenta el nivel económico y la distinción de las personas en lugar de sus capacidades y con ello nos alejamos unos de otros. Como nos menciona el autor en cita, reafirmamos la diferencia entre unos y otros y con estas acciones nos distanciamos unos de otros.

Aún cuando la problemática planteada en el párrafo anterior es extremadamente grande en sí misma, las consecuencias de ella no se detienen en las ya mencionadas, pues aunado a ello, como consecuencia de ese actuar los sujetos sociales generamos la explotación, marginación, racismo los cuales se han querido vencer desde hace tiempo. En base a ellos también, surgen las acciones exclusionistas, la intolerancia y la diferencia.

Como podemos darnos cuenta, la sociedad mexicana ha sido afectada por una gran cantidad de problemas que no han sido resueltos y que por desgracia esto a su vez, genera más problemas sociales. No es fácil dar solución a ellos de la noche a la mañana, sin embargo el emprendimiento de acciones dirigidas a concientizar a los sujetos sociales de las consecuencias de nuestro actuar, son un buen principio para comenzar a limpiar a esta sociedad de los problemas que la aquejan.

Sin embargo, no sólo la reflexión es necesaria pues como pudimos darnos cuenta, como sociedad tenemos arraigados problemas de hace años y con ello se han generado más y más conflictos, pero no debemos desistir y mucho menos permitir que esto siga reproduciéndose cual epidemia, debemos tomar conciencia y, sobre todo debemos actuar a favor de nuestra sociedad, a favor de nosotros mismos.

Al analizar el comportamiento de de dos de las sociedades (la griega y la romana), que más han influido a las tradiciones jurídicas que rigen nuestra sociedad, pudimos darnos cuenta que la fortaleza de sus lazos sociales se reflejaban en el momento de

esplendor que ambas comunidades tuvieron en su tiempo.

En el caso de Grecia, pudimos darnos cuenta que el poderío que en su momento tuvo esta sociedad, era debido a que a pesar de que las ciudades-estado estaban en constante enfrentamiento y que cada una de ellas contaba con su propia organización, en el momento en que Grecia se veía amenazada todos los individuos fueran de la polis que fueran, se unían para hacer frente a esa adversidad; esta unión era el resultado de los factores sociales que identificaban a los griegos como una sola familia. Dichos factores eran la religión y la lengua.

Comparar a la sociedad mexicana con la de la Grecia de ese entonces resulta bastante desalentador, esto es debido a que con el día a día podemos darnos cuenta que los mexicanos hemos desintegrado nuestros lazos sociales al perder la noción de los elementos que pudieran identificarnos como parte de la comunidad. Esto es una situación de suma gravedad, pues al no contar con algún factor de identificación, los valores que se promovían a través de las costumbres, tradiciones o a través del sistema jurídico, han dejado de tener vigencia y por consiguiente importancia entre los individuos.

Dentro de las situaciones que caracterizan a nuestra sociedad, recordemos que tenemos el problema de la superpoblación originado en su mayoría por los movimientos poblacionales en busca de una oportunidad laboral; estas situaciones tienen como consecuencia que una gran cantidad de personas se concentren en un solo lugar, como es el caso de los desarrollos habitacionales, en los cuales las personas intercambian ideas y costumbres; así como también modifican su estilo y calidad de vida.

“Los desarrollos se hicieron con grandes dimensiones, pero en ellos se concentró gran cantidad de gente. Se construyeron pequeñas ciudades en una gran ciudad” y ello, ..., transformó la calidad de vida de sus habitantes.

Se puede observar que la problemática de las viviendas en condominio

*incide directamente con la calidad de vida. Los conflictos son derivados de la situación social y económica, pero también es resultado de la convivencia entre las personas, que acumulan conflictos y problemas por la interacción...*¹¹⁵

Derivado de lo anterior, tenemos que al igual que en Grecia, México cuenta con una gran cantidad de pequeñas ciudades dentro de una gran ciudad, pero a diferencia de Grecia, México no tiene interés en los aspectos que permitían identificarse a los individuos para integrarse como una sola masa social. Esto es porque esas pequeñas ciudades de las que se nos habla, han propiciado la mezcla, pérdida o adopción de ideas, costumbres y tradiciones que contravienen a las originales y esto ha generado la pérdida y desconocimiento de los ideales de la sociedad; esto es, de los valores difundidos a través de diversos medios, entre ellos el Derecho.

Al retomar lo observado en la sociedad romana, podemos recordar que el esplendor del Imperio Romano, se debió a la organización de su sistema de gobierno, al respeto a las tradiciones, a las instituciones como lo eran el pater familias y el matrimonio, a sus costumbres e ideología, todo esto a pesar de que el Imperio se veía amenazado por el crecimiento poblacional.

Por otro lado, si comparamos lo que acontece actualmente en México, con la situación que caracterizaba a la sociedad del Imperio Romano, resulta de ello otra gran verdad esto es, que nuestra sociedad no se caracteriza porque en ella predominen el orden, la paz, el respeto a las instituciones, tradiciones o costumbres como sucedía en Roma; en México ocurre todo lo contrario pues parece que los individuos tenemos entre sí una guerra declarada, y esto lo vemos reflejado en los problemas en materia de seguridad, lo cual también demuestra esa pérdida de valores, pues la seguridad jurídica se está viendo amenazada.

¹¹⁵ QUINTERO M., Josefina. *Vive 30% de la población de la capital en conjuntos de interés social: Prosoc*. Para La Jornada, Editorial DEMOS, 23 de julio de 2010, p. 39.

“Fuera de los relevantes temas que tienen que ver con la institucionalidad y la democracia, la crisis económica y el desempleo, los problemas dominantes de la agenda centroamericana para este año estarán necesariamente relacionados con la seguridad ciudadana. El año que concluyó fue trágico en este sentido, con el repunte del tráfico de drogas y la multiplicación del número de delitos, principalmente los homicidios, y nada hace suponer que habrá un cambio dramático hacia la mejoría de estos saldos literalmente en rojo.”¹¹⁶

El que nuestra sociedad se vea aquejada por ese aumento en la comisión de delitos, puede reflejar un estado de crisis por el que está atravesando nuestro sistema de valores, al demostrarse con estos niveles de violencia que los individuos nos estamos olvidando de que los valores que nuestro sistema jurídico resguarda no son a capricho de una persona, sino que son el resultado de los ideales del grupo social entre los que se encontraban la convivencia pacífica entre los individuos.

“Es difícil, efectivamente, encontrar otro momento en la historia de México de mayor degradación política y más graves dificultades económicas y sociales. Pero si bien la decadencia del régimen político y económico atrae todo género de desgracias y reduce a millones de personas a una estricta lucha por la supervivencia es, al mismo tiempo, la oportunidad del cambio...”¹¹⁷

Como vimos con antelación, un conflicto social generalmente genera más conflictos sociales, la sociedad mexicana se caracteriza por la presencia de conflictos sociales en cadena; en el párrafo citado, se enfocan más en las crisis política y económica, pero el problema no se reduce a ello; pues de la mano de lo anterior, tenemos diversos conflictos sociales que podrían ser originados también por una crisis de valores, esto lo analizaremos en nuestro último capítulo.

Como conclusión de este capítulo, tenemos que la sociedad mexicana en la

¹¹⁶ RAMÍREZ, Sergio. *Una red llena de huecos*. Para La Jornada, Editorial DEMOS, 11 de enero de 2010, p. 8.

¹¹⁷ ESTEVA, Gustavo. *Por la ley y el orden*. Para La Jornada, Editorial DEMOS, 22 de marzo de 2010, p. 21.

actualidad se caracteriza por estar inmersa en grandes conflictos sociales, los cuales han generado entre los miembros del grupo social desesperanza y apatía; esto a su vez nos genera indiferencia e individualismo y con ello los sujetos nos olvidamos del diálogo, de la solidaridad y de la convivencia con otros miembros del grupo, los cuales son factores esenciales de la vida en sociedad.

Sin embargo, no olvidemos que en todas las sociedades surgen conflictos, que en todas las sociedades existen diferencias entre sus integrantes, que todas las sociedades han pasado por momentos de tensión; y a pesar de ello en todas las sociedades también existen elementos y fines que identifican y unen como a uno mismo a los miembros del grupo social, y esa es la razón por la que vale la pena luchar contra la desesperanza, la apatía y la individualidad; es decir, vale la pena defender los valores que nos identifican como sociedad.

CAPÍTULO 3.- CRISIS AXIOLÓGICA.

En este último capítulo por fin podremos determinar si realmente nuestra sociedad se encuentra atravesando por momentos difíciles, dentro de los que destacan situaciones de inestabilidad jurídica que nos han hecho creer desde el planteamiento de este trabajo, en la existencia de una crisis de valores que aqueja a las sociedades actuales; pero que nos preocupa sobre todo en lo que respecta a la mexicana.

Con motivo de lo anterior, en las siguientes líneas analizaremos diferentes conceptos que nos llevarán a determinar cada uno de los puntos planteados, así como también retomaremos temas analizados en capítulos anteriores y, por supuesto llegaremos hasta el punto cumbre dónde analizaremos el surgimiento de la crisis axiológica, sus características y sus consecuencias.

3. 1. Crisis.

Como podemos darnos cuenta la palabra “crisis”, la tenemos presente en nuestro día a día, convivimos y desarrollamos nuestras actividades bajo la presencia de este término en todo momento; pero a pesar de que tenemos conocimiento de su presencia no todos sabemos qué significa, ni de la esencia que este término conlleva. Por ello a continuación analizaremos su significado, que más adelante nos será de ayuda para determinar si debido a las características que a este término corresponden, nuestra sociedad está o no dentro de una crisis de tipo axiológico.

3. 1. 1. Concepto.

Entre las diferentes acepciones que pudimos obtener a través de diferentes textos tenemos que crisis es “... *cambio, transformación, inestabilidad (es un proceso*

*histórico, físico, ...); dificultad, trance, peligro, aprieto (en una situación, ...).*¹¹⁸ En este primer acercamiento al concepto que pretendemos determinar podemos darnos cuenta que con ella se manifiesta que una cosa o situación se encuentran atravesando por un cambio, período de peligro o un aprieto, o bien se encuentra en una etapa de inestabilidad.

Crisis en el contexto antes mencionado significa que un determinado proceso ha sufrido una modificación y se considera como tal, cuando durante una de sus etapas de desarrollo se presenta ese cambio que significa un obstáculo que afecta negativamente dicho proceso. Es decir, cuando estemos frente a un cambio negativo en cualquier etapa de ese desarrollo, que se considere de difícil solución para continuar con un adecuado avance.

Otra idea sobre el término crisis, es la que considera que ésta es un “... *Momento decisivo y peligroso de un asunto o cuestión...*”¹¹⁹ Este concepto no dista en mucho respecto al primer concepto brindado, ya que también hace referencia a que una cuestión o asunto atraviesa por una etapa decisiva o peligrosa; es decir, se refiere a que la etapa que acontece durante el desarrollo de una determinada cuestión, es una etapa de riesgo, de alerta, es una etapa determinante para el futuro de ese asunto.

Otra definición al respecto, es la siguiente: “...*Cambio favorable o adverso que acaece en una enfermedad o brusca aparición de ésta.*”¹²⁰ En esta otra acepción de la palabra crisis al igual que en las anteriores, se refiere a un cambio, pero en esta ocasión nos indica que esa modificación acontece durante un período de enfermedad, o bien cuando ésta aparece de forma repentina.

¹¹⁸ GARCÍA CRIADO, Ma. De Las Viñas y varios. *Diccionario de Sinónimos y Antónimos y Sinónimos en Inglés*. Editorial Planeta. España, 1993. p. 51.

¹¹⁹ *DICCIONARIO ACADEMIA AVANZADO DE LA LENGUA ESPAÑOLA*. Segunda reimpresión. Editorial Fernández Editores. México, 1993. p. 110.

¹²⁰ *LEXIPEDIA HISPÁNICA. Biblioteca Hispánica*. Tomo 2. Editorial Planeta. Argentina, México y Venezuela, 2006. p. 584.

La crisis puede ser una enfermedad en la que se ha presentado un cambio, el cual puede ser favorable o adverso a ésta; ello quiere decir en este caso, que el asunto o cuestión es una enfermedad determinada, lo cual significa que la crisis surge cuando previo a ella ya hay un estado de enfermedad y durante el desarrollo de ésta se presenta un cambio que complicaría la situación en la que se encuentra esa enfermedad. Es decir, la crisis no es la enfermedad, sino un estado de sumo peligro de la misma.

La palabra enfermedad es nueva en esta serie de conceptos que hemos visto, pues en los anteriores se nos habló de procesos, cuestiones o asuntos; siendo una idea innovadora, tenemos que captar el sentido de ésta, ya que aporta algo extra respecto a lo que tenemos hasta el momento.

Entre otros conceptos, tenemos los siguientes: “... *Cambio importante y destacable en el transcurso de una enfermedad o cualquier otro proceso, ya sea para mejorar o para empeorar... Momento decisivo y grave de una persona, de un negocio, de la política, etc. ... situación complicada y difícil...*”¹²¹

Este significado tampoco varía en mucho con relación a los conceptos estudiados hasta el momento, pues en éste también encontramos como características el cambio, enfermedad, momento decisivo, dificultad, etcétera.

Crisis es un cambio importante que se presenta durante la evolución de cualquier proceso como por ejemplo una enfermedad, dicho cambio será positivo o negativo, lo cual quiere decir que esta transformación o evolución podrá afectar favorable o desfavorablemente a ese proceso; en esta misma lluvia de ideas, se nos plantea que la crisis es una etapa decisiva y grave que puede afectar la vida de las personas, la vida política, social, etc. El término crisis en otras palabras nos indica que algo se encuentra en un estado de difícil y complicada solución.

¹²¹ GRAN ENCICLOPEDIA HISPÁNICA. Vol. 5. Editorial Planeta. España, 2006. p. 1711.

Uno de los últimos conceptos que vamos a utilizar para poder obtener una definición más clara del término crisis, nos indica que ésta significa:

“... Mutación considerable que acaece en una enfermedad, ya sea para mejorarse, ya sea para agravarse el enfermo... Mutación importante en el desarrollo de otros procesos, ya de orden físico, ya históricos o espirituales... Situación de un asunto o proceso cuando está en duda su continuación, modificación o cese... Momento decisivo de un asunto grave y de consecuencias importantes.”¹²²

En base a todos y cada uno de los conceptos señalados en esta etapa de nuestra investigación y para los efectos que pretendemos dar a este trabajo, podemos decir que se podrá hablar de una crisis cuando una determinada situación, condición, estado, enfermedad, persona o proceso en alguna etapa de su desarrollo, presenten una evolución o cambio drástico del cual resulten consecuencias importantes y graves, que alteren en forma negativa la estabilidad de ese desarrollo y dificulten su restablecimiento. Por lo anterior, cuando algo determinado sufre una crisis, se considera que atraviesa por un momento decisivo, una etapa en la cual es importante actuar a pesar de los obstáculos que se presenten para evitar consecuencias de suma gravedad.

3. 2. Crisis Axiológica.

Otro concepto que será de suma ayuda y cuya importancia es aún más significativa para nuestra investigación, debido a que es la existencia de este conflicto la que establecimos como una línea de investigación, como hipótesis de este planteamiento; es el de la crisis axiológica en la sociedad mexicana. De esta manera,

¹²² GRAN ENCICLOPEDIA SALVAT. Tomo 5. Editorial Salvat Editores, S. A. España, 2004. p. 1168.

en las siguientes líneas, trataremos de establecer un concepto que nos defina de manera clara y comprensible a qué hace referencia el término: crisis axiológica.

3. 2. 1. Concepto.

El dar este paso como ya lo hemos mencionado, resulta sumamente importante; pero a su vez, nos resulta verdaderamente complejo obtenerlo. Esto es debido a que en las obras que hemos recopilado para la redacción de este escrito, no aparece en ninguna de ellas el término “crisis axiológica”.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, nuestra visión no es pesimista y mantenemos firme nuestro objetivo, que es el establecer un concepto sobre lo que significa “crisis axiológica”. Para ello tomaremos en cuenta dos aspectos que ya han sido analizados en este trabajo de investigación, el primero de ellos es el concepto de axiología y el segundo, el de crisis.

Sabemos que la axiología es una ciencia filosófica, cuyo objeto de estudio son los valores; en el caso de la axiología jurídica, se trata de una ciencia que se desprende de la Filosofía del Derecho, cuyo campo de estudio son los valores aplicados al orden jurídico.

Hace unos cuantos párrafos nos detuvimos a estudiar el concepto de crisis, sobre el cual pudimos concluir, que cuando se habla de ella en una determinada situación es cuando debemos estar alertas; lo anterior es debido a que un período de crisis se identifica por que durante el desarrollo de cualquier situación se presenta un cambio drástico que altere de manera significativa su evolución. También hemos de recordar, que durante la crisis, debido a las consecuencias que se han producido por la presencia de ese cambio drástico, se presentan dificultades para su restablecimiento.

Como ya se ha mencionado, en las obras que hemos recopilado para apoyar esta

investigación, propiamente no hay un término de “crisis axiológica”; sin embargo para la solución de este pequeño obstáculo, nos basaremos en los conceptos que hemos retomado; así como también, nos parece idóneo tomar en cuenta el siguiente concepto, que si bien no es referente al término requerido, si está relacionado con él.

Pues bien, para la definición de este concepto tomaremos en cuenta uno de los significados que sin miedo a mentir hemos tenido presente durante los últimos años, el concepto de crisis social.

Crisis social, se define como una “... *Ruptura de una situación de estabilidad y consiguiente producción de fenómenos de inestabilidad y variabilidad que pueden afectar a distintos aspectos de la organización social.*”¹²³

Una crisis de este tipo afecta a una organización social, durante su presencia, podemos observar diversos fenómenos cuyas consecuencias son la alteración e inestabilidad del orden social; asimismo, la crisis inicia cuando se rompe o bien, se altera una situación de estabilidad dentro del orden social.

Con base en lo anterior, y teniendo presentes nuestros conceptos de axiología jurídica y crisis, podremos plantear un concepto ideal para el término: “crisis axiológica jurídica”, lo cual nos permitirá determinar a su vez, las características que este fenómeno debe de tener, para considerarse como tal.

Al respecto podemos decir, que hablamos de una crisis axiológica cuando se rompe alguna de las situaciones de estabilidad dentro del orden moral (haciendo alusión a los valores morales, que son objeto de estudio de la axiología), lo cual implica la alteración dentro de ese orden, y cuyas consecuencias se consideran de gravedad, ya que los fenómenos de inestabilidad se producen consecutivamente.

¹²³ “GRAN ENCICLOPEDIA HISPÁNICA”. *Loc. Cit.*

Ahora bien, crisis axiológica jurídica para nosotros, será aquella cuya presencia se determina cuando ininterrumpidamente se presentan situaciones de inestabilidad que afectan directamente al grupo de valores que son salvaguardados a través del ordenamiento jurídico. Esto es, cuando durante el desarrollo del sistema de valores jurídicos, se presente una situación que altere gravemente dicho proceso; produciendo con ello la consecutiva e ininterrumpida presencia de fenómenos que contribuyen a profundizar aún más ese estado de gravedad.

Debemos tener presentes los aspectos que caracterizan y que se ven resentidos durante la presencia de este fenómeno para poder reconocer con facilidad, cuando estaremos hablando de una crisis axiológica jurídica. Como primer punto tenemos el elemento crisis, que como ya sabemos nos indica que estamos durante un período de peligro, en el que debemos estar en alerta y esto es debido a que se ha presentado un cambio drástico mientras se estaba desarrollando una situación; y ello a su vez genera diversos fenómenos de inestabilidad que agravan aún más ese estado de peligro.

Para complementar el estudio de nuestro concepto, nos encontramos ante dos palabras que califican al término crisis, axiológica y jurídica. La primera de ellas tiene su origen en el término axiología y por tal motivo, hace referencia a los valores pero, ¿de qué tipo?; pues para ello nos apoyamos en nuestro último elemento (jurídica), que nos indica que los valores de los cuales estamos hablando serán los del ámbito jurídico.

Con lo anterior nos queda claro que al referirnos a crisis axiológica jurídica, queremos indicar que una situación de gravedad esta afectando los valores del orden jurídico; es decir, en cualquier ámbito en que estos valores estén actuando, se ha presentado un cambio que está alterando el fin de ellos, produciéndose con ello fenómenos que agravan esa inestabilidad.

Al tener presentes las generalidades de lo que es una crisis de este tipo, podemos

identificar con mayor precisión los aspectos que giran en torno a ella; el primero de ellos es la causa que la provoca, que como ya sabemos dicho origen se debe a una ruptura, alteración o cambio adverso en una de las situaciones de un proceso. El segundo aspecto que se nos presenta es el objeto al cual afecta directamente, en este caso nos referimos a los valores que rigen el orden jurídico.

Como uno de los últimos aspectos que podemos reconocer de este fenómeno, son las consecuencias que puede generar; dichas consecuencias se refieren a la producción constante e ininterrumpida de fenómenos de inestabilidad que afectan directamente al orden axiológico jurídico y junto con éste a los sujetos a los que se dirige este sistema. Por último podemos destacar que este proceso se caracteriza por tratarse de un período decisivo, de gravedad, difícil, complicado, de consecuencias importantes; características que en conjunto propician la producción de fenómenos de inestabilidad que pueden complicar aún más la situación.

3. 3. Motivos por los que decimos que existe una crisis axiológica en nuestra sociedad.

En este momento conocemos poco más el fenómeno que hemos planteado como que posiblemente esté afectando a nuestra sociedad, por lo que ahora nuestro siguiente paso es discernir los siguientes cuestionamientos: cuándo surgió, cómo surgió y qué consecuencias ha generado. En las líneas siguientes trataremos de resolver todas estas cuestiones para, finalmente poder concluir sí efectivamente una crisis de este tipo está afectando el orden valorativo base de nuestro orden jurídico y de paso, a los sujetos a los que se dirige.

Los motivos que tengamos como causantes de este fenómeno axiológico, no los podemos aportar en este momento como para sostener que el mismo existe, puesto que para que podamos argumentar dicha existencia, debemos investigar y analizar diversos aspectos relacionados con este acontecimiento; por consiguiente los

motivos que tengamos los vamos a ir reconociendo en el desarrollo de los temas subsecuentes, en los que estudiaremos el surgimiento, las características y las consecuencias de este conflicto.

3. 3. 1. Surgimiento.

Todo acontecimiento histórico, toda obra realizada, todo acto humano, todo pensamiento, todo problema, toda solución, toda enfermedad, etcétera, tienen un origen; esto quiere decir, que todo acontecimiento que se presente en nuestro universo cuenta con una base histórica que si la analizamos sabremos cómo inicio ese suceso, cuándo se originó, el porqué surgió y con esto tal vez podamos comprender las razones de su existencia.

La crisis axiológica jurídica de la cual hablamos, no está exenta de lo anterior, ya que existe un punto de partida, un motivo que la generó. Nuestro objetivo principal de este tema es conocer el porqué surge esta crisis, cuáles son las razones que la originaron o bien, que circunstancias nos han orillado a provocar un problema de tremenda magnitud en nuestra sociedad.

Teniendo presente la historia de este fenómeno, podremos concluir lo que hemos venido planteando: que esta situación de suma gravedad existe y no habrá razón para negar lo contrario, pero también tenemos la posibilidad de identificar una vía de la cual podamos hacer uso, para aminorar las consecuencias que se estén generando por medio de este conflicto.

Al hablar de crisis axiológica jurídica hacemos referencia a una crisis en los valores jurídicos que han sido adoptados por el grupo social, que se ha puesto de acuerdo en que determinadas situaciones deben considerarse como tales, por la importancia de su presencia en la vida de la comunidad. Estas valoraciones que la masa social ha realizado, las refleja a través de su sistema jurídico, ya que éste se encarga de la

salvaguarda de ellas.

Los valores que como sociedad pretendemos realizar, se encuentran reflejados en las leyes que rigen nuestro sistema jurídico; y así tenemos que:

*“... Estas valoraciones se manifiestan: en que la ley otorga protección absoluta a ciertos bienes, mientras a otros los deja sin protección o los protege en escasa medida; en que, cuando existe conflicto entre los intereses participantes en la relación de vida regulable, da preferencia a uno a costa de otros o presta atención a cada uno en cierta medida; en el mandato o prohibición de determinados modos de conducta o en la amenaza de “sanciones” contra los infractores; en la restricción o negación de derechos y en la imputación de riesgos”.*¹²⁴

Por consiguiente la ley protege determinados bienes que son los que en su mayoría la sociedad considera importantes para su bienestar; sin embargo, como podemos darnos cuenta a unos los procura más que a otros, o bien a otros los deja sin protección alguna. Debemos comprender que esto es así, debido a que no todos los bienes son primordiales para el bienestar y estabilidad de la sociedad; por lo que en un conflicto de intereses, el intérprete de la ley debe valorar cuál es el bien que debe procurar en mayor medida, por ser el de más relevancia para la comunidad.

Los hombres como tales, tenemos ideas y sentimientos diversos que dependen de nuestras vivencias por ello, algunos podemos considerar que la ley esta a favor de determinadas situaciones al proteger ciertos bienes y otros dejarlos sin salvaguarda, considerando que esto es injusto; y este tipo de pensamientos generan desconfianza y falta de credibilidad en la ley, pero sobre todo en aquellas personas que se encargan de su interpretación y de su ejecución.

¹²⁴ LARENZ, Karl. *Metodología de la ciencia del derecho*. Editorial Ariel, S. A. España, 1994. p. 203.

Tenemos que estar conscientes de que “... *Es perfectamente posible (e incluso frecuente) que dos personas sostengan los mismos principios éticos, pero que -a la vez- les atribuyan una naturaleza diferente. Dos personas pueden creer, por ejemplo, que es inmoral la esclavitud, pero mientras una cree que esto se corresponde con un hecho moral, la otra puede pensar que se trata de un juicio moral relativo, acotado en la sociedad en la que vive...*”¹²⁵

El ejemplo anterior es sumamente claro, como lo habíamos dicho dependiendo de las circunstancias en que se han desarrollado las personas, sus ideas respecto a determinada situación pueden variar; sin embargo, en ese sentido la ley es muy clara y ella nos indica qué bienes son los que está procurando. Pero sobre todo el encargado de resolver cualquier conflicto de intereses que se presente es el que debe aplicar la legislación, de tal manera que con esa interpretación procure siempre salvaguardar el bien de mayor importancia aunque con esta acción se deje de lado otros bienes; y aunque con ello no todos los interesados queden satisfechos.

Debemos entender como sujetos a los que se dirigen las leyes, como miembros de un grupo social, que con este tipo de acciones no es que el sistema jurídico esté en nuestra contra, no es que se busque la desgracia y el perjuicio de una u otra parte dentro de un conflicto de intereses.

*“No es que el sistema jurídico desprecie la felicidad; al contrario: se supone que el legislador diseña las normas jurídicas preocupado por la obtención de la felicidad. Se trata, en cambio, de que el sistema jurídico está preocupado especialmente por el modo como se obtiene la felicidad. Y el modo -esto es, el respeto de los derechos- tiene más importancia que la felicidad misma...”*¹²⁶

¹²⁵ MALEM, Jorge, OROZCO, Jesús y VÁZQUEZ, Rodolfo. *La función judicial. Ética y democracia*. Editorial Gedisa. España, 2003. p. 148.

¹²⁶ *Ibidem*. p. 152.

De esta manera, por medio de las leyes que promulga el legislador se pretende alcanzar cierto estado de estabilidad social lo cual a su vez se traduce en la felicidad del grupo social si dicha estabilidad se logra; pero como bien se maneja en el párrafo citado, lo que más atención requiere, no es este estado emocional, sino la manera en cómo se logra ésta. La manera adecuada e idónea que debemos tomar en cuenta no sólo los interesados en un conflicto, sino también desde el legislador, hasta el juez que resolverá dicha situación es, sin duda alguna que se haya efectuado la acción respetando no sólo el derecho a la felicidad, sino todo el universo de ellos.

La situación planteada anteriormente (en la que las diferentes interpretaciones respecto a que bien vale más que el otro), sumada a otras tantas podrían ser el origen de una crisis axiológica que hemos estado planteando desde el inicio de este trabajo; sin embargo, aún es muy débil nuestra argumentación para sostener esta teoría, por lo que continuemos avanzando en esta investigación, para determinar el origen de esta situación.

Estamos planteando un problema en que la axiología jurídica está involucrada, los valores, que son el objeto de estudio de esta ciencia han sido analizados desde diferentes perspectivas de las cuales han surgido sus características y las corrientes de estudio de los mismos. Sin embargo, a pesar de estos análisis y de las discusiones que diariamente se presentan desde las charlas de café hasta los círculos de estudio especializados en la materia, no todos estamos conscientes de que entre los valores hay rangos o niveles de importancia y quizá por este motivo, por esta ignorancia puede surgir esa confusión respecto al porqué se procura un bien sobre otro.

“Los valores se dan entre sí una relación de rango, tienen una estructura jerárquica, que determina quién realiza los valores: el hombre.”¹²⁷ Es decir, los valores son como eslabones en una cadena, en la cual todos están unidos y relacionados entre sí, por

¹²⁷ NÚÑEZ CARPIZO, Elssie. *El pensamiento español en la Filosofía del Derecho de Luis Recaséns Siches*. Editorial Porrúa. México, 2001. p. 155.

lo que en conjunto forman el mundo de la axiología; quien los lleva a cabo, es el hombre mismo, pues es el que tiene la facultad de efectuar valoraciones y de determinar por ello que valor predomina sobre otro.

“Los valores se realizan en la vida humana, ésta es la realidad primaria y básica, condicionante de todo cuanto es; ... El Derecho como se ha afirmado es una obra humana que se basa en determinadas necesidades, que son: certeza, seguridad, resolución de conflictos, organización y limitación del poder político, y que necesariamente se dirigen al cumplimiento de unos determinados fines, estos se apoyan en valores.”¹²⁸

Como podemos darnos cuenta tanto la axiología, como el Derecho son parte de la vida humana, son obras que se realizan dentro del espacio del hombre y esto es un primer vínculo entre ambas áreas de estudio; como segundo vínculo, tenemos que el Derecho pretende cumplir ciertos fines derivados de diversas necesidades, tales fines a su vez deben basarse en algo que les guíe hacia su realización, ese apoyo, ese algo son los valores (objeto de estudio de la axiología).

La manifestación antes expresada, no hace sino más que confirmar el trabajo en conjunto entre la Axiología y el Derecho, confirmar que la Axiología es una parte fundamental del Derecho tal y como lo señalamos en el título de este escrito; por consiguiente confirmamos que como tal, ésta no puede separarse del Derecho y a su vez, éste no se concibe sin la injerencia del mundo axiológico (de los valores), para lograr sus objetivos.

Bajo estas circunstancias, nos queda claro que *“Los individuos se comportan de diferentes maneras y su conducta puede obedecer a razones internas o afectivas, o bien, a causas externas o colectivas. La primera --la interna o afectiva-- puede ser consecuencia del modo como se comportaron sus*

¹²⁸ *Idem.*

antepasados (la tradición) o de algo que les fue revelado por un profeta, un iluminado o un líder y que significa un ejemplo por seguir (creencia, dogma, religión). En todo caso, se trata de una conducta interna afectiva e individual. El segundo tipo de conducta --externa o colectiva-- es producto de un acuerdo entre los individuos que componen el grupo social, la comunidad o la sociedad...¹²⁹

Estas situaciones propician el que la sociedad se integre de diferentes individuos los cuales no por el hecho de que su conducta ante el grupo social sea la correcta desde el punto de vista del ordenamiento jurídico, deja de ser un riesgo latente la posibilidad de que cada miembro de la sociedad como individuo que puede tomar decisiones, en algún momento pueda contrariar los objetivos de la sociedad influenciado por las ideas y costumbres transmitidas por sus padres y que pueden diferir a las del resto de los miembros de la comunidad.

En un determinado momento estas diferencias entre un individuo y otro, podrían considerarse como uno de los factores que han originado la crisis planteada, por ello debemos ser conscientes de que necesitamos de otros hombres para poder satisfacer nuestras necesidades, que necesitamos de la participación de otros individuos para lograr nuestros objetivos de toda índole, que el trabajo en equipo es fundamental para la consumación de esos objetivos y que por ello hemos aceptado ser parte de la sociedad; y con ello también aceptamos las condiciones bajo las cuales debemos actuar ante los demás.

Así entonces al participar y externar nuestra conducta en sociedad ante otros individuos, aceptamos que lo hacemos conscientes de que se trata de “... *un pacto en donde convergen esos intereses, un pacto social que satisface las necesidades y los intereses de la mayoría, ...*”¹³⁰, pero que a pesar de esto no sólo se piensa en esa mayoría, pues de lo que se trata es que nadie quede excluido de los intereses y

¹²⁹ PEREZNIETO CASTRO, Leonel. *Introducción al Estudio del Derecho*. 3ª Edición. Editorial Harla, S. A. de C. V. México, 1995. p. 5.

¹³⁰ *Idem.*

objetivos del grupo social al ser parte de éste. Por lo que también se procura respetar “... los intereses de la minoría para que ésta no quede excluida y no se convierta en un escollo o en una amenaza para ese pacto y, al mismo tiempo, se convierta en una fuerza convergente con los intereses de los demás...”¹³¹

El grupo social y sobre todo aquellas personas que lo representan, deben estar conscientes de esta situación, pues de lo contrario esa minoría al no verse respetada, tolerada o bien, tomada en cuenta, podría convertirse en una amenaza para éste, originando conflictos sociales, al no sentirse parte de ese grupo social.

Por este motivo todos los individuos debemos efectuar un trabajo en conjunto, cuyo fin se procure sea dirigido a la satisfacción de las necesidades y bienestar de la comunidad en su mayoría; pues no debemos dejar de lado que la necesidad que tiene el hombre de vivir en sociedad surge porque a través de ella desea “... realizarse como individuo sobre la base de principios fundamentales como la certeza, la seguridad, la libertad y la justicia; reglas mínimas de convivencia que le permitan lograr, su propio bienestar y el bienestar para la sociedad”.¹³² Y esa base que se nos menciona como reglas, ahora sabemos que están fundamentadas sobre los valores jurídicos.

Nuevamente volteamos los ojos hacia la civilización romana, debido a este sentimiento de pertenencia de los romanos hacia su tierra y a ese respeto que profesaban hacia sus leyes, costumbres y ritos; factores permitían la estabilidad del Imperio y junto con ésta, la de la sociedad.

“Según los romanos, sus conquistas eran consecuencia de su arrojada forma de actuar, derivada de costumbres que enaltecían la fortaleza y el valor. Comportarse guardando este tipo de tradiciones significaba algo bueno, mientras que quebrantar sus leyes era sinónimo de retroceso, de

¹³¹ *Idem.*

¹³² *Idem.*

volver a la barbarie, a la oscuridad.”¹³³

Los romanos eran un pueblo cuyo valor y orgullo derivado de su sentimiento de pertenencia y arraigo hacia su tierra, era el motivo que los orillaba a hacer conciencia de cuán importante era el hecho de respetar sus leyes; y esto como podemos deducirlo del párrafo citado, era porque su intención era conquistar sus objetivos y no retroceder, lo cual como vemos se lograba al quebrantar las leyes, situación de la que ellos no eran partidarios.

“A lo anterior habría que agregar que, como sucedió entre la mayoría de los pueblos primitivos, tanto en Grecia como en Roma aún no se descubría lo que era la individualidad.

*El reforzamiento de esta manera de pensar ocasionó que tarde o temprano los romanos desarrollaran una filosofía política, mediante la cual se pretendía hacer creer a los gobernados que el poder provenía de Dios y que, por otro lado se entendía que el bien del pueblo era prioritario al individual...”*¹³⁴

El hecho de que en los pueblos antiguos no se tuviera conciencia de la individualidad, consideramos es un factor de suma importancia debido a que lo que los individuos romanos debían tener en mente al realizar cualquier acción, era el bienestar del pueblo, el no provocar un daño o perjuicio a su comunidad, así es como debían de actuar ellos; situación que en la actualidad no es nada frecuente hallar entre los miembros de nuestro grupo social, pues cada vez se fortalecen aún más el distanciamiento y las diferencias entre los individuos.

Al tocar el punto de la individualidad, no podemos dejar de hacer referencia a la importancia que tiene el individuo dentro de la sociedad, puesto que ésta última se compone de la totalidad de aquellos.

¹³³ PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Bernardo. *Deontología jurídica, Ética del abogado y del Servidor Público*. Décimo primera edición. Editorial Porrúa. México, 2005. p. 9.

¹³⁴ *Idem.*

“Debido a que los individuos son diferentes y a que sus objetivos, expectativas y circunstancias son diversos, es importante que cuenten con principios básicos que les faciliten la vida en sociedad; por ejemplo, que sus acuerdos y convenios sean respetados (seguridad), que conozcan con claridad a qué se están obligando y cuales son las consecuencias de esa obligación (certeza), que los derechos y obligaciones que se deriven de sus acuerdos sean recíprocos (igualdad), que puedan decidir acerca de la celebración de los convenios o acuerdos que sean favorables a sus intereses (libertad) y que, junto a los otros individuos con los que acuerde o convenga, esperen beneficios equivalentes (justicia).”¹³⁵

Las diferencias entre unos individuos y otros podrían generar conflictos dentro de la sociedad, esto sucedería sino encontramos el medio para regularlas y sobre todo si los individuos no somos lo suficientemente capaces de ceder nuestros intereses al interés de la comunidad; por lo anterior, lo que el Derecho pretende a través de su intervención en las conductas de los individuos y en las relaciones que surgen entre éstos, es lograr la estabilidad entre los miembros del grupo, a través de su aplicación.

Asimismo, el instrumento sobre el que se apoya el Derecho para lograr ese fin son los valores, mismos a los que hace referencia el último párrafo citado: seguridad, certeza, libertad y justicia, entre otros; y que son enunciados a través de los diversos acuerdos que los miembros de la comunidad deciden pactar entre ellos y por lo cual su reconocimiento y respeto deben ser la pauta de nuestro actuar. Por lo tanto, respetando y haciendo respetar esos acuerdos que nacen con base en los valores antes mencionados, y convencidos de que ellos son el medio idóneo de lograr la armónica convivencia del grupo social; con base en esto, la sociedad establece el camino más adecuado para el logro de sus objetivos.

¹³⁵ PÉREZNIETO CASTRO, Leonel. *Introducción al Estudio del Derecho*. 5ª Edición. Editorial Oxford University Press. México, 2005. p. 3.

Dentro de los factores que el Derecho toma en cuenta para su actuar considera la conducta de los individuos al relacionarse unos con otros para establecer las vías que guiarán al cumplimiento de esas metas; resulta entonces que:

“... Esta interrelación de seres humanos requiere, como ya lo mencionamos, una estabilización de la intención de sus conductas, estabilización que hombres y mujeres buscan sobre bases objetivas, prácticas y útiles que les permitan que sus relaciones se consoliden y desarrollen, y con ellas evolucione el grupo o la comunidad...”¹³⁶

Así también al grupo social no sólo le incumbe el individuo como tal, sino también la conducta de éste al interactuar con otros miembros de la comunidad; misma que trasciende y se refleja en la estabilidad o inestabilidad del grupo. Esto es, mientras más estabilizada esté la conducta de los individuos al interrelacionarse entre sí, mayor estabilidad tendrá el grupo social; dicha estabilización de la conducta como hemos visto se logrará sobre bases que favorezcan el fortalecimiento de esas relaciones, mismas que a su vez propiciarán la evolución positiva del grupo.

A pesar de lo anterior, debemos ser conscientes que este objetivo por desgracia no se ha logrado de manera satisfactoria, pues podemos darnos cuenta hoy en día con tan sólo encender el televisor, leer los periódicos o escuchar la radio, de las múltiples noticias que nos hablan de la inestabilidad en la que nos encontramos inmersos como sociedad mexicana; lo anterior es el reflejo de problemas a los cuales no se les ha dado solución o ésta ha sido la inadecuada y que actualmente se agudizan más día con día.

La idea anterior el Maestro Recaséns Siches la indica en las siguientes líneas: “... *esos problemas que se presentan incluso en períodos asaz coherentes y bastante estables en la historia de un pueblo, surgen en gran cantidad, con dimensiones más agudas, y presentando mayores dificultades,*

¹³⁶ *Ibidem.* p. 7.

*en épocas como la nuestra... Cuando las relaciones inter-humanas se están transformando diariamente, las relaciones jurídicas no pueden ser expresadas en forma duradera...*¹³⁷

Las palabras del Maestro Recaséns, reflejan la conciencia de que los problemas siempre han existido en mayor o menor medida; sin embargo, en épocas en las cuales parece salirse todo de control y que parece no haber forma de regular la situación, es cuando más se agudizan y si en su estado anterior se presentaban dificultades para su solución, con mayor razón en esta etapa. Ahora bien, en las últimas tres líneas citadas el Maestro, señala una situación que podría ser el origen de esta etapa negativa y esto es, la constante e incesante transformación de las relaciones entre los individuos; pues mientras éstas continuamente evolucionan el Derecho no puede quedarse rezagado y también tiene que hacerlo.

Decimos que esa podría ser una razón del origen del problema, debido a que si continuamente las relaciones interhumanas evolucionan, el Derecho que es el medio por el cual el hombre trata de regular esas relaciones, también tiene que evolucionar a la par de éstas; lo cual quiere decir que en cualquier momento podríamos no tener una solución adecuada para los conflictos que se presenten, ya que éstos cambian y se agudizan conforme pasa el tiempo y el Derecho podría no estar totalmente actualizado en un momento determinado.

*“En términos generales, puede afirmarse que una de las preocupaciones más importantes en la elaboración y en la aplicación del orden jurídico ha consistido en armonizar la necesidad de certeza y seguridad, por una parte, y la necesidad de cambio, por otra parte. Éste es uno de los problemas principales que incesantemente ha tenido que enfrentar la elaboración del Derecho, tanto de normas generales (leyes y reglamentos), como de normas individualizadas (sentencias judiciales y resoluciones administrativas).”*¹³⁸

¹³⁷ RECASÉNS SICHES, Luis. *Nueva Filosofía de la interpretación del derecho*. 3ª Edición. Editorial Porrúa, S. A. México, 1980. pp. 17-18.

¹³⁸ *Idem.*

Como podemos ver el conflicto surge en base a la dificultad que se presenta de poder armonizar ambas necesidades, ya que debido a la constante evolución de la sociedad (en todos sus aspectos), resulta un tanto difícil el poder lograr la armonía entre ellas. Esto es debido a que mientras se trata de procurar la certeza y la seguridad de algo mediante la elaboración de leyes o resoluciones, la velocidad con la que evoluciona la realidad de la sociedad impide una solución similar o igual a todos los casos aún cuando compartan similitudes, y con esto se va perdiendo la certeza y seguridad ya que la ley se vuelve obsoleta, pues no se contemplan los nuevos cambios.

“No existe una naturaleza humana absoluta y universalmente válida, en el sentido de un conjunto de determinaciones reales, de cualidades psíquicas concretas de hecho, que puedan brindar un criterio de justicia. Un Derecho natural que contenga la regulación de afanes humanos concretos, es decir, que formule reglas con contenido, no puede de ninguna manera tener validez para todos los tiempos y pueblos...”¹³⁹

Si situaciones contrarias existieran, tendríamos un Derecho universalmente válido, no tendría caso la labor del legislador y por supuesto que la humanidad difícilmente atravesaría por conflictos surgidos de la diaria convivencia; pero esto no es así, cada sociedad es distinta, cada comunidad presenta diversas características, diversas condiciones de vida, porque cada individuo es a su vez, distinto. Por estas razones, el Derecho o el orden jurídico que regule a cada una de estas sociedades, también es distinto y debe adecuarse a las nueva realidad de vida que se presenta.

De esta manera, cada época es distinta; esto es, porque la sociedad va evolucionando, van cambiando las circunstancias y condiciones de vida de sus integrantes, es por estos motivos que el Derecho está en constante desarrollo, no se puede aspirar a una evolución de la sociedad, a cumplir objetivos ni metas grupales,

¹³⁹ RECASÉNS SICHES, Luis. *Direcciones contemporáneas del pensamiento jurídico en el siglo xx, la filosofía del derecho en el siglo XX*. Editorial Ediciones Coyoacán, S. A. de C. V. México, 2007. pp. 72 y 73.

si el Derecho no evoluciona de la mano con ella.

Continuando con el análisis del origen del problema, y con base en la guía y el análisis que de esta situación realiza el Maestro Recaséns Siches, tenemos que hay diferentes hechos sociales que propician conflictos dentro de la sociedad, entre éstos tenemos: “... *la cooperación que ofrezcan o nieguen otros individuos y muchos grupos sociales. Además es obvio que la posición económica, la cual es un hecho social, amplía o limita el campo de las posibilidades que se le ofrecen a una persona en las sucesivas etapas de su vida.*”¹⁴⁰

Nuestro país es uno de los que mayor pobreza económica presenta en la actualidad, esto se refleja en los niveles de migración, en el número de analfabetas que tenemos, en los niveles de desnutrición, en la falta de empleo, etcétera; situaciones que originan conflictos dentro del grupo social o los agudizan. Con base en el factor pobreza económica han surgido desigualdades entre los individuos, por lo que de la mano de esta situación tenemos diversos conflictos sociales y es aquí cuando se relaciona la cooperación a la que hace referencia el notable Maestro; ya que los individuos toman en cuenta los diversos hechos sociales que se les han presentado en su vida y en base a ello deciden si cooperan o no con la comunidad.

*“Hay competencia y conflicto entre los intereses de los múltiples seres humanos. Y como la satisfacción de los intereses de todos los seres humanos no es posible, por eso hay competencia entre los hombres, en cuanto a sus varias demandas concurrentes; y tal competencia origina muy a menudo conflictos.”*¹⁴¹

Esta situación es otra de las que origina conflictos, ya que debido a que el individuo busca la satisfacción de sus intereses comúnmente suele olvidar el objetivo de la sociedad y sobrepone sus propias necesidades al beneficio colectivo; esto a su vez,

¹⁴⁰ RECASÉNS SICHES, Luis. *PANORAMA DEL PENSAMIENTO JURÍDICO EN EL SIGLO XX*. Primer Tomo. Editorial Porrúa, S. A. México, 1963. p. 497.

¹⁴¹ *Ibidem*. p. 508.

propicia la competencia de los individuos entre sí, ya que éstos buscan triunfar en el reconocimiento y logro de esos intereses, pero como esto no siempre es posible, suelen originarse conflictos.

*Asimismo "..., hay múltiples controversias y divergencias en cuánto a cuales deban ser los puntos de vista para valorar lo mismo las igualdades que las desigualdades. Téngase en cuenta que los seres humanos son a la vez iguales y desiguales entre sí. Todos los hombres presentan similitudes básicas desde el punto de vista anatómico, fisiológico, psíquico, también en cuanto al sistema de las funciones de la vida humana, y, sobre todo, en tanto que personas morales dotadas de dignidad. Pero es cierto también que son múltiples las diferencias entre los seres humanos en cuanto a capacidades físicas, aptitudes mentales, méritos y deméritos de conducta, etc."*¹⁴²

Los elementos señalados con anterioridad regularmente son motivo y origen de diversas controversias, comenzando como nos indica el autor, por aquellos factores que deben ser tomados en cuenta para su valoración; son múltiples las diferencias que se presentan entre unos y otros individuos; es irónica esta afirmación aún cuando vemos que tenemos a su vez, muchas características en común; a pesar de ello, las diferencias que se presentan suelen ser muy contrastantes, lo cual podría originar el distanciamiento entre los integrantes del grupo.

*"Uno de los principales problemas de la ética está dado por el conflicto de intereses..."*¹⁴³, sin embargo, no debemos olvidar que la mayor similitud que tenemos en común los individuos es la necesidad de pertenecer a un grupo social, pues sólo dentro y con ayuda de éste vamos a lograr nuestros fines individuales.

Otra circunstancia que puede considerarse como la semilla de los conflictos que se originan entre los individuos, podemos considerar son los prejuicios que surgen con

¹⁴² *Ibid.* pp. 529-530.

¹⁴³ HIGHTON, Elena I. *Justicia en cambio*. Editorial Rubinzal-Culzoni Editores. Argentina, 2003. p. 71.

base en opiniones subjetivas; es decir, en reacciones emocionales que nos provocan las cosas, las características de una persona, entre otras.

“Buena parte de los prejuicios se alimentan en estas reacciones emocionales irrelevantes. A los ojos de muchos, el color de la piel, la religión, el nivel económico social o la filiación política confiere statu moral a una persona. De ahí que se use con frecuencia un doble juego de normas para juzgar la bondad moral: un juego es para blancos y gente de “buena posición”; el otro para negros, indios y pobres.”¹⁴⁴

Aquí vemos otro grupo de factores que suelen desarrollar conflictos entre los individuos del grupo social, esto ocurre debido a que generalmente nos dejamos llevar por nuestras emociones. El juzgar a las personas por sus características físicas, por el credo que predicán, por su nivel de cultura y aprendizaje, por su nivel socio-económico, nos lleva a dividir a la sociedad en grupos y/o estratos.

Como consecuencia de lo anterior tenemos que esas divisiones que originan la formación de diversos grupos, clases, etnias o comunidades sociales, nos lleva a tener una sociedad separada en la que cada grupo o comunidad luchará por hacerse escuchar, por que sus intereses prevalezcan sobre el resto de los demás grupos; estas consecuencias son de suma gravedad, debido a que los miembros de la sociedad estarán constantemente en pugna y los intereses que antes tenía una sola masa social ahora se dividirán en varias, y de esta manera cada grupo tomará un camino diferente. Con ello, los objetivos que la sociedad se había planteado, han quedado desvirtuados.

“Los procesos históricos y culturales que han caracterizado a las civilizaciones permiten afirmar que los individuos no siempre han sido vistos ni se han visto así mismos -y no es una exageración- como seres humanos,

¹⁴⁴ FRONDIZI, Risieri. *¿Qué son los valores? Introducción a la Axiología*. Duodécima Reimpresión. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1994. p. 46.

*en toda la extensión de la palabra, debido a las concepciones e impedimentos socialmente existentes para la plena realización de su ser individual, es decir, su libertad...*¹⁴⁵ Esta manifestación, es triste pero no por ello deja de ser real; por desgracia la historia de las civilizaciones habla por sí sola, y dentro de sus expresiones se puede destacar lo anteriormente citado.

Los únicos que pueden frenar el avance y desarrollo de la sociedad somos los individuos, ya que ésta no piensa y actúa por sí misma, nosotros los que la integramos somos los que decidimos que rumbo tomará su destino, que camino es el idóneo para poder cumplir las metas y objetivos. Desgraciadamente, no siempre se toman las decisiones adecuadas para lograr estas metas, ya que comúnmente olvidamos el respeto que se merecen el resto de los individuos; este olvido nos hace perder la conciencia y el valor que tiene la vida humana y por ello, como nos indica el autor, no nos vemos como seres humanos en la totalidad del significado, pues olvidamos que necesitamos unos de otros para poder existir, olvidamos que somos parte de un mismo grupo y por ello también olvidamos, que nos dirigimos hacia un mismo camino: el bienestar de nuestra sociedad.

Continuando con los factores que han sido la causa o el motivo de la crisis que estamos planteando, uno de los acontecimientos que surgió durante el siglo pasado y que sin duda consideramos como la semilla que originó diversos conflictos en las sociedades actuales, es sin duda alguna: el fenómeno de la globalización; mismo que no analizaremos debido a que tendríamos que desviarnos de nuestra investigación actual.

Sin embargo, no está demás el hacer mención de esta situación, debido a que con este fenómeno se presentaron cambios en diversos aspectos de la vida social que afectaron generalmente a nuestra sociedad. No debemos pasar por alto este

¹⁴⁵ Varios. *FORO DE EDUCACIÓN CÍVICA y cultura política democrática*. Editorial Instituto Federal Electoral. México, 2000. p. 269.

acontecimiento, ya que marcó el inicio de un nuevo estilo de vida en todos los aspectos y *“El no entender las nuevas realidades derivadas del proceso de globalización mundial y del fortalecimiento de las identidades culturales, implica dar viejas soluciones a los nuevos problemas...”*¹⁴⁶

Llegado este punto nos damos cuenta de dos situaciones: la primera de ellas es el fenómeno de la globalización, que como ya hemos mencionado afectó los estilos de vida de la sociedad que se tuvo que enfrentar a realidades distintas, a un cambio drástico en los estilos de vida; por otro lado retomamos lo que ya habíamos señalado, que si el Derecho no evolucionara y se mantuviera cegado a una falsa realidad, no habría solución a los conflictos recientemente surgidos.

Las consecuencias que podrían surgir si el Derecho no cumpliera con su función social, si no tuviera presente que es para y por la sociedad, si no entendiera esos cambios que se dan día a día, si no estuviese al pendiente de las transformaciones que al paso del tiempo sufre la sociedad, serían lamentables.

*“...Por ello, ante los nuevos movimientos sociales, se impone la fuerza, la represión policiaca y la intolerancia de la clase política, manifiesta no sólo en discursos, sino también y por desgracia, en leyes e instituciones que promueven la unidimensionalidad de ideas, de normas y de culturas ante la innegablemente rica realidad pluridimensional.”*¹⁴⁷

El proceso de globalización ha marcado el camino de muchas de las sociedades actuales, debido a las consecuencias que ella generó, entre las cuales se encuentran las ya mencionadas en la parte final del párrafo citado. Es por esto, que insistimos en señalar que la labor del Derecho es sumamente importante, pero también compleja ya que no puede ignorar la realidad a la que se está enfrentando la sociedad y por ello tiene que plasmar esos cambios surgidos, tanto en sus leyes, como en las

¹⁴⁶ DEL TORO HUERTA, Mauricio I. *La antropología, el derecho y los dilemas del pluralismo*, en Causas, Facultad de Derecho UNAM, Año I, Núm. I, Enero-Marzo de 2002. p. 29.

¹⁴⁷ *Idem.*

resoluciones que se den a partir de ese momento.

“Sin embargo, en México algunos sectores se empeñan en aplicar los mismos métodos que ignoran las diferencias culturales y propician fracturas al interior de la sociedad...”¹⁴⁸ He aquí otro factor de origen del problema, el querer evadir una realidad existente, mediante la aplicación de métodos obsoletos y que en nada reflejan el interés por los problemas, ni las necesidades de la comunidad; lo que se traduce en una inútil normatividad jurídica.

“...Por ello los legisladores, previamente elegidos por el pueblo para realizar esta función, deben mantener una actitud de permanente observación de lo que los ciudadanos entienden como adecuado y por eso lo demandan. De no ser así se produciría una distorsión entre la escala de valores propugnada por las normas y la detentada por el pueblo, y el resultado sería el de un ordenamiento jurídico posiblemente válido desde el punto de vista jurídico, pero totalmente ineficaz y con una vida muy limitada.”¹⁴⁹

Esta acción de ignorar las necesidades de la sociedad a la cual representan las personas encargadas del orden jurídico, son motivo del origen de conflictos sociales que pueden llevar a la sociedad a consecuencias que más adelante tomaremos en cuenta. No es fácil la solución de los conflictos surgidos en la comunidad, pero el ignorar el descontento de aquellos que la integramos, es aún peor.

“Sin embargo, hay un deber moral de contribuir al orden necesario para la paz social y, en este sentido, el rechazo de los preceptos legales, aunque no sean éstos, por sí mismos, moralmente vinculantes, puede resultar imprudente cuando no hay motivos morales suficientemente graves para tal

¹⁴⁸ *Idem.*

¹⁴⁹ OTERO PARGA, Milagros. *Valores Constitucionales: Introducción a la Filosofía del Derecho: axiología jurídica*. 2ª edición. Editorial Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad de Santiago de Compostela. México, 2001. p. 16.

*rechazo personal.*¹⁵⁰

Como parte de un grupo social, debemos estar conscientes de que lo que buscamos es una sociedad en la que podamos lograr el mayor número de metas que nos lleven a un estado de prosperidad y felicidad; por lo tanto, las consecuencias de nuestras decisiones y acciones, se reflejarán en la comunidad. De esta manera la principal afectada si es que decidimos en algún momento hacer caso omiso a la ley por considerar desde un punto de vista personal que es contraria a mis ideales o al concepto que del tema de que se trate poseo, será la sociedad; por lo que tampoco conviene corresponder al legislador con la moneda de la indiferencia.

Otro de los fenómenos que debemos considerar también como un factor que propicia problemas en el seno de la sociedad y que a su vez, podrían ser motivo de la crisis axiológica a la cual ya hemos hecho referencia debido a que se encuentra ligado al factor de la globalización, es el fenómeno de la informática; suceso que desde sus inicios generó grandes expectativas y no ha dejado de evolucionar con el día a día.

*“EL VERTIGINOSO desarrollo de la informática -...- ha ocasionado una verdadera revolución social, cultural, económica, política, laboral y, en definitiva, porque el derecho es la necesaria respuesta ante los cambios y nuevos retos sociales, también jurídica...”*¹⁵¹

De la mano con el asunto de la globalización, tenemos a la informática, pues con base en la primera y teniendo como herramienta de divulgación el internet, ésta rompió las fronteras de la comunicación, propiciando que los flujos y canales de información no tuvieran límite; esto se tradujo en nuevos retos que tuvo que afrontar el Derecho, debido a la multitud de controversias generadas a partir de este fenómeno.

¹⁵⁰ D'ORS, *Op. cit.* p. 70.

¹⁵¹ SIJENA LEYVA, Renato, y otros. *El derecho y la sociedad de la información: la importancia de internet en el mundo actual*. Editorial Miguel Ángel Porrúa, Grupo Editorial. México, 2003. p. 11.

Habíamos comentado con anterioridad que una de las consecuencias del surgimiento y desarrollo de un problema en la sociedad, es la de que en cadena se pueden generar otros problemas, unos más graves que otros, pero que no dejan de generar estados de inestabilidad en el grupo social. Retomamos esto, debido a que dentro del grupo de factores que propician el surgimiento y la evolución de la crisis axiológica planteada, podría encontrarse la crisis de confianza en aquellos que interpretan y aplican la justicia.

En el párrafo siguiente, se nos confirma la idea anterior, ya que en palabras de los autores a citar, nos dice que “... *cabe preguntarse si la confianza de la población en la justicia no ha de debilitarse aún más si justamente aquellos que tienen por función aplicar el derecho temen establecer reglas jurídicamente obligatorias para ellos mismos, cuyo cumplimiento o incumplimiento pueda ser supervisado o sancionado, respectivamente.*”¹⁵²

Esta idea surge de comparar los Códigos de Ética Judicial existentes en los países latinoamericanos, situación que no corresponde al análisis de nuestro trabajo, pero que destacamos al reconocerse por medio de esta afirmación, la falta de confianza en aquéllos que aplican la justicia, la cual es el valor jurídico por excelencia.

Por estas razones los jueces deben tener presente que al tomar una decisión respecto a un caso determinado, su decisión debe estar basada en valores jurídicos, en valores que el grupo social ha considerado como fundamentales dentro de su orden jurídico; ya “... *que el pensamiento orientado a valores es indispensable en la Jurisprudencia y no puede equipararse con valores personales...*”¹⁵³ En cuanto más recurrente sea la práctica de este pensamiento, mayor confianza se generará en la sociedad, de que los que interpretan y aplican la justicia están realizando

¹⁵² RICARDA ROOS, Stefanie y WOISCHNIK, Jan. *Códigos de ética judicial. Un estudio de derecho comparado con recomendaciones para los países latinoamericanos*. Editorial Konrad Adenauer Stiftung E. V. Uruguay, 2005. p. 54.

¹⁵³ LARENZ, Karl. *Metodología de la Ciencia del Derecho*. 2ª Edición. Editorial Ariel Derecho. España, 2001. p. 238.

adecuadamente su función, sin perjudicar los intereses de los que a dicha interpretación, se someten.

“El derecho debería estar establecido clara y públicamente, a la vista de todos, a fin de que las personas estén conscientes de él, y puedan planear sus vidas en consecuencia. Cuando surge cualquier controversia, deben tener la posibilidad de presentar sus puntos de vista ante un tribunal público, ante jueces imparciales, que se aproximen al caso con mentalidad abierta, que juzguen de acuerdo con la evidencia que se les presenta, y que aporten razones públicas que fundamenten sus decisiones.”¹⁵⁴

Esta es la forma idónea en que el Derecho debe mostrarse para estar al alcance de todos y cada uno de los individuos que integran la sociedad, como resultado la sociedad brindará una confianza plena al sistema jurídico; pues este conjunto de actos producirán en el individuo un estado de certidumbre y seguridad tanto en sus actos, como en las consecuencias que de ellos se generen.

No profundicemos en este asunto, únicamente queremos enlistarlo como antecedente de la crisis axiológica que se plantea en este escrito y esto es debido a que lo que en ese párrafo se manifiesta es que la sociedad se ve afectada por una crisis de confianza que sufre directamente, la justicia. Esto es importante destacarlo puesto que si los individuos de la comunidad no confían en aquellos que la imparten e interpretan, se generará un estado de incertidumbre que nos llevará al desconocimiento de su labor, de la ley que aplican y por ende del sistema jurídico.

Para cerrar este tema, queremos hacerlo destacando algunas ideas de diversos autores que plantean la manera de como evitar conflictos, éstas nos ayudarán a reflexionar al respecto, y nos motivarán a conducirnos por el camino de la paz y el respeto para lograr la armónica convivencia entre nosotros.

¹⁵⁴ RAZ, Joseph. *La ética en el ámbito público*. Editorial Gedisa. España, 1994. p. 396.

Para comenzar, todos aquellos que estén encargados del orden jurídico: los que están al frente representando a la sociedad, los encargados de la evolución y transformación de las leyes, por mencionar a algunos de ellos; deben tener presente lo siguiente:

“Todo sistema jurídico debe considerar, estudiar y analizar el fenómeno social al que él mismo pertenece, y los efectos sociales del Derecho. He aquí el propósito excelente que sirve para el correcto análisis del problema y para satisfacer requerimientos que la sociedad demanda.”¹⁵⁵

Esta es una observación muy interesante que ya hemos tocado con anterioridad, el Derecho debe evolucionar a la misma velocidad que lo hace la sociedad, esto se reflejará en un sistema jurídico justo, respetuoso de los valores que la sociedad demanda. Asimismo, cabe señalar que esa evolución se manifestará en que el sistema jurídico atenderá los problemas actuales, con soluciones actuales.

Hablamos de evolución, en el sentido de que el Derecho justo que todo hombre proclama se reflejará en el sistema jurídico de la sociedad, cuando éste haya tomado en cuenta, estudiado y analizado el fenómeno social actual que le hayan dado pautas para hacer frente a las nuevas vertientes que se le presenten, pues sólo así se tendrá plena confianza de que está atendiendo las demandas de la sociedad y que por ello está pendiente de buscar soluciones a los nuevos desafíos.

“En la reflexión se encuentra la respuesta útil a la situación histórica, y el impulso para fortalecer al pensamiento y penetrar en el mundo de la verdad y de los valores.”¹⁵⁶; como sociedad debemos reflexionar sobre nuestros actos que van más allá de la esfera de lo privado, pues sólo así tendremos plena conciencia de que es lo que estamos haciendo mal, como para llegar al punto de perjudicarnos unos a otros,

¹⁵⁵ MARTÍNEZ PINEDA, Ángel. *Ética y Axiología Jurídica*. Editorial Porrúa, S. A de C. V. México, 1998. p. 32.

¹⁵⁶ *Idem.*

como para llegar al nivel de encontrarnos en un campo de batalla, en el que los valores e ideales del grupo social se han perdido.

Una de las recomendaciones que vale la pena tomar en cuenta respecto a la situación que envuelve a nuestro país (la cual analizaremos en el siguiente tema), es el considerar que nuestra sociedad “... *requiere una cultura de la moderación y la preparación para ceder. Exige un espíritu de moderación y concesiones por parte de la minoría actual, que tiene que someterse a políticas que van en contra de sus intereses y creencias; y requiere un espíritu de templanza e indulgencia por parte de la mayoría, que tiene que evitar tomar ventaja de su presente situación de predominio de cualquier manera que ignore los intereses y creencias de las minorías actuales...*”¹⁵⁷

Por consiguiente, lo que nuestra sociedad requiere para poder convivir armónicamente y evitar el mayor número de conflictos sociales que se pueda, es el saber tolerar, ceder y comprender; esto aplica tanto para los individuos que sean parte de las minorías, como a los que por cualquier situación predominen sobre las primeras. El ser conscientes de la realidad del otro nos permitirá entender su actuar y por ende, aprenderemos a ser más tolerantes con nuestro entorno, todo ello en conjunto propiciará que nos conduzcamos por el camino del respeto, bajo el cual se evitan cientos de conflictos.

3. 3. 2. Características.

Hemos analizado las circunstancias que podrían propiciar el origen de la crisis que estamos planteando, a pesar de ello, no podemos tener motivos concretos para sostener esta hipótesis; por lo que ahora analizaremos las características que podemos encontrar en este tipo de eventualidades para con ello poder ubicar o no el fenómeno en nuestra sociedad.

¹⁵⁷ RAZ, *Op. Cit.* p. 403.

Es importante reconocer las características de la sociedad de la que somos parte, ya que pueden considerarse el punto de partida ó la base del comportamiento de los integrantes que la conforman; es decir, el ambiente en el que los miembros de la comunidad desarrollamos nuestras actividades, influye directamente en nuestro actuar diario, actuar que sumado al resto de los integrantes conforman un comportamiento generalizado, que nos muestra el grado de estabilidad o inestabilidad en que se encuentra cada sociedad.

“Para bien o para mal, vivimos en sociedades modernas industrializadas que se caracterizan por la alta movilidad de la mano de obra, a medida que las personas se trasladan en búsqueda de trabajo, y por una elevada tasa de cambio tecnológico, alimentada por la necesidad del capitalismo de una innovación permanente que posibilita el crecimiento continuo...”¹⁵⁸

Dentro de las principales características de la sociedad mexicana encontramos que es una sociedad industrializada, en la cual la gran mayoría de los individuos que la integran están en constante movilidad; es decir, no están estabilizados en una zona geográfica determinada, debido a que tienen que satisfacer sus diversas necesidades, y por ello van de un lugar a otro en búsqueda de una oportunidad laboral.

Lo anterior, nos lleva a tener una sociedad compuesta de individuos que no tienen sentido de pertenencia a un determinado lugar y que a consecuencia de ese constante traslado en búsqueda de oportunidades laborales, las ideas y costumbres de la sociedad se mezclan, se pierden, se transforman, ó bien esas ideas y costumbres chocan entre sí.

“En estas sociedades, demasiadas personas se encuentran fuera de la red de contención social que representan los barrios y las costumbres estables. A menudo se trata de individuos aislados, que se verían aplastados a menos

¹⁵⁸ *Ibid.* pp. 397-398.

*que pudieran confiar en la imparcialidad de sus tratos con extraños en condiciones de anonimato...*¹⁵⁹

En efecto, una de las circunstancias que se producen por la movilidad social es la falta de reconocimiento de las costumbres establecidas en el lugar al que se trasladan los individuos con esa necesidad laboral; ya que al no ser parte de ese lugar, no hay una identidad ni cultural, ni ideológica, ni respecto a las costumbres con las que se encuentran. Esto podría conducir a esas personas, al aislamiento mencionado, y a la sociedad a transformarse de homogénea a pluralista.

*“...En las sociedades homogéneas, todos (tanto el poder judicial como las personas) comparten la misma cultura y valores, en términos generales. En las sociedades pluralistas, divididas en grupos étnicos, religiosos o económicos, a menudo esto no se da. Distintas secciones de la población tienen diferentes culturas y sistemas de valores...”*¹⁶⁰

La pluralidad es otra de las situaciones que caracterizan a nuestra sociedad, lo cual no debiera representar un problema; sin embargo, en México esto significa que la sociedad está integrada por grupos que difieren entre sí, debido a factores entre los que se encuentran la religión, la cultura, los valores, el nivel económico, etcétera, los cuales convergen en una misma comunidad.

*“La actual sociedad no está construida como una unidad organizada sobre un firme punto de gravedad, sino como un equilibrio inestable entre una pluralidad de fuerzas que se enfrentan recíprocamente. Aquí no tiene cabida una moral generalmente reconocida,...”*¹⁶¹ Es aquí cuando se presenta un mayor reto para el Derecho, pues éste tiene que adecuarse rápidamente a estas nuevas características y necesidades de la sociedad.

¹⁵⁹ *Idem.*

¹⁶⁰ *Idem.*

¹⁶¹ GELGER, Theodor. *Moral y Derecho, Polémica con Uppsala*. Editorial Distribuciones Fontamara, S. A. México, 1992. p. 67.

“Los intercambios económicos son un aspecto de los intercambios sociales y culturales más generales. El mundo se ha hecho más pequeño desde la década de 1970... Cada vez hay menos áreas de aislamiento. La televisión, el cine y los medios de comunicación de masas, en general, han creado una especie de cultura global de masas. El turismo ha crecido inmensamente. Las presiones de los inmigrantes sobre los países ricos se han intensificado...”¹⁶²

Este otro fenómeno del cual ha sido parte nuestra sociedad, ha propiciado que los individuos podamos tener al alcance ideas y costumbres provenientes de otras culturas, esto gracias a los medios de comunicación masiva que han evolucionado considerablemente. Asimismo, nuevamente se habla de los movimientos migratorios que son impulsados como ya habíamos mencionado, por la necesidad de encontrar una actividad laboral; en el caso de nuestro país dicho movimiento poblacional se dirige hacia los Estados Unidos de Norte América.

Como resultado del alcance que tenemos de información proveniente de diversas culturas, se nos menciona que se ha formado una especie de cultura global y esto es debido a que *“Somos parte de sociedades cada vez más interconectadas e interdependientes, donde información de distinta naturaleza se comparte cotidianamente y donde han caído las fronteras geográficas...”¹⁶³*

La sociedad mexicana, es parte de estos fenómenos sociales y culturales que se han suscitado en las últimas décadas, por este hecho comparte las características que señalamos en los párrafos anteriores. Es una sociedad, que ha sido influenciada por la información y la cultura proveniente de otras culturas, gracias a la proyección que de ellas han hecho los medios de comunicación masiva.

Por esa misma influencia provocada por el mundo de información sin límite alguno,

¹⁶² FIX FIERRO, Héctor y otros, Editores. *Culturas Jurídicas Latinas de Europa y América en tiempos de globalización*. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2003. p. p. 5 y 6.

¹⁶³ SIJENA LEYVA, y otros. *Op. Cit.* p. 12

es que las costumbres han sufrido un cambio considerable en este tiempo, pues teniendo al alcance cualquier tipo de información los individuos formamos nuestro propio criterio respecto a cualquier situación sin que intervengan únicamente las ideas que de nuestra cultura provienen.

Por todo este tipo de acontecimientos, es importante fortalecer las costumbres basadas en los valores originales de nuestra sociedad, pues este método puede ayudarnos a hacer conciencia en los individuos sobre el caos que se genera cuando la sociedad se ve influenciada por costumbres e ideas provenientes de otras sociedades cuya condición de vida en mucho difieren de la nuestra.

La educación basada en los valores originales de nuestra sociedad, además de ser primordial para la actitud de los individuos ante el grupo, nos ayudará a reforzar el sentido de pertenencia a nuestro lugar de origen; así no aspiraremos a ser como otras sociedades sin antes ser conscientes de que lo que pretendemos se logrará en conjunto y con los medios que a nuestro alcance tenemos; y no así desvirtuando de forma individual el fin que como grupo social teníamos en un inicio.

“Pertenece a la educación, al pensamiento, en cuanto conciencia del individuo en la forma de la universalidad, el hecho de que el Yo sea concebido como persona universal en la cual todos son idénticos. El hombre tiene valer porque es hombre, no porque sea judío, católico, protestante, alemán, italiano, etcétera.”¹⁶⁴

Una educación de la sociedad basada en esta ideología es de gran importancia y trascendencia, ya que lo que los mexicanos necesitamos es ser conscientes de que todos somos iguales, de que todos valemos lo mismo, de que a pesar de tener diferencias físicas, económicas, religiosas, culturales, entre otras, todos buscamos un mismo fin como grupo social; pero si cada uno de los que integramos la sociedad

¹⁶⁴ HEGEL, G. F. *Filosofía del Derecho, Introducción de Carlos Marx*. Segunda reimpresión. Editorial Ediciones Casa Juan Pablos. México, 2002. p. 185.

mexicana 'jala' para un lado manteniendo su postura de no pensar en el resto de los individuos por el hecho de ser católico, judío, protestante, blanco, pobre, o cualquier otra característica que influya en su pensar, pues nuestra sociedad no tiene un futuro próspero, al no tener en cuenta que con esta actitud nos estamos alejando de lograr las metas que como comunidad mexicana pensábamos alcanzar.

*“Reconocemos la dificultad cierta para efectuar la educación moral, en un modelo de sociedad contemporánea, que se caracteriza por ser participativo, secular, democrático y con claros signos de debilidad ética,...”*¹⁶⁵ Pero a pesar de los retos que se nos presenten, como sociedad, debemos hacerles frente y estar conscientes de las consecuencias (que más adelante estudiaremos), que nos puede generar este tipo de comportamiento errático, en el que se pierden las costumbres y valores que para la estabilidad de nuestra sociedad son importantes.

Las diferencias entre los individuos se reflejan en el alto índice de expedientes abiertos en los diversos tribunales que integran el Poder Judicial de nuestro país en cualquiera de sus niveles.

*“La concordia y la amistad cívica dice de las personas que conviven en sano acuerdo, cuando aparece la litis o el litigio la incivilidad se muestra vigorosa y la sociedad como tal se atomiza y licua, evitar los litigios es fomentar los lazos societarios y fortalecer un ethos social específico. En definitiva la incivilidad de los pueblos se testimonia en gran medida por los propios índices de litigiosidad y delincuencia, porque si bien la litis no es el delito, existe en ellos la misma relación de analogía que entre el peligro y el daño...”*¹⁶⁶

Lo que mostramos como sociedad al tener tantos litigios por resolver en los

¹⁶⁵ ANDRUET, Armando S. *Ejercicio de la abogacía y Deontología del Derecho*. Editorial Alveroni Ediciones. Argentina, 2001. p. 50.

¹⁶⁶ *Ibidem*. pp. 59-60.

tribunales, es que no somos una sociedad en la que los individuos nos identifiquemos unos con otros, sino que por el contrario demostramos ser una comunidad distanciada, que no convivimos respetando los acuerdos establecidos y por ello nos encontramos en constante conflicto de intereses. Por esos motivos, es fundamental tomar el consejo que nos da el autor en cita, evitar los litigios para con ello fortalecer los lazos y valores que nos unen como sociedad.

Asimismo con base en el último párrafo citado, reconocemos la incivildad como una característica más de nuestra sociedad, esto debido no sólo al alto número de litigios existentes entre los individuos; sino porque en los últimos años ha caracterizado a nuestro país y por ende a nuestra sociedad al grado de convertirlo en uno de los que más desconfianza genera, una ola de inseguridad y de violencia con la que los mexicanos tenemos que vivir día con día.

Como podemos ver, todas estas circunstancias con las que nos enfrentamos diariamente están volviendo la vida en sociedad complicada, pues *“Difícilmente podríamos vivir en la sociedad actual, en la que cada individuo trata de alcanzar sus objetivos personales con un tiempo que parece acortarse cada vez más, si en esa sociedad no existieran normas mínimas de protocolo para hacer la vida menos estresante. Si no fuera así, la sociedad pronto se convertiría en un caos.”*¹⁶⁷

Todas las dificultades con las que como individuos nos hemos encontrado en el camino para realizar nuestras metas individuales, nos han llevado a esta indiferencia hacia la sociedad, esto es porque regularmente creemos que ella es la que nos impone los obstáculos y no nos permite lograr nuestros objetivos. Es también por este motivo que los individuos nos encontramos inmersos en una competencia interna en la que los lazos sociales se ignoran; sin embargo, gracias a que los individuos aún no olvidamos del todo ciertas reglas establecidas, no hemos caído en un caos.

¹⁶⁷ PEREZNIETO CASTRO, Leonel. *Ibid.* p. 6.

*“Pero el problema es que hoy hemos perdido esta sensibilidad hacia los fines...”*¹⁶⁸; hacia los fines que como grupo social nos habíamos planteado, hemos perdido la capacidad de comprender porqué son las cosas de determinada manera, la capacidad de análisis que nos permitiría ser más razonables. Pero no sólo hemos perdido la sensibilidad hacia los fines, también hemos perdido la sensibilidad hacia la humanidad, pues al ignorar los fines del grupo social por concentrarnos en nuestras metas individuales, ignoramos las necesidades del resto de los seres humanos que forman parte de nuestro entorno.

Esta actitud de negación hacia la sociedad, de individualismo que caracteriza a nuestra comunidad tiene nombre en el campo de la Filosofía, esa característica de la que hemos venido hablando en los últimos párrafos, se llama nihilismo. El nihilismo consideramos es una de las características más destacadas de las sociedades actuales y nuestra sociedad no podía escapar a ella, derivado de las actitudes individualistas que rompen con los lazos de la sociedad.

El nihilismo es el *“... Término que designa en general cualquier actitud de negación de uno o más aspectos de la realidad...”*¹⁶⁹; asimismo hace referencia a la *“... Corriente de pensamiento que da prioridad a la emancipación individual, frente al problema de la emancipación social, y que cuestiona la validez de cualquier valor y de cualquier autoridad...”*¹⁷⁰

A través de la descripción que del nihilismo se hace, podemos reconocer estas actitudes en los individuos que integramos la sociedad mexicana, si bien no de todos si de una gran parte de los que la integramos. Se nos habla de negación, de individualidad, de desconocimiento de los valores y desconocimiento de autoridad alguna; situaciones que por desgracia están a la orden del día.

¹⁶⁸ DE LA TORRE DÍAZ, Francisco Javier. *Ética y Deontología Jurídica*. Editorial Dykinson. España, 2000. p. 66.

¹⁶⁹ GRAN ENCICLOPEDIA HISPÁNICA. Tomo 13. Editorial Planeta. España, 2006. p. 4465.

¹⁷⁰ *Idem.*

Otra definición del nihilismo es la siguiente:

“... la doctrina de la negación de lo establecido y constante. Esta tendencia se manifiesta radical y múltiple en el pensamiento y la actitud de los hombres desde la Grecia clásica hasta la actualidad. El nihilismo se expresa como negación de una concepción del mundo, anulando la validez de las teorías que otorgan a la realidad ciertas características...”¹⁷¹

Entendemos que el nihilismo se trata de un estilo de vida que adoptan algunos individuos, mediante el cual rechazan ó desconocen lo ya establecido, esto nos lleva a pensar que lo que estas personas hacen es actuar conforme a lo que sus intereses convenga y no con base a lo que la mayoría ha establecido como pautas del actuar; asimismo nos lleva a pensar que al desconocer los valores que la mayoría reconoce y acepta, erigen su realidad sobre su propia concepción y valoración de las cosas.

Así, el nihilismo hace referencia a una *“... Negación de toda creencia o de todo principio religioso, político y social.”¹⁷²*, y como consecuencia de ese desconocimiento de la realidad o del entorno social, tenemos individuos concentrados en sí mismos, en sus propios fines y conveniencias. Aunado a ello, tenemos una sociedad que además de sus conflictos originales, se integra por individuos que no tienen un sentido de pertenencia a la misma, al no identificarse con los ideales, valores, ni fines generales.

El filósofo Federico Nietzsche es uno de los que más se les ha relacionado con esta corriente filosófica (nihilismo), por lo que a continuación citaremos algunas de sus ideas que a pesar de que es partidario de contradecir las costumbres emanadas de la sociedad, muchas de sus aportaciones pueden sernos de gran utilidad.

¹⁷¹ GRAN ENCICLOPEDIA SALVAT. Tomo 10. Editorial Salvat Editores, S. A. España, 2004. p. 2774.

¹⁷² LEXIPEDIA HISPÁNICA. Biblioteca Hispánica. Tomo 4. Editorial Planeta. Argentina, México y Venezuela, 2006. p. 1366.

“... La vida es, para mí, el instinto de crecimiento y de duración, la acumulación de fuerzas, el instinto dominador; donde falta la voluntad del dominio, hay degeneración...”¹⁷³; el autor por medio de sus textos nos habla de lo que para él significa la vida en sociedad, de lo que significan los valores y de cómo grandes acontecimientos en la vida humana han provocado la degeneración y decadencia de ésta.

Dice el autor que la vida para él significa crecimiento, permanencia, fortalecimiento y el instinto dominador; él considera que éstas son las virtudes que los hombres deberíamos de tener y consideramos que no se equivoca, pues todas en su conjunto nos sirven para ser individuos conscientes de nuestra realidad y ser prudentes respecto a nuestro actuar.

Una de las razones por las que los individuos entramos en conflicto con nuestro entorno y nuestra realidad, es el no poder comprender todas las cosas que en ella se originan pues las dudas generan en muchos casos miedo e impotencia; más aún considerando que el hombre es un ser en búsqueda de respuestas. Por consiguiente debemos ser conscientes que *“Hay cuestiones en que el hombre no puede decidir sobre lo verdadero y lo falso: todas las cuestiones superiores, todos los problemas de valor superior, escapan al discernimiento de los humanos. En comprender las fronteras de la razón consiste la verdadera filosofía...”*¹⁷⁴

Ha habido grandes avances en todas las áreas del conocimiento y esto es debido a esa incesante necesidad que el hombre tiene de buscar una respuesta a todo lo que le rodea, ese avance en el campo del conocimiento no se juzga cuando éste sirve a la humanidad; sin embargo los individuos debemos tener presente que no siempre vamos a hallar una respuesta a todos los fenómenos que se nos presenten en nuestra realidad. Este afán de querer ser todopoderosos puede llevarnos a la frustración y el rechazo de nuestra realidad, por ello es importante tomar en cuenta

¹⁷³ NIETZSCHE, Federico. *El Anticristo*. Editorial Época, S. A. de C. V. México, 2008. p. 13.

¹⁷⁴ *Ibidem*. p. 87.

que para todo existen límites.

Hablamos mucho del ser conscientes de nuestra realidad, pero no para que los individuos nos frustremos con lo que veamos o nos volvamos conformistas, sino para tener conciencia de los medios reales que tenemos a nuestro alcance y utilizarlos para trabajar en conjunto por el logro de los objetivos del grupo. Tal vez de esta manera podamos evitar sentimientos como el odio, la frustración, o el resentimiento hacia nuestra sociedad al pensar que en lugar de ayudarnos nos bloquea; esto por no darnos cuenta que en nosotros, en cada individuo está la fuerza para transformar nuestro entorno social.

“... no hay fuego que nos consuma más rápidamente que el del resentimiento. El enojo, la susceptibilidad enfermiza, el no poder vengarse, el placer y la sed de venganza constituyen, en cierta medida, todo un conjunto de venenos y representan, ... la forma más nociva de reaccionar...”¹⁷⁵ Este conjunto de pensamientos negativos es lo que no ha llevado a destruirnos nuestro entorno social, lo que nos ha conducido al desconocimiento de nuestra realidad y al desinterés respecto a las necesidades que tiene la comunidad.

Pareciera que estamos dando consejos de superación personal o algo por el estilo, sin embargo, consideramos importante tomar en cuenta estos temas por el gran auge que el nihilismo ha tenido en nuestra sociedad; nuestra comunidad no escapa a esta realidad y querer negarla sería caer en ese círculo nihilista.

La situación que actualmente acontece en nuestra sociedad, ha sido el resultado de ciertos olvidos que por muy pequeños que parezcan a los ojos de los hombres comparados con las grandes y majestuosas creaciones de éstos, han provocado ese estado de desinterés, resentimiento y pérdida de la realidad que nos consume día con día. *“... estas pequeñeces -alimentación, lugar, clima, esparcimiento, toda la*

¹⁷⁵ NIETZSCHE, Federico. *Ecce Homo*. Editorial Época, S. A. de C. V. México, 2007. p. 27.

casuística del egoísmo- son increíblemente más importantes que todo lo que hasta hoy se ha venido considerando crucial. Precisamente es aquí donde hay que empezar a cambiar lo que hemos aprendido...”¹⁷⁶

Pero cuál es la razón que nos ha hecho perder el objetivo de la sociedad y más que éste, el sentido de identidad con el grupo social, nos dice el autor alemán:

“... Todos los problemas relativos a la política, a la organización social, a la educación han sido totalmente falseados de raíz por el hecho de que se han considerado como grandes hombres a los más nocivos y que se ha aprendido a despreciar las cosas ‘pequeñas’, es decir, las cuestiones fundamentales de la propia vida.”¹⁷⁷

El filósofo Nietzsche, dice que el no valorar las pequeñas cosas de la vida, nos ha conducido a desvirtuar nuestra realidad y nosotros consideramos que esto es verdad, puesto que al olvidar esas pequeñas cosas, olvidamos lo fundamental de su existencia, olvidamos que son el motor que nos mueve a seguir adelante; pero, sobre todo olvidamos que esas pequeñeces, son las mismas pequeñeces que interesan y que le son fundamentales a cada uno de los individuos con los que diariamente nos relacionamos y que son nuestra comunidad.

Cuando perdemos la noción de esa realidad, es cuando los individuos comenzamos a tirar por nuestro lado, a querer lograr nuestros objetivos olvidando que son los mismos objetivos que el de al lado, que el de en frente, que el de atrás; olvidamos trabajar en conjunto por un mismo fin.

“... Nada vemos que se engrandezca: todo se rebaja, se empequeñece, se hace inofensivo, mediocre, prudente, indiferente hasta lo último de las virtudes chinas o cristianas... El aspecto del hombre nos fatiga. Esta fatiga

¹⁷⁶ *Ibidem.* p. 50.

¹⁷⁷ *Idem.*

*es el nihilismo. ¡El hombre se cansa del hombre!*¹⁷⁸

Este es el resultado de esa pérdida de la realidad, el cansarnos unos de otros, lo cual a su vez nos hace sentir que el otro nos estorba, que sólo interfiere en nuestro camino para bloquear nuestras metas. Es lamentable escribir esto mientras esta realidad nos está consumiendo, mientras esta indiferencia que caracteriza el día a día nos supera y nos lleva a cada paso a consecuencias más grandes.

Por todo lo anterior tenemos que hacer conciencia, reflexionar y entender que “... *Vivir en sociedad quiere decir estar protegido en su vida y hacienda, gozar de paz y de confianza, estar libre de ciertos daños y peligros, a los cuales continua expuesto el que vive fuera...*”¹⁷⁹ Esto es lo que debería significar para cada uno de nosotros el vivir en sociedad, en este pensamiento se encierra ese significado y los objetivos que todos los individuos tenemos, que son los objetivos que transmitimos al grupo social al decidir vivir en él.

Otra de las situaciones con las que diariamente nos despertamos la sociedad mexicana es la ola de violencia en la que vivimos, al respecto el multicitado autor alemán manifiesta que:

*“... Ciertamente no se debe desear que mengüe la violencia entre los hombres; porque esta violencia obliga a los hombres a ser fuertes y mantiene en su integridad el tipo del hombre robusto. Lo temible y desastroso es el gran aburrimiento del hombre y su gran compasión. Si algún día estos dos elementos se unen, darán a luz irremisiblemente la monstruosa ‘última’ voluntad del hombre, su voluntad de la nada, el nihilismo...”*¹⁸⁰

Es decir, debemos evitar la violencia porque esta situación nos lleva a estar a la

¹⁷⁸ NIETZSCHE, Friedrich. *Genealogía de la moral*. Editorial Mestas Ediciones. México, 2003. p. 36.

¹⁷⁹ *Ibidem*. p. 61.

¹⁸⁰ *Ibid*. p. 108.

defensiva y a reaccionar de la misma manera; pero lo que le preocupa más al filósofo no es ese estado de violencia, sino el aburrimiento y la compasión del hombre hacia el resto de los individuos, factores que de acuerdo a su pensamiento sumados nos conducen a la pérdida del hombre: el nihilismo. Este desinterés y despreocupación por el resto de los individuos suponemos preocupa más al autor, por que son el camino hacia la propia violencia del hombre.

“El reto actual, en la mal conceptualizada modernidad, es que pareciera que se busca forjar la apariencia como culto a la personalidad, lo que ha significado el rodearnos de cosas, con símbolos externos para afirmar el ser; anulándose con ello precisamente el impulso del Ethos..., la autenticidad actual radica en el tener olvidándose cada día más de ser; práctica que ha conducido a que el hombre se convierta en el objeto de su creación, y que como instrumento sea visto para ser utilizado, conducido sin rumbo en un mundo en donde la fugacidad de los modelos es cada día mayor.”¹⁸¹

Dentro de esta aportación de la Maestra Robles Sotomayor, vemos intrínseca la idea del filósofo Nietzsche, ya que al mencionarnos que actualmente se busca forjar la apariencia con base en la obtención de cosas, significa que el hombre ha perdido la noción de la importancia que las cosas pequeñas tienen en su realidad, se ha olvidado de lo fundamental y vital que resulta para su propia existencia el trabajar por ellas dedicándose a la obtención de cosas que al final de la jornada resultan vanas y sin importancia.

Como nos señala la respetada Maestra, no sólo el hombre ha perdido la noción de la realidad respecto a lo fundamental de su existencia, sino que también las circunstancias actuales nos muestran que el hombre ha perdido el sentido de su esencia al ver a otros hombres (seres semejantes) como medios o instrumentos para la obtención de un beneficio; y no así como un igual, como una mano que nos puede

¹⁸¹ ROBLES SOTOMAYOR, María Elodia. *En búsqueda del Ethos y el proyecto de humanización*, en Ratio Juris, Editada por Terráqueos, S. C., Época I. p. 36.

más que servir, ayudar a alcanzar no sólo los objetivos de la comunidad, sino también los que individualmente se pretenden lograr.

Decimos que el ser humano ha perdido la noción de su esencia, porque se ha olvidado de que su naturaleza es la de ser el producto biológico social por excelencia; lo cual quiere decir que el hombre necesita la ayuda de otros hombres para lograr sus objetivos. No queremos decir con esto que los necesita como instrumento, sino como apoyo, requiere de su cooperación para lograr sus propias metas.

“Lo anterior significa que dentro de la masividad en la que se vive en las urbes, el hombre testimonia su soledad, siendo su aislamiento la marca de la modernidad, situación paradójica al observar que la comunicación es el símbolo del éxito científico, pero que en su esencia, no logra acercar a los humanos para afirmar la palabra en su verdadero sentido y finalidad, observándose la tormentosa búsqueda que hoy viven los seres humanos para afirmarse con su semejante.”¹⁸²

Esta es la realidad de nuestra sociedad actual, una sociedad que por querer estar a la altura de las más modernas y complejas comunidades, ha accedido al campo de las consecuencias de la modernidad que ahora son las situaciones que la caracterizan, como es el caso de que los individuos no se sienten identificados entre sí, que se sienten aislados, solos, y que a pesar de la propagación de los medios de comunicación, no existe una comunicación real entre ellos.

Ahora bien, veamos algunas de las características que de acuerdo al Maestro Recaséns Siches encontramos en los períodos de crisis, para ver si esas mismas características las encontramos en nuestra sociedad actual: *“La situación de crisis trae consigo el hecho de que en la vida social de nuestro tiempo concurren en pugna criterios diversos, y a veces incluso antagónicos, sin que ninguno de ellos acabe por*

¹⁸² *Idem.*

*imponerse decisivamente sobre los demás.*¹⁸³

Esta característica como ya lo hemos señalado con anterioridad, la hayamos en nuestra sociedad actual; pues ya habíamos mencionado que nuestra comunidad está integrada por una diversidad de grupos con ideas y costumbres diferentes, nuestra sociedad es plural.

*“Sucede en las grandes crisis, como la actual, precisamente lo contrario de lo que ocurre en los períodos normales del desenvolvimiento histórico: que ya no vale aquel aforismo enunciado por Leonardo de que la teoría es el capitán y la práctica son los soldados. Lo que acontece es más bien que el capitán perdió todo control y se ha quedado sin empleo dirigente en la historia; y que los soldados, cada uno de ellos por sí, indisciplinadamente, siguen una ruta propia y singular, cayendo a menudo en conflicto unos con otros.”*¹⁸⁴

Este otro acontecimiento lo reconocemos al instante como uno de los factores que están afectando el andar de nuestra sociedad, ya con anterioridad lo habíamos mencionado al indicar que los individuos buscan el logro de sus propias metas, olvidándose de los objetivos del grupo social. Asimismo retomamos la idea de la sociedad plural, en la que como sus integrantes están agrupados de acuerdo a sus ideas religiosas, culturales, nivel económico, entre otras, propicia que los individuos constantemente estén en conflicto de intereses y distanciados unos de otros.

*“Tales caracteres y factores de nuestro tiempo determinan que aumente en proporciones pavorosas la sensación de falta de seguridad en todos los órdenes de la vida, entre ellos muy perceptiblemente en el campo de lo jurídico.”*¹⁸⁵ Este nivel de consecuencias por desgracia nos ha alcanzado, tenemos constantemente presente esa sensación de inseguridad hacia todo lo que nos rodea y, sobre todo sentimos

¹⁸³ RECASÉNS SICHES, *Op. Cit.* p. 11.

¹⁸⁴ *Idem.*

¹⁸⁵ *Idem.*

que nuestro ordenamiento jurídico ya no es apto como para seguir resguardando nuestra seguridad jurídica.

Como podemos darnos cuenta, las características de nuestra sociedad demuestran lo que ya habíamos venido proclamando, cada uno de los factores que la caracterizan indican sin duda alguna: la existencia de una crisis axiológica jurídica en la sociedad mexicana. Esto es catastrófico en términos de la Filosofía Jurídica, pues años de estudio y de exaltación de los valores jurídicos parecen no importar; sin embargo no es momento de rendirnos, sino de redireccionar el barco sobre el que nos estamos moviendo para dirigirlo nuevamente al camino correcto.

El panorama no parece muy alentador, y esto aún cuando no hemos visto las consecuencias que nos ha dejado este fenómeno, pero a pesar de ello, no debemos olvidar que es un trabajo en conjunto; en conjunto porque se trata de un interés en común, una preocupación que debería ser generalizada, una labor que requiere la participación no sólo de los sectores de la sociedad representados por algunos cuantos, sino que requiere la participación de todos y cada uno de los individuos que tenemos que despertar a la voz de ¡ya!.

*“Si se acepta la realidad sociológica de la vida en común, dentro de la comunidad de la que se es parte, debe admitirse la subordinación, el orden y obediencia que la vida común exige para una agradable convivencia.”*¹⁸⁶ Estas son las reglas básicas que debemos aceptar para rescatar a nuestra sociedad, a la mayoría no nos gusta seguir reglas, ni mucho menos que alguien nos dirija; sin embargo, debemos madurar como sociedad, ser conscientes de que el orden, el respeto a las reglas y el permitir que alguien dirija la dirección del barco, es fundamental para no caer en el caos y tratar de rescatar de esta crisis a nuestra comunidad.

Pero al ser la sociedad madura en aceptar esas condiciones, aquel que sea el

¹⁸⁶ MARTÍNEZ PINEDA, *Op. Cit.* p. 26.

capitán del barco, también debe ser lo suficientemente maduro para saber guiar a la sociedad, para reconocer sus necesidades y tratar de satisfacerlas; la madurez nos lleva a comprender que esta dirección y esta subordinación no es, ni será a capricho de nadie, es por el deseo generalizado de vivir en paz.

Pero también debemos ser capaces de entender que ese re-direccionamiento debe tener bases fuertes, sólidas que permitan concretar nuestro proyecto de sociedad, que permitan el éxito de nuestro andar; esas bases son los valores, los cuales a pesar de que a muchos les parezcan obsoletos y sin sentido, son el eje central de la vida en sociedad, son el factor con el que todos debemos identificarnos, pues reflejan los ideales de la comunidad.

“Será siempre oportuno poner ante los ojos de los que buscan la Justicia aquellos hechos o pasos de la historia que manifiestan la permanencia de valores a pesar de las acciones humanas, posturas o adoctrinamientos que parecen cuestionar la evidencia de esos valores.”¹⁸⁷

“Los valores jurídicos deben ser realizados en una realidad social determinada en la que influyen diversos factores, por ejemplo: físicos, biológicos, culturales que establecen las condiciones en la cual y con la cual tienen que cumplirse.”¹⁸⁸ De esta forma, el orden jurídico al cual influyen los valores y estos factores, estará actualizado y podrá hacer frente a esos nuevos retos; asimismo mediante esta actualización el orden jurídico estará preparado para aplicar estos valores de manera diversa a como lo venía haciendo, esto de acuerdo a la realidad actual que se ve afectada por los factores de cambio.

Para cerrar este tema, queremos hacer referencia a un factor que no hemos tocado como característica de nuestra actual sociedad, es una fuerza de la sociedad que ha

¹⁸⁷ MARTÍNEZ CERVANTES, Rafael. *Una Filosofía del Derecho para México*, en Ratio Juris, Editada por Terráqueos, S. C., Época I, ejemplar 5, Noviembre/Diciembre 2000. p. 29.

¹⁸⁸ NÚÑEZ CARPIZO, *Op. Cit.* p. 159.

estado perdiendo relevancia en los últimos años y esto se debe precisamente a todos los cambios que hemos visto a lo largo de este tema. La pérdida de su fuerza es gracias a ese desinterés de los individuos por lo ya establecido, la consecuencia de ese desinterés es la muerte de Dios para gran parte de los miembros de la comunidad.

Al igual que los valores que la sociedad proclamaba, los valores que a través de la palabra de Dios se difundían, han estado perdiendo fuerza y en muchos casos han llegado a ser enterrados en el completo olvido por algunos individuos. Esta es una situación que muchos deberíamos de lamentar pues lo preocupante en este caso, es que ya no hay una fuerza de ninguna índole que mueva a los hombres a amarse los unos a los otros, a procurarse entre sí, a trabajar en equipo, a verse como iguales.

A comparación de esta lamentable pérdida de valores que se ha suscitado en nuestra sociedad occidental, hay otras sociedades que no se ven aquejadas por el factor que acabamos de mencionar y en las que sucede todo lo contrario, ya que la fundamentación de su estilo de vida lo encontramos totalmente basado en la palabra de Dios, que contiene los valores que esas sociedades deben procurar.

El Islam, es una comunidad que a pesar de lo controvertido y difícil que resulta para algunos la existencia de prácticas y costumbres tan difíciles de entender, han logrado tener una sociedad con bases sólidas y una unidad que va más allá de lo terrenal, una unidad y una identidad espiritual, que hace que los lazos sociales de estas comunidades sean inalterables.

“... La solidaridad tribal, ‘assabiyya’ se caracteriza porque cada miembro del grupo se siente obligado con los otros miembros y con la misma tribu, clan o familia.”¹⁸⁹; esto es lo importante del Islam, pues lo que destaca de las sociedades que se rigen bajo esta dogma es ese sentido de identidad que tiene un individuo para con el resto

¹⁸⁹ BARRAÑÓN RIVERA, Ingmar. *Del Corán como fuente del derecho islámico (segunda parte)*, en Causas, Facultad de Derecho UNAM, Año III, Núm. 9, Enero-Junio de 2004. p. 80.

de la comunidad; esa obligatoriedad que se menciona los hace actuar de forma que no dañen ningún factor de la sociedad, pues se sienten obligados o con el deber moral de no perjudicar nada ni a nadie que sea parte de su entorno.

El Islam ha evolucionado con el paso del tiempo, durante esta evolución surge el término umma para indicar que *“... Ahora la comunidad estaría unida por el simple acto de fe, la nueva comunidad se integraría sólo por aquellos que se sometían a Dios: los musulmanes. De hecho, eso significa Islam. La voz Islam proviene de la raíz verbal S-L-M, ser sumiso, someterse. Así, islam es la sumisión (a Dios) y musulmán, mu Slim, es aquel que se somete (a Dios).”*¹⁹⁰

Como nos dan a conocer las líneas citadas, hablar del Islam no es hablar de una religión a la cual pretendamos hacer publicidad o con el afán de ofender las creencias de cada persona que lea el presente trabajo; a nosotros lo que nos mueve a hablar del Islam es precisamente la fuerza que surge de su fundamentación. Lo que es destacable de esta sociedad espiritual, es su sentido de pertenencia de cada individuo a la comunidad musulmana, la cual no se da por que sí, sino que está basado en una misma identidad, todos sus integrantes dirigen sus ideales a un solo factor: la fe, la sumisión y el respeto a los principios que provienen de un ser que está más allá de todos ellos: Dios.

“... El derecho de hace más de mil años no puede ser el mismo que es hoy. El derecho evoluciona porque las sociedades con las que cohabita también lo hacen. Aun así, el derecho islámico ha sido un importante precedente para el desarrollo jurídico de los países árabes contemporáneos. Pero no lo es por una represión provocada por los gobernantes, ni lo es por la religión en el sentido que la conocemos, que esa es la línea que ha seguido el pensamiento eurocentrista. No. Si el pueblo musulmán lee el Corán, y en ocasiones lo emplean para resolver conflictos en el campo del estatuto de

¹⁹⁰ *Ibidem. p. 81.*

*familia, se debe simplemente a que es un pueblo que cree y que se ha desarrollado alrededor de esa creencia. Es un asunto de reciprocidad: en el mundo musulmán sin Dios no existiría el Islam y sin el Islam no existiría Dios.*¹⁹¹

De esta manera las comunidades que basan su ordenamiento jurídico en el Derecho Islámico a pesar de las prácticas y costumbres con alto índice de violencia y los negativos tratos de sus gobernantes, que han sido difundidos a través de los diferentes canales de comunicación, no basan la fortaleza de su identidad en estos factores. Fundamentan su estilo de vida, en un único factor que tiene la fuerza para mover a toda esta multitud, éste es el creer en algo, en la fe como ya lo habíamos mencionado.

Tal vez esa sea la razón de que no exista una crisis de valores en estas comunidades, pues el creer en algo y más aún, que esa creencia en algo superior sea un sentimiento generalizado, permite que los individuos se identifiquen entre sí y los lazos sociales se hagan más fuertes. Ese creer en algo es lo que los motiva a pensar antes de actuar en su comunidad y lo que les da fuerza; situación que no acontece en nuestra sociedad, al estar como ya hemos visto envueltos en un ambiente en el que predomina el desinterés y la indiferencia hacia nuestro prójimo.

Aunque también es cierto que no se puede culpar únicamente a los individuos de la comunidad, ni a los medios de comunicación, o a los múltiples factores que influyen en ellos, de la muerte y olvido de un ser supremo que tenga la fuerza de fomentar valores que sean la base de nuestro actuar; esta culpa es compartida con los promotores de las diversas creencias religiosas que no han tenido la fortaleza ni mental, ni espiritual para no ser arrastrados por ese entorno individualista que parece no respetar ni edad, ni sexo, ni condición social, ni dogma alguno.

Esta es nuestra realidad, este es el escenario con el que día a día despertamos y

¹⁹¹ *Ibid.* p. 87.

con el que nos estamos acostumbrando a vivir, es triste pero es cierto; sin embargo, más que tristeza causa impotencia el saber que en nuestras manos está el cambio, que cada individuo es una parte fundamental en la transformación y, a pesar de ello, nos estamos cruzando de brazos dejando que el tiempo transcurra, y con esta actitud estamos permitiendo la destrucción de nuestros ideales, la pérdida de nuestra identidad, de nuestra esencia como seres humanos, estamos dejando la puerta abierta al caos y la violencia. Hemos perdido la fe en nuestro sistema jurídico, pues la inseguridad que esta realidad nos muestra significa la decadencia de nuestros valores jurídicos.

3. 3. 3. Consecuencias.

Hemos analizado dos de los aspectos que nos han auxiliado en la identificación del problema, éstos son: el origen y las características de este fenómeno axiológico; el resultado de este análisis que surge al comparar las características del problema con las de nuestra sociedad es que pudimos corroborar que en efecto, nuestra realidad social es que vivimos inmersos en una crisis de valores.

Es momento de pasar a la última parte de este estudio axiológico, esta etapa corresponde a los efectos que el fenómeno de la crisis ha producido en nuestro entorno social; situación que terminará por reafirmar la idea que hemos planteado desde un inicio: la crisis axiológica jurídica, que es la realidad de la actual sociedad mexicana.

Como consecuencia de la problemática que hemos planteado se reconoce que “... *Las cuestiones axiológicas afectan la vida emocional de las personas, tanto en el orden estético como en el ético...*”¹⁹²; esto es en virtud de la confusión que se genera respecto al dilema de si se reconocen o desconocen los valores que hasta el momento de la crisis se reconocían como tales. Ante el inminente desconocimiento

¹⁹² MARTÍNEZ PINEDA, Ángel. *Ibid.* pp. 45-46.

de los valores los individuos perdemos la noción de nuestra realidad, sin saber que con esta decisión estamos afectándonos emocionalmente; pues ante la falta de identidad con el resto de los individuos nos sentimos solos y aislados de la comunidad.

Esta consecuencia es una de las principales, pero esto es en el ámbito individual, ya que a nivel sociedad puede resultar que “... *sin virtudes (justicia, veracidad, valor), las prácticas no resistirían al poder corruptor de las instituciones. La corrupción, y esto es fundamental, no es otra cosa, en los individuos y en las instituciones, que primar los bienes externos (que son legítimos, pero secundarios) sobre los internos.*”¹⁹³

Esta última situación sería la consecuencia de la suma del desinterés y de la apatía de todos y cada uno de los integrantes del grupo social, que al desconocer el grupo de valores sobre los que se erige la sociedad, propician que este desconocimiento trascienda a las instituciones. Y así, en cadena, tenemos que como consecuencia de lo anterior esas instituciones se corrompan al otorgar primacía a los bienes y necesidades externas, por encima de las internas.

Es por todo lo que hemos visto a lo largo de este estudio, que invitamos a todos aquellos que tengan a su alcance este texto a reflexionar sobre su actuar diario y sobre las consecuencias que a través de él se generan, a idealizar un mundo mejor que surja a partir de la transformación de nuestra sociedad, pensando en las herramientas de las que podamos hacer uso para lograr este objetivo. Asimismo, invitamos a ser conscientes de que “... *la faena cultural consiste en la cristalización de valores, sean sociales, lógicos, estéticos, éticos, religiosos, etc. ... que no habiendo objetivación de valores, nos quedamos sin cultura.*”¹⁹⁴

¹⁹³ DE LA TORRE DÍAZ, *Op. Cit.* pp. 71-72.

¹⁹⁴ FLORES OLEA, Víctor. *La validez del Derecho*, en Causas, Facultad de Derecho UNAM, Año I, Núm. 0, Octubre de 2001. p. 58.

Nos quedamos sin cultura, debido al desconocimiento de los valores que han emergido de la sociedad, mismos que son la base y el fundamento de la cultura propia de un determinado grupo social.

Otro de los resultados negativos que se han producido debido a esta crisis axiológica es *“... que ciertas costumbres, leyes y tradiciones que durante mucho tiempo parecían naturales (quizá por contar con el respaldo de la religión o de otras instituciones) ya no poseen el mismo poder con el que contaban. Hay otros elementos que han ofrendado su aportación a estas rupturas. Entre los que podemos palpar están: la crisis de la Verdad..., la crisis del hombre, la muerte de Dios, la búsqueda y el ejercicio del poder; la banalización del mal, la falta de atención filosófica a las cuestiones afectivas, la sobrevaloración del dinero y de la moda, la construcción de la estética del yo, la explotación del trabajador, la indiferencia y la falta de categorías que expliquen estos fenómenos desde el contexto en el que se encuentran y sus cambios. Éstos son algunos de los elementos principales que caracterizan, a mi juicio, la crisis axiológica de la que venimos hablando.”*¹⁹⁵

El comentario anterior demuestra que nuestra sociedad actual, no sólo es víctima de una crisis axiológica, sino que ésta es el resultado de otras muchas crisis que han ido surgiendo en cadena y cuya potencia es tan extrema que ha hecho explotar una problemática mayor: la crisis axiológica; por la cual las costumbres, reglas e ideas que eran reconocidas y aceptadas como pautas del actuar social han perdido la fuerza de convicción que antes les otorgaban los individuos.

Este último autor citado nos comenta que aún pueden generarse consecuencias de mayor gravedad que las que ya hemos citado, pues nos dice que *“El egoísmo de los hombres que ha administrado mal los bienes de las sociedades en las que se encuentran, nos llevará a un inminente*

¹⁹⁵ MARTÍNEZ CRISTERNA, Gerardo. *Una ética mundial para los retos del presente*. en *Ética Mundial de México*, Fundación Ética Mundial de México, 2007. p. cinco.

*desplome de la tierra, a un caos, fruto de su individualismo. Si continuamos pensando en nosotros mismos, la desesperación de los que tienen menos y que buscan medios para sobrevivir se levantará en medio de asesinatos, traiciones, robos y daños constantes, haciendo del mundo un lugar inhabitable...*¹⁹⁶

Esto quiere decir que la sociedad mexicana está a un paso del caos, pues el actuar de los que tienen menos, desesperados por satisfacer sus necesidades, se está dando en medio de ese entorno de violencia que nos indica el autor citado. El caos que esta situación puede provocar, es la consecuencia extrema del egoísmo e individualismo que hemos venido practicando últimamente, situación a la que si no se le pone un alto puede rebasar los límites de nuestra imaginación.

*“El dilema se asienta en que la modernidad dividió a la naturaleza, al establecer la posibilidad de que la realidad puede ser artificial, fenómeno que alejó al hombre de su sismicidad con relación al entorno, problema que desvincula al hombre de la verdad para confiar que ella se encuentra depositada en la artificialidad,... pareciera que buscamos conducirnos en la vida como máquinas eficientes para proyectar la idea de que la competitividad es el mejor conocimiento, cuando en realidad somos repetidores de esquemas que carecen de significado...”*¹⁹⁷

El rápido avance y desarrollo de las diversas áreas del conocimiento, pero sobre todo de la tecnología que día con día avanza a pasos agigantados propició que los seres humanos creáramos un mundo artificial que no por semejarse a la realidad, deja de ser una mentira; y esto también se dio por la influencia generada de la difusión de esa irrealidad apoyada por los medios de comunicación masiva.

Como resultado de la propagación de esa realidad artificial, nace en los individuos el

¹⁹⁶ *Ibidem. p. quince.*

¹⁹⁷ ROBLES SOTOMAYOR, *Loc cit.*

sentido de la competencia al creer que ésta reflejará nuestro nivel de conocimiento; cuando lo que en realidad reflejamos a través de ella es lo vacíos que estamos al repetir esquemas sin sentido y carentes de ideales.

Otras de las consecuencias que resultan de la práctica de conductas con base en el desconocimiento de valores, son generadas por el fenómeno de la globalización (al que ya hemos hecho referencia); *“El efecto más visible de la globalización, en ausencia de una esfera pública mundial, es de hecho el crecimiento exponencial de la desigualdad, signo de un nuevo racismo que da por descontadas la miseria, el hambre, las enfermedades y la muerte de millones de seres humanos sin valor. Es una desigualdad que no tiene precedentes en la historia.”*¹⁹⁸

Esta desigualdad que caracteriza a la sociedad mexicana, es realmente lamentable en tiempos en los que las condiciones de las personas que padecen estas difíciles y penosas situaciones, se complican cada día más; pero ese individualismo, ese desinterés por la sociedad y su futuro, esa apatía consistente en querer negar la realidad no nos permite ser conscientes de esta verdad; nos impide recuperar la capacidad de análisis mediante la cual podríamos exaltar nuevamente nuestra esencia de seres humanos, que es la de ser sociales por la necesidad que tenemos de relacionarnos con otros individuos.

Como ya habíamos mencionado con anterioridad, al recaer directamente sobre los individuos la afectación de la crisis axiológica, por ende perjudica a todo lo que tiene relación con éstos; una de esas áreas que se ha visto vulnerada por estas fatales consecuencias es: la credibilidad que estaba depositada en las instituciones sociales y más específicamente, las judiciales.

¹⁹⁸ FERRAJOLI, Luigi. *¿Democracia sin Estado?*, en *Causes*, Facultad de Derecho UNAM, Año III, Núm. 11, Julio-Septiembre de 2004. p. 13.

“La moral organizacional de nuestras instituciones judiciales ha llegado a un nivel de deterioro sin precedentes y la corrupción tradicional en el sistema se ha agudizado y ampliado. El efecto que todo esto produce es no sólo la exacerbación de la crisis de credibilidad en el sistema, sino una seguridad jurídica e indefensión de la ciudadanía de niveles reales extremos. La población llega a pensar en el acudir a los Tribunales como una desgracia y, por tanto, busca evadir su acceso a la justicia, llegando incluso al extremo de preferir quedarse con el derecho vulnerado, pues el temor de no ser amparado y por el contrario, ser doblemente perjudicado, es ahora mucho peor.”¹⁹⁹

Este es uno más de los resultados que ha arrojado el desconocimiento u olvido de los valores que rigen a la sociedad, como podemos ver se trata de un fenómeno imparable (hasta el momento), de consecuencias catastróficas; pues no sólo ha afectado a los seres humanos en el aspecto individual, sino que ha rebasado los límites de las interacciones humanas al grado de afectar hasta a las instituciones que han sido creadas por los individuos. Aunque claro también hay que tener en cuenta que esto es el reflejo de los niveles de corrupción a los que ha llegado la comunidad.

Las instituciones encargadas de la impartición de la justicia, son de las más afectadas por esta crisis axiológica, al ser de las que mayor desconfianza generan entre la población no sólo por la falta de credibilidad en el sistema jurídico, sino también por la inseguridad que se tiene ante los niveles de corrupción que dominan a las instituciones. Estas reacciones emocionales que nos producen particularmente las instituciones judiciales van desde la incertidumbre, hasta la falta de seguridad y de confianza que nos hace sentirnos indefensos, aún cuando estas instituciones fueron creadas con el fin de procurar la seguridad sobre nuestra persona y sobre nuestros bienes.

¹⁹⁹ GARAY MALDONADO, David. *El acceso a la justicia en México*, en *Causes*, Facultad de Derecho UNAM, Año III, Núm. 11, Julio-Septiembre de 2004. p. 13.

Es también producto de toda esta desorientación axiológica, el que los ciudadanos no tengamos la certeza en la impartición de la justicia y, en la procuración y salvaguarda de nuestros bienes, lo cual nos hace sentir pavor de tan sólo pensar en acudir a tribunales. Sin embargo, no debemos olvidar que “... *el derecho es el conjunto de normas... que regulan el uso de la fuerza.*”²⁰⁰

Esto quiere decir que a través del derecho se justifica el uso de la fuerza como instrumento para hacer valer nuestros derechos cuando alguien pretende vulnerarlos ó bien ya los ha vulnerado, no debemos perder la noción de esta realidad para no caer en ese círculo vicioso que se está generando a partir de esta crisis axiológica; sino todo lo contrario, debemos exigir de las instituciones el debido cumplimiento de su deber haciendo de su conocimiento el estado real que guarda la situación en nuestro entorno, pues también mediante la abstención de acudir a tribunales fomentamos una falsa realidad en las autoridades (en la que no hay violencia, daño, perjuicio, ni vulneración de los derechos de los individuos), a sabiendas de que ésta no es la realidad.

*“... El derecho tolera y en ocasiones incluso prescribe el empleo de la fuerza, como medio para conseguir la observancia de sus preceptos. Cuando éstos no son espontáneamente acatados, exige de determinadas autoridades que obtengan coactivamente el cumplimiento. La posibilidad de recurrir a la violencia, con el fin de lograr la imposición de un deber jurídico, se halla, por tanto, normativamente reconocida...”*²⁰¹

El maestro García Máynez, nos señala que el uso de la violencia está debidamente legitimado por la normas, pues esta legitimación es con el fin de procurar certeza y seguridad jurídica a los bienes de los individuos; sin embargo, ante la crisis axiológica en la cual estamos inmersos como sociedad, esa seguridad se ve

²⁰⁰ BERUMEN CAMPOS, Arturo. *La ética jurídica como redeterminación dialéctica del Derecho Natural*. Editorial Cárdenas Editor. México, 2000. p. 196.

²⁰¹ GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. *Introducción al Estudio del Derecho*. 55ª Edición Reimpresión. Editorial Porrúa. México, 2003. pp. 21-22.

afectada y ante los alcances que este fenómeno ha tenido, creemos que esa violencia se va a voltear contra nosotros aún cuando somos los afectados; de ahí que surja la desconfianza hacia las instituciones judiciales.

*“La circunstancia de que en estas ocasiones la técnica jurídica resulte imperfecta, no indica indiferencia del derecho ante el aspecto íntimo de la actividad humana, sino todo lo contrario. Pero es indudable que desde el punto de vista jurídico la exterioridad de la conducta posee trascendencia mayor...”*²⁰² El Derecho como creación del hombre y como reflejo de éste no es perfecto, debemos considerar que mucho menos en estos tiempos en los que la realidad social evoluciona tan rápidamente, y en los que en ocasiones estará dando respuesta a alguna situación cuando ya surgió otra, por lo que no siempre tendrá solución para todos los casos.

Asimismo no debemos guardarle resentimiento alguno, ya que no por estar al pendiente de la exteriorización de la conducta, se olvida del aspecto íntimo en las actividades humanas; pero debemos ser conscientes que para el Derecho lo que es fundamental atender son las consecuencias del actuar del hombre en sociedad, hacia lo cual enfoca su regulación. Mediante esta atención busca crear un estado de armonía que no afecte negativamente el estado emocional de los individuos, comprobando con ello, que el Derecho por supuesto se preocupa por crear un ambiente armónico y de paz que sea sano para la salud emocional de cada individuo.

Estas consecuencias de las que hemos hablado a lo largo de todo este capítulo, deben hacernos reflexionar sobre la importancia de la capacidad de razonar y el beneficio que se obtiene al respetar el orden jurídico; pues teniendo esto presente seremos conscientes de que debemos hacer uso de esa facultad de razonar para conducirnos en sociedad adecuadamente, procurando evitar perjudicar a los demás individuos. Como resultado de esto, gozaremos de un ambiente social armónico y

²⁰² GARCÍA MÁYNES, Eduardo. *Introducción al Estudio del Derecho*. 59ª Edición Reimpresión. Editorial Porrúa. México, 2006. pp. 20-21.

pacífico; y en consecuencia también disfrutaremos de un total estado de libertad sin que ésta se vea amenazada por la inseguridad y el miedo, que son consecuencia del estado de indiferencia e individualismo que actualmente caracteriza a nuestra sociedad.

“... Sólo hay libertad en un mundo en el que el hombre puede ser responsable del cumplimiento o incumplimiento de sus deberes, en el que pueda optar sin presión de fuerza, por cumplirlos o transgredirlos, y en el que pueda optar también libremente, por demandar o no sus derechos.”²⁰³

Pero este estado de libertad no se crea de la nada, no surge porque sí, es responsabilidad del propio hombre el ser capaz de generar un ambiente en el que se pueda ejercer este derecho; ayudándonos de la capacidad de razonar podemos hacer buen uso de esa libertad para el beneficio de la comunidad y así, para nuestro propio bienestar.

“Se considera como innata la capacidad de distinguir entre el Bien y el Mal, Por lo tanto, todos tienen el deber de actuar de acuerdo con el concepto del deber. Ya no existe acuerdo con respecto al contenido del deber como no sea el que nadie debe hacer a los demás lo que no quiere que le hagan los demás...”²⁰⁴

Esta afirmación es la que debe acompañar a nuestros actos día con día, pues no creemos que a alguien le guste vivir bajo las sombras de la inseguridad y la incertidumbre que se generan con base en una cultura de falta de respeto a la comunidad; por ello, debemos conducirnos hacia los demás individuos, como nos gustaría que ellos se condujeran hacia nosotros.

Ahora bien, como ya mencionamos ese estado (por el momento ideal) del cual

²⁰³ HIGAREDA LOYDEN, Yolanda. *Filosofía del Derecho. La Teoría pura del Derecho y el derecho positivo*. Editorial Porrúa. México, 2003. p. XIX.

²⁰⁴ GEIGER, *Op. Cit.* p. 59.

hablamos se logra únicamente por la intervención del hombre que es el que le da sentido a la vida social y por ello también a la axiología, al ser el fundamento y razón de ser de los valores. Asimismo, el ser humano es el elemento fundamental y esencial del ordenamiento jurídico, por lo que de la confianza que los individuos le otorguen depende su éxito.

*“La eficacia del sistema jurídico deriva de una aceptación general de ciertas reglas, aceptación que en última instancia no deriva del propio derecho, sino de la moral, es decir, ‘en una apreciación de lo que es necesario y correcto’...”*²⁰⁵ Para que nuestro sistema jurídico sea eficaz y como consecuencia de ello podamos lograr un ambiente armónico, es necesario que los individuos aceptemos y reconozcamos el hecho de que las reglas son fundamentales dentro de la organización social.

Deben existir parámetros que sean la pauta del actuar de los hombres, pues si seguimos en ese camino en el cual cada quien actúa como mejor le parezca y convenga a sus intereses (individualismo), generamos estados de crisis como el que actualmente estamos viviendo y si no se hace nada por cambiar esa realidad, seguido de este estado tendremos el caos. Por eso es importante que retomemos los valores de nuestra sociedad, buscar quizás nuevas vías para poder aplicarlos, pues sólo mediante el reconocimiento de ellos lograremos identificarnos como parte de la sociedad; esa aceptación, provocará a su vez el que aceptemos el sistema jurídico, que estará basado en dichas valoraciones.

Es importante tener presente *“... que los valores individuales y colectivos son de tal naturaleza que no se contraponen, antes bien se complementan, ...”*²⁰⁶ esta afirmación nos ayudará en estos tiempos difíciles, a ser conscientes de que la indiferencia, el individualismo y el rechazo hacia los valores que a través de la

²⁰⁵ VÁZQUEZ, Rodolfo. *Derecho, moral y poder. Ensayos de Filosofía Jurídica*. Editorial Porrúa. México, 2005. p. 21.

²⁰⁶ BUENO, Miguel. *La axiología jurídica en Luis Recaséns Siches*. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1990. p. 96.

sociedad se han fomentado es el resultado de una desorientación axiológica producida por los diversos factores que ya hemos analizado; pues estos valores no contravienen nuestros ideales individuales, sino que contrario a lo que mucho piensan, se complementan y por ello resulta importante el trabajar en equipo por ambos y el primer paso será comenzar por cambiar esa actitud indiferente.

A pesar de que hemos reconocido características de la crisis axiológica implícitas en las cualidades de nuestra sociedad, y que como resultado de lo anterior aceptamos la existencia de este fenómeno como la principal causa de un posible caos social; muchos de nosotros no sabemos cómo actuar o que hacer respecto a esta situación que nos sume en un estado de confusión e impotencia al no saber como participar en el establecimiento de un cambio.

En primer lugar, consideramos que es importante realizar una campaña de difusión respecto a la importancia que los valores tienen para la vida social, es lamentable que estando el mundo en las condiciones en las que se encuentra actualmente, las instituciones académicas estén optando por cambios en sus planes de estudios, dentro de los cuales se encuentra la anulación en los programas académicos de materias como el civismo, la ética, la filosofía y en sí, las correspondientes al área del humanismo.

Lo que se está propiciando a través de este tipo de decisiones, es precisamente el desconocimiento de los valores eje de la sociedad y esta decisión ya no es opcional; es decir, al individuo que se va a formar, no se le está dando la oportunidad de elegir entre la realización y reconocimiento de los valores sociales o el rechazo a éstos, facultad con la que goza el hombre actual. Con esta acción se esta propiciando que la sociedad se aisle cada vez más de las cosas pequeñas y fundamentales que debieran ser el objetivo de la comunidad.

Pero si no contamos con el apoyo de las instituciones para fomentar el cambio que estamos buscando, es importante que no desistamos de su realización, ya que

nosotros mismos podemos ser los promotores de este cambio comenzando por nuestra propia actitud. *“Para ello se requiere dejar de lado las falsas imágenes, la rivalidad en la que diseñamos la otra realidad, romper la fachada aparente en la cual nos movemos para proyectar lo que somos y no lo que tenemos”.*²⁰⁷

Es decir, requerimos de la convicción de que lo superficial no refleja lo que en realidad somos, pues esta falsa realidad ha provocado que nos olvidemos de nuestra propia esencia al fomentar una cultura en la que el respeto a los demás es nulo o inexistente. Debemos romper con la falsa idea de que somos y valemos de acuerdo a nuestras adquisiciones materiales, pues al quitarnos esta venda de los ojos nos veremos como en realidad somos y seremos conscientes de las verdaderas necesidades que como seres humanos tenemos.

Otro de los caminos que deben seguirse para lograr un cambio en nuestra sociedad es lo que ya habíamos mencionado algunas líneas atrás respecto a que cada quien debe cumplir con el deber que le corresponde, ya que gracias a esto *“... es posible la convivencia, originando el sentimiento de solidaridad como base para establecer un sistema legal que a su vez posibilita el equilibrio de la sociedad y la preservación de la especie, ...”*²⁰⁸

Precisamente ese sentimiento de solidaridad es el que nos hace falta establecer en la sociedad mexicana, pues la realidad es que debido al desinterés generalizado, no nos sentimos identificados como comunidad, ya que cada quien tira de la cuerda para su propio lado.

Para este caso es importante *“... esgrimir una hipótesis conceptual de trabajo, racionalmente formulada con el deliberado propósito de garantizar la convivencia entre los seres humanos, disminuyendo hasta donde sea posible sus diferencias y discrepancias, a cambio de acentuar en la mayor medida*

²⁰⁷ ROBLES SOTOMAYOR. *Op cit.* p. 37.

²⁰⁸ BUENO, *Op. Cit.* P. 26.

*sus semejanzas y concordancias.*²⁰⁹

Esto es con el fin de establecer ese sentimiento de identidad de los individuos hacia la comunidad y fomentar la solidaridad entre ellos, estos factores impulsarán el respeto a la vida en sociedad y a todos los individuos que la integran, sobre todo porque al disminuir las diferencias seremos conscientes de lo semejantes que somos, de que la necesidad que tenemos de vivir en una sociedad equilibrada la tienen todas las personas que forman parte de nuestra comunidad.

*“La humanidad esta en decadencia, y en este momento de crisis tan fundamental debemos encontrar estructuras que nos pongan a pensar de manera diferente, para entonces ayudar a los demás. Habrá que buscar que las diferentes ideologías que parecen cerradas en sí mismas se habrán hacia el diálogo y la convivencia general, ya que sólo así el mundo en el que nos encontramos podrá ser un lugar acogedor y sano...”*²¹⁰

El diálogo es el instrumento idóneo para disolver las discrepancias existentes entre los individuos, por lo que en estos momentos en el que es necesario fortalecer los lazos de identidad social, se requiere vencer la muralla que las diferencias entre unos y otros han elevado impidiendo el flujo de comunicación. Es urgente hallar esos caminos a través de los cuales se pretende re-direccionar la mentalidad de la sociedad mexicana, para lograr que las diferentes ideologías recaigan en un punto neutral que permita la comunicación y convivencia entre sí.

*“Para lograr una transformación en el pensamiento colectivo, es necesario dialogar con los demás. Dialogar no significa hablar, significa escuchar al otro, entender desde dónde me habla y respetar su posición cultural, lo que no significa respetar sus caprichos. Si no optamos por esta actitud, en realidad nuestro hablar es sólo un monólogo...”*²¹¹

²⁰⁹ *Ibid.* p. 29.

²¹⁰ MARTÍNEZ CRISTERNA, *Op. Cit.* p. Dos.

²¹¹ *Ibid.* p. Siete.

La importancia y trascendencia del diálogo no versa alrededor de la acción de hablar, su esencia va más allá, no se enfoca en una comunicación superficial; sino que el dialogar significa saber escuchar al que nos habla, entender qué es lo que pretende comunicarnos, comprender el porqué piensa de esa manera y respetar su posición ideológica.

Es a través del diálogo, como conoceremos las diferentes necesidades de cada uno de los miembros de la comunidad, pero también identificaremos las necesidades que compartimos como grupo social; entre las que se encuentra el que *“... todo orden jurídico, para que pueda ser tal y válido, requiere que tenga tras de sí un poder capaz de imponerlo, pues mientras esto no acontezca, se tratará meramente de ideales elaborados por la Filosofía, pero de Derecho verdaderamente tal.”*²¹²

Ese poder que será el facultado para imponer el orden jurídico, debe ser un poder que responda a las necesidades de la sociedad, un poder que procure el respeto a los valores jurídicos y sociales que el ordenamiento jurídico proclamará; de esta manera habrá mutua correspondencia entre los miembros de la comunidad, entre éstos para con el poder que va a imponer el orden jurídico y, de éste último para con los individuos del grupo social.

Siguiendo el ejemplo de Roma, en donde *“... Los juristas se fueron perfeccionando en el razonamiento; renovando, interpretando sus viejas concepciones y creando un nuevo derecho cuyo objetivo fue el bienestar de la civitas, ...”*²¹³; es bajo estas renovaciones que el poder que impondrá el ordenamiento jurídico y aquellos que se van a encargar de la impartición de la justicia, van a tener la posibilidad de estar actualizados respecto a las vías de aplicación de los valores que van sufriendo cambios conforme las condiciones de vida se hicieron negativamente extremas.

²¹² RECASÉNS SICHES, *Op. Cit.* p. 210.

²¹³ CÁCERES, Enrique, y otros. *Problemas contemporáneos de la Filosofía del Derecho*. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2005. p. 638.

Considerando los nuevos retos de la sociedad, conociendo la realidad actual, identificando las características de nuestra comunidad y ubicando los diversos cambios que respecto a la aplicación de los valores surgieron, podremos dar una respuesta lo suficientemente apropiada a todas esas novedades, pero para ello no sólo debemos reconocer todos estos factores; sino que debemos romper si es necesario, con viejos paradigmas que han quedado obsoletos respecto a las nuevas necesidades del grupo social.

“... el ordenamiento jurídico de un país debe proporcionar a los individuos que viven en sociedad el conjunto de normas de conducta que posibiliten la convivencia. Y para hacerlo, ..., es preciso proceder antes a la realización de un enfoque axiológico tendente a establecer el conjunto de valores que esa sociedad requiere.”²¹⁴

La actualización jurídica mediante el reconocimiento de la realidad social, nos brindará el enfoque de los cambios que ha sufrido el aspecto axiológico; asimismo el reconocer las circunstancias en que se aplican los valores, nos permitirá poder encontrar las pautas bajo las cuales se puede facilitar la convivencia e interrelación de los miembros del grupo social.

“... Los valores éticos son valores personales. En cambio, el Derecho puede abandonar esa consideración a través y en función de la persona, y debe abandonarla, a nuestro entender, si quiere constituirse en concepto distinto y en objeto de una consideración científica distinta. Sus valores deben ser considerados como valores sociales...”²¹⁵

Esto debe ser así, debido a que el Derecho por ser un producto social, debe enfocar su análisis a las circunstancias generales, es decir, aquellas que trascienden el ámbito de lo individual; asimismo debe buscar que la aplicación y alcance de los

²¹⁴ OTERO PARGA, *Op. Cit.* p. 15.

²¹⁵ RODRÍGUEZ PANIAGUA, José Ma. *¿Derecho Natural o Axiología Jurídica?*. Editorial Tecnos. España, 1981. p. 186.

valores que lo fundamentan, sea en el espacio de lo social.

Nos parece importante señalar lo anterior, debido a que al pretender modificar la realidad actual de nuestra sociedad mexicana, debemos comenzar por cambiar nuestra actitud ante las diferencias que surjan con otros individuos; el Derecho como la ciencia que se encarga del estudio de los factores y realidades con la intención de encontrar las pautas adecuadas que regulen la vida en sociedad, no debe alejarse de este objetivo que pretendemos lograr.

Esto es así porque a pesar de que mucha gente considere que el Derecho es corrupto, que es más chueco que ninguna otra cosa, que es injusto por cualquiera de los aspectos que se le vea, la realidad es que no es así; la sociedad necesita del Derecho si quiere tener futuro, los individuos requieren su intervención en la vida común, si pretenden lograr una vida armónica, si pretenden mantener el equilibrio de la sociedad a la que pertenecen.

Es por esto que el Derecho no puede enfocarse al aspecto individual aún cuando no deje de preocuparse por él, al pretender que la sociedad se desarrolle en un ambiente de pacífica convivencia que permita que el estado emocional de los individuos no se vea alterado. De la misma manera, no se puede pretender que el Derecho proclame valores individuales, cuando él mismo es un producto social, cuando es inaceptable que un sistema jurídico este basado en los deseos y objetivos de una sola persona, ó bien, de unas cuantas que pretenden erigirse como el mando del grupo social.

Los valores jurídicos son el resultado que obtenemos de sumar la realidad, las necesidades y los ideales compartidos de los integrantes de la sociedad y que se reflejan en su ordenamiento jurídico; y como ya sabemos, la ciencia que se encarga del análisis de este tipo de valores es la axiología jurídica, que es la ciencia que junto con el Derecho toman en cuenta esa realidad y esos ideales de la comunidad, para enfocarlos al cumplimiento de las metas planteadas por la sociedad.

“Por consiguiente, la estimativa jurídica determinará las directrices que deben orientar al Derecho; esclarecerá cuales son los supremos valores que deben ser realizados por medio del Derecho; y, consiguientemente, establecerá que es lo que puede justificadamente entrar en el contenido del Derecho, y qué es lo que no puede lícitamente constituir objeto de normas jurídicas...”²¹⁶

Como podemos darnos cuenta tanto el Derecho, como la axiología jurídica tienen bien determinados sus objetos de estudio y las pretensiones que desean alcanzar con ellos; hemos tratado de cerrar este capítulo con estas consideraciones para retomar una idea que ya hemos mencionado en párrafos anteriores:

No debemos, ni podemos rendirnos a las adversidades que aquejan a nuestra sociedad, por el contrario, debemos fortalecer los lazos de identidad que nos hacen ser parte de esta sociedad, debemos creer en los postulados del Derecho y de la Axiología, tenemos que regresarles lo fundamental de su intervención en la vida de la sociedad; debemos hacerlo porque ellos son el reflejo y los principales promotores de nuestros ideales, de nuestros valores.

Debemos creer en todo ello porque la justicia existe, porque la seguridad jurídica es defendible, porque el bien común está allí para el disfrute de todos; porque el respeto al otro es la vía para palpar con las manos la paz y la estabilidad social, pero no pretendamos ver estos aspectos como irrealizables, pues en nuestras manos está la facilidad de acceder a ellos si así lo deseamos. Porque el diálogo se puede dar entre seres que han sido dotados de entendimiento aun cuando existan diferencias, pues nuestra conciencia nos hará entender la insignificancia de esas discordias.

Por ello no debemos olvidar que *“...la realidad es siempre efectiva, nueva e impredecible, concreta y única... La realidad jurídica vive en el problema concreto y singular, en el conflicto y en la solución de éste.”²¹⁷* Debemos procurar ser

²¹⁶ RECASÉNS SICHES, *Ibid.* p. 297.

²¹⁷ RECASÉNS SICHES, Luis. *Experiencia jurídica, naturaleza de la cosa y Lógica ‘razonable’*. Editorial Fondo de Cultura Económica, UNAM. México, 1971. p. 150.

conscientes siempre de nuestra realidad social, pues sólo ésta nos dará las respuestas que buscamos; ya que en esa realidad se encuentran inmersas las causas, consecuencias y la solución al problema actual.

“... las realidades sociales están en manos de los hombres. Esto no significa que los hombres puedan modificarlas a fondo por virtud de una mera decisión. No hay decisiones dotadas de tal capacidad mágica. Pero una acción inteligente, que tome en cuenta los componentes de determinada realidad social, los pesos específicos de éstos, la capacidad y la tolerancia para las innovaciones, y los límites puestos por otros factores insuperables, podrá lograr la producción de cambios importantes.”²¹⁸

La decisión de querer cambiar el rumbo que está tomando nuestra sociedad, no cambia en mucho la realidad actual, sin embargo, es un gran avance para llegar a la solución del conflicto; pues el hecho de que se haya decidido mejorar la situación, significa que se está reconociendo la realidad y que no pretendemos continuar negándola o evadiéndola, mediante prácticas individualistas basadas en superficialidades.

“Mas para esto, se tendrá que actuar sobre los factores determinantes de la existencia de la realidad que se desea cambiar. Es decir, no será fácil nunca transformar directamente la realidad social que es el efecto de varios factores, entretejidos de modo muy complejo. En cambio, será más hacedero modificar cada uno de esos factores que funcionan como causas del efecto que se desea cambiar.”²¹⁹

Nadie dijo que este cambio fuera fácil, debemos reconocer que se trata de una labor ardua, que requiere tiempo y dedicación; que no será el resultado de simplemente decir: ‘quiero cambiar esta realidad, por no cumplir con las expectativas que de mi

²¹⁸ *Ibidem.* p. 165.

²¹⁹ *Idem.*

entorno esperaba'. Se trata de reconocer, identificar y ubicar todos y cada uno de los factores que nos han conducido directo y sin escala a esta crisis axiológica.

Es por eso que en este último capítulo de nuestra investigación hemos dedicado tiempo y espacio para analizar los elementos que identifican la crisis axiológica de que aqueja a nuestra sociedad; pues al conocer su origen, las características y las consecuencias que ella ha generado y continúa generando, sabremos donde debemos atacar.

Gracias a ese análisis de los elementos del fenómeno en estudio, hemos podido identificar y reconocer los factores que están influyendo al fortalecimiento de dicha crisis; si hacemos memoria podremos recordar que son múltiples los factores identificados y que es difícil terminar con esta situación si se decide combatirlos en su conjunto. Lo más recomendable de acuerdo al Maestro Recaséns Siches, es atacar uno por uno esos factores, para que con ello la crisis axiológica vaya perdiendo fuerza y ceda ante las pretensiones de cambio de realidad social.

Hemos aprendido con todo esto que la fuerza de la sociedad radica en la esencia del hombre, y la esencia del hombre, radica en las pequeñas pero fundamentales cosas de la vida; el hombre no tiene que crearse falsas realidades, ni rodearse de cosas superficiales y materiales para ser, sino que basta con enaltecer esas cuestiones fundamentales que tiene en común con el resto de los hombres para descubrir la esencia de su realidad. El hombre es un ser social que requiere del sentido de pertenencia e identificación con su sociedad, porque sólo dentro de ella va a lograr conquistar sus ideales.

Pero para lograr que este proyecto mantenga la esperanza en el presente y se proyecte en el futuro, requiere no sólo del resto de los individuos, sino de un instrumento que le guíe con éxito hacia su meta, un instrumento que le oriente respecto a cual es el camino adecuado que se debe de seguir para el logro de este objetivo; ese instrumento es el Derecho, más la axiología: la AXIOLOGÍA JURÍDICA.

Con base en estas dos áreas de estudio los individuos estaríamos lejos de perder el objetivo de vista, ya que con ayuda de su intervención y orientación, podremos rescatar el sentido y la esencia de la humanidad; lograremos reforzar los lazos sociales mediante una base sólida y firme en la que predominen la materialización de los ideales sociales. Estos ideales sociales, no son otra cosa que los valores.

La axiología jurídica nos auxiliará en el rescate de los valores resguardados y enaltecidos por el sistema jurídico, al bloquear la desorientación axiológica de la que hemos sido víctimas los integrantes de la sociedad mexicana, y que ha sido fomentada a través de su difusión en los medios de comunicación masiva.

Vemos que nos encontramos ante grandes dificultades para lograr nuestro objetivo, sin embargo, no debemos perder la fe, no debemos claudicar en esta lucha que significa la vida o muerte de nuestra sociedad; tenemos mucho por hacer, pero también tenemos mucho por qué hacer. No estamos solos en este andar, nos tenemos los unos a los otros, tenemos la seguridad y confianza de que el Derecho está allí salvaguardando la integridad de nuestros intereses; que la axiología jurídica no nos olvida a pesar de que nosotros hayamos desconocido los valores jurídicos como el eje de nuestro actuar, pues la clave esta en el rescate de esos valores.

No debemos claudicar, porque nada nos cuesta idealizar una nueva realidad, porque no perdemos con intentar, aplicar y perseverar bajo el manto de los ideales jurídicos el aprendizaje adquirido, porque no tenemos nada que perder y sí mucho que ganar; pues las grandes obras, los éxitos alcanzados, las metas cumplidas se originan a partir de un sueño que se logra a base de dedicación y esfuerzo; y no nos quepa duda que con estas acciones algún día visualizaremos a través de los ojos de la verdad, nuestro sueño social.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La ciencia Jurídica se ocupa del estudio y análisis de todas las actividades que realizan los hombres al relacionarse entre sí, mediante esta actividad se pretende conocer las características del grupo social para aplicar los mecanismos idóneos mediante los que se regulará la conducta de los individuos; procurando en todo momento actuar con base en la justicia. Es decir, es el producto social que regula e investiga el comportamiento de los individuos al interactuar en sociedad y su fin último es la justicia; pues ésta es necesaria para que preponderen el equilibrio, la paz y la armonía de la sociedad.

SEGUNDA.- La axiología es un área de la Filosofía, que nos plantea la importancia del papel que juegan los valores en la sociedad; valores que a lo largo del tiempo se han transformado en reglas, pues éstos reflejan los ideales de la comunidad.

Entre el Derecho y la Axiología existe un vínculo que hace que la segunda, sea parte fundamental del primero, esto se refleja al observar que tanto la axiología, como el Derecho son parte de la vida humana, son obras que se desarrollan dentro del espacio del hombre y esto es un primer vínculo entre ambas áreas de estudio; como segundo vínculo, tenemos que el Derecho pretende cumplir ciertos fines derivados de diversas necesidades, tales fines a su vez se basan en un particular grupo de seres abstractos que son los valores (objeto de estudio de la axiología).

TERCERA.- Para la axiología jurídica lo que interesa es que los valores que son proclamados por el Derecho, sean fomentados, respetados y aplicados, entendiéndose lo anterior como de suma importancia para que el orden jurídico que los adopta como propios, no rompa su equilibrio; y como consecuencia tampoco se altere el orden social establecido.

CUARTA.- Uno de los motivos que origina la crisis axiológica se debe a que el individuo sobrepone sus propios intereses al beneficio colectivo; como consecuencia

de ello surge la competencia entre ellos, pues buscan triunfar en el reconocimiento y logro de sus intereses, pero como esto no siempre es posible suelen originarse conflictos. Asimismo, los prejuicios son otro grupo de factores que suelen desarrollar conflictos entre los individuos del grupo social, el juzgar a las personas por sus características físicas, por el credo que predicán, por su nivel de cultura y aprendizaje, por su nivel socio-económico, como consecuencia de lo anterior tenemos que la sociedad se divide en diversos grupos, clases, etnias o comunidades, cada uno de los cuales luchará por que sus intereses prevalezcan sobre el resto de los demás grupos; y así los objetivos que la sociedad se había planteado, han quedado desvirtuados.

Las diferencias entre los individuos regularmente generan conflictos dentro de la sociedad, por lo que sino encontramos el medio para regularlas y sobre todo si los hombres no somos lo suficientemente capaces de ceder nuestros intereses al interés de la comunidad, las sociedades fácilmente son vulnerables al surgimiento de conflictos; por lo anterior, lo que el Derecho pretende a través de su intervención en las conductas de los individuos y en las relaciones que surgen entre éstos, es lograr la estabilidad entre los miembros del grupo, a través de su aplicación.

QUINTA.- El Derecho debe evolucionar a la misma velocidad que lo hace la sociedad, esto se reflejará en un sistema jurídico justo, respetuoso de los valores que la comunidad demanda. Asimismo, cabe señalar que esa evolución se manifestará en que el sistema jurídico atenderá los problemas actuales, con soluciones actuales; y así el Derecho justo que todo hombre proclama se reflejará en el sistema jurídico de la sociedad, cuando éste haya tomado en cuenta, estudiado y analizado el fenómeno social actual que le hayan dado pautas para hacer frente a las nuevas vertientes que se le presenten, pues sólo así se tendrá plena confianza de que está atendiendo las demandas de la sociedad y que por ello está pendiente de buscar soluciones a los nuevos desafíos.

SEXTA.- El nihilismo es una de las características más destacadas y de los factores

principales que ha generado una crisis de valores en nuestra sociedad. Se trata de un estilo de vida que adoptan algunos individuos, mediante el cual rechazan ó desconocen las ideas y costumbres reconocidas por el grupo social; esto sucede por no valorar las pequeñas cosas de la vida, lo que nos ha conducido a desvirtuar nuestra realidad, puesto que al olvidar esas pequeñas cosas perdemos la noción de que son también los intereses que le son fundamentales al resto de los individuos con los que diariamente nos relacionamos y olvidamos con ello trabajar en conjunto por un mismo fin. Asimismo, no sólo el hombre ha perdido la noción de la realidad respecto a lo fundamental de su existencia, sino que también el hombre ha perdido el sentido de su esencia al ver a otros hombres (seres semejantes) como medios o instrumentos para la obtención de un beneficio; y no así como un igual, como una mano que nos puede más que servir, ayudar a alcanzar no sólo los objetivos de la comunidad, sino también los que individualmente pretendemos lograr y aunado a todo esto, encontramos también que la muerte de Dios para muchos individuos, ha significado la muerte de muchos ideales y valores que se fomentaban a través de las diversas doctrinas religiosas.

SÉPTIMA.- Cada uno de los factores que caracterizan a la sociedad mexicana indican sin duda alguna que la existencia de una crisis axiológica jurídica; ésta es nuestra realidad; en nuestras manos está el cambio, cada individuo es una parte fundamental en la transformación y, a pesar de ello, nos estamos cruzando de brazos dejando que el tiempo transcurra, y con esta actitud estamos permitiendo la destrucción de nuestros ideales, la pérdida de nuestra identidad, de nuestra esencia como seres humanos, estamos dejando la puerta abierta al caos y la violencia. Hemos perdido la fe en nuestro sistema jurídico, pues la inseguridad que esta realidad nos provoca, significa la decadencia de nuestros valores jurídicos.

OCTAVA.- La crisis axiológica jurídica, indica que una situación de gravedad esta afectando los valores del orden jurídico, uno de los aspectos que podemos reconocer de este fenómeno, son las consecuencias que puede generar; dichas consecuencias se refieren a la producción constante de fenómenos de inestabilidad que afectan

directamente al orden axiológico jurídico y junto con éste a los sujetos a los que se dirige. Por último podemos destacar que este proceso se caracteriza por tratarse de un período decisivo, de gravedad, difícil, complicado, de consecuencias importantes; características que en conjunto generan la producción de cada vez más fenómenos de inestabilidad que complican aún más la situación.

NOVENA.- Deben existir parámetros que sean la pauta del actuar de los hombres, pues si seguimos en ese camino en el cual cada quien actúa como mejor le convenga a sus intereses (individualismo), generamos estados de crisis como el que actualmente estamos viviendo y si no se hace nada por cambiar esa realidad, seguido de este estado se generará el caos. Por eso es importante que retomemos los valores de nuestra sociedad, buscar nuevas vías para poder aplicarlos, pues sólo mediante el reconocimiento de ellos lograremos identificarnos como un todo; esa aceptación, provocará a su vez el que reconozcamos el sistema jurídico. Es decir, requerimos de la convicción de que lo superficial no refleja lo que en realidad somos, pues esta falsa realidad ha provocado que nos olvidemos de nuestra propia esencia al fomentar una cultura en la que el respeto a los demás es nulo o inexistente; debemos romper con la idea de que somos y valemos de acuerdo a nuestras adquisiciones materiales, pues sólo así nos veremos como en realidad somos y seremos concientes de las verdaderas necesidades que como seres humanos tenemos.

DÉCIMA.- No debemos, ni podemos rendirnos a las adversidades que aquejan a nuestra sociedad, por el contrario, debemos fortalecer los lazos de identidad que nos hacen ser parte de esta sociedad, debemos creer en los postulados del Derecho y de la Axiología, tenemos que regresarles lo fundamental de su intervención en la vida de la sociedad; debemos hacerlo porque ellos son el reflejo y los principales promotores de nuestros ideales, de nuestros valores jurídicos. Debemos creer en todo ello porque la justicia existe, porque la seguridad jurídica es defendible, porque el bien común está allí para el disfrute de todos; porque el respeto al otro es la vía para palpar con las manos la paz y la estabilidad social. Porque el diálogo es posible entre

seres que han sido dotados de entendimiento aun cuando existan diferencias, pues nuestra conciencia nos hará entender la insignificancia de esas discordias.

DÉCIMO PRIMERA.- Gracias a ese análisis de los elementos del fenómeno en estudio, hemos podido identificar y reconocer los factores que están influyendo al fortalecimiento de dicha crisis; son múltiples los factores identificados y es difícil terminar con esta situación si se decide combatirlos en su conjunto. Lo más recomendable es atacar de forma individual cada uno de los conflictos, para que con ello la crisis axiológica vaya debilitándose y ceda ante las pretensiones de cambio de la realidad social, como nos recomienda el Maestro Recaséns Siches.

DÉCIMO SEGUNDA.- Hemos aprendido con todo esto que la fuerza de la sociedad radica en la esencia del hombre, y la esencia del hombre, radica en las pequeñas pero fundamentales cosas de la vida; el hombre no tiene que crearse falsas realidades, ni rodearse de cosas superficiales y materiales para ser, sino que basta con revalorar esas cuestiones fundamentales que tiene en común con el resto de los hombres para descubrir la esencia de su realidad. El hombre es un ser social, que requiere del sentido de pertenencia e identificación con su sociedad, porque sólo dentro de ella va a lograr sus ideales; Pero para lograr que este proyecto mantenga la esperanza en el presente y se proyecte en el futuro, requiere no sólo del resto de los individuos, sino de un instrumento que le guíe con éxito hacia su meta, un instrumento que le oriente respecto a cual es el camino adecuado que se debe de seguir para el logro de este objetivo; ese instrumento son los postulados del Derecho, más los de la axiología: la AXIOLOGÍA JURÍDICA.

DÉCIMO TERCERA.- El diálogo es el instrumento idóneo para disolver las discrepancias existentes entre los individuos, por lo que en estos momentos en el que es necesario fortalecer los lazos de identidad social, se requiere vencer la muralla que las diferencias entre unos y otros han elevado impidiendo el flujo de comunicación. La importancia y trascendencia del diálogo no versa alrededor de la acción de hablar, su esencia va más allá, no se enfoca en una comunicación

superficial; sino que el dialogar significa saber escuchar al que nos habla, entender qué es lo que pretende comunicarnos, comprender el porqué piensa de esa manera y respetar su posición ideológica.

BIBLIOGRAFÍA:

- ANDRUET, Armando S. "**Ejercicio de la abogacía y Deontología del Derecho**". Editorial Alveroni Ediciones. Argentina, 2001.
- ARCKEN OSPINA, Valentín. "**Compendio de Sociología General**". Volumen I. Edit. Empresa Nacional de Publicaciones. Colombia, 1956.
- ASIMOV, Isaac. "**Los griegos Una gran aventura**". Quinta reimpresión. Editorial Alianza Editorial. México, 1991.
- BEJAR NAVARRO, Raúl. "**EL MEXICANO. ASPECTOS CULTURALES Y PSICOSOCIALES**". 7a edición. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2007.
- BERNARD, L. L. "**PRINCIPALES FORMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL**". Edit. Biblioteca de Ensayos Sociológicos Instituto de Investigaciones Sociales Universidad Nacional. México, 1950.
- BERUMEN CAMPOS, Arturo. "**La ética jurídica como redeterminación dialéctica del Derecho Natural**". Editorial Cárdenas Editor. México, 2000.
- BUENO, Miguel. "**La axiología jurídica en Luis Recaséns Siches**". Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1990.
- CÁCERES, Enrique, y otros. "**Problemas contemporáneos de la Filosofía del Derecho**". Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2005.
- CALVO, Thomas y LÓPEZ, Gustavo. "**Movimientos de Población en el Occidente de México**". Editorial CEMCA. México, 1988.
- DE LA TORRE DÍAZ, Francisco Javier. "**Ética y Deontología Jurídica**". Editorial Dykinson. España, 2000.
- D'ORS, Álvaro. "**Nueva Introducción al Estudio del Derecho**". Editorial Civitas Ediciones, S.L. España, 1999.
- FIX FIERRO, Héctor y otros, Editores. "**Culturas Jurídicas Latinas de Europa y América en tiempos de globalización**". Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2003.
- FRONDIZI, Risieri. "**¿Qué son los valores? Introducción a la Axiología**". Duodécima Reimpresión. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1994.
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. "**Introducción al Estudio del Derecho**". 55ª Edición Reimpresión. Editorial Porrúa. México, 2003.
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. "**Introducción al Estudio del Derecho**". Quinta Edición Reimpresión. Editorial Porrúa. México, 2004.
- GARCÍA MÁYNES, Eduardo. "**Introducción al Estudio del Derecho**". 59ª Edición Reimpresión. Editorial Porrúa. México, 2006.

- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. “**Filosofía del Derecho**”. Duodécima Edición. Editorial Porrúa. México, 2000.
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. “**Filosofía del Derecho**”. Editorial Porrúa. México, 2001.
- GARCÍA, Trinidad. “**Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho**”. Decimoquinta Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1996.
- GELGER, Theodor. “**Moral y Derecho, Polémica con Uppsala**”. Editorial Distribuciones Fontamara, S. A. México, 1992.
- GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo. “**La democracia en México**”. Cuarta Edición. Editorial Ediciones Era, S. A. México, 1971.
- GRANT, Michael. “**Historia de las civilizaciones. Grecia y Roma**”. Vol. 3. Editoriales Alianza Editorial Madrid/México y Editorial Labor, S. A. México, 1989.
- GUTIÉRREZ A., Raquel y RAMOS V., Rosa María. “**Esquema Fundamental del Derecho Mexicano**”. 14ª Edición. Editorial Porrúa. México, 2000.
- HADAS, Moses. “**LA ROMA IMPERIAL**”. Editorial Ediciones Culturales INTERNACIONALES. México, 1989.
- HEGEL, G. F. “**Filosofía del Derecho, Introducción de Carlos Marx**”. Segunda reimpresión. Editorial Ediciones Casa Juan Pablos. México, 2002.
- HIGAREDA LOYDEN, Yolanda. “**Filosofía del Derecho. La Teoría pura del Derecho y el derecho positivo**”. Editorial Porrúa. México, 2003.
- HIGHTON, Elena I. “**Justicia en cambio**”. Editorial Rubinzal-Culzoni Editores. Argentina, 2003.
- HUBER OLEA, Francisco José. “**Derecho Romano I**”. Editorial Iure Editores. México, 2005.
- LARENZ, Karl. “**METODOLOGÍA DE LA CIENCIA DEL DERECHO**”. Editorial Ariel, S. A. España, 1994.
- LARENZ, Karl. “**Metodología de la Ciencia del Derecho**”. 2ª Edición. Editorial Ariel Derecho. España, 2001.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Luis A. “**Introducción al Estudio del Derecho**”. Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor. México, 1994.
- LÓPEZ REYES, Amalia. “**Historia de Grecia**”. Editorial Compañía Editorial Continental, S. A de C. V. México, 1985.
- MALEM, Jorge, OROZCO, Jesús y VÁZQUEZ, Rodolfo. “**La función judicial. Ética y democracia**”. Editorial Gedisa. España, 2003.
- MARTÍNEZ P., José y MARTÍNEZ Q. Luis Octavio. “**Introducción al Estudio del Derecho**”. Editorial Porrúa. México, 2007.
- MARTÍNEZ PINEDA, Ángel. “**Ética y Axiología Jurídica**”. Editorial Porrúa, S. A de C. V. México, 1998.

- MILLAR, Fergus. “**EL IMPERIO ROMANO Y SUS PUEBLOS LIMITROFES. El mundo mediterráneo en la Edad Antigua**”. Volumen 8. 15ª Edición. Editorial Siglo XXI Editores. México, 1997.
- MORINEAU IDUARTE, Marta e IGLESIAS GONZÁLEZ, Román. “**Derecho Romano**”. Editorial Oxford University Press. México, 2000.
- MUÑOZ GARCÍA, Humberto y RODRÍGUEZ, Roberto. “**LA SOCIEDAD MEXICANA FRENTE AL TERCER MILENIO**”. Vol. II. Editorial Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial. México, 2001.
- NIETZSCHE, Federico. “**Ecce Homo**”. Editorial Época, S. A. de C. V. México, 2007.
- NIETZSCHE, Federico. “**El Anticristo**”. Editorial Época, S. A. de C. V. México, 2008.
- NIETZSCHE, Friedrich. “**Genealogía de la moral**”. Editorial Mestas Ediciones. México, 2003.
- NÚÑEZ CARPIZO, Elsie. “**El pensamiento español en la Filosofía del Derecho de Luis Recaséns Siches**”. Editorial Porrúa. México, 2001.
- OSBORNE, Robin. “**La Grecia Clásica**”. Editorial Oxford University Press. España, 2002.
- OTERO PARGA, Milagros. “**Valores Constitucionales: Introducción a la Filosofía del Derecho: axiología jurídica**”. 2ª edición. Editorial Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad de Santiago de Compostela. México, 2001.
- PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Bernardo. “**Deontología jurídica, Ética del abogado y del Servidor Público**”. Décimo primera edición. Editorial Porrúa. México, 2005.
- PEREZNIETO CASTRO, Leonel. “**Introducción al Estudio del Derecho**”. 3ª Edición. Editorial Harla, S. A. de C. V. México, 1995.
- PÉREZNIETO CASTRO, Leonel. “**Introducción al Estudio del Derecho**”. 5ª Edición. Editorial Oxford University Press. México, 2005.
- RAZ, Joseph. “**La ética en el ámbito público**”. Editorial Gedisa. España, 1994.
- RECASÉNS SICHES, Luis. “**DIRECCIONES CONTEMPORÁNEAS DEL PENSAMIENTO JURÍDICO EN EL SIGLO XX, LA FILOSOFÍA DEL DERECHO EN EL SIGLO XX**”. Editorial Ediciones Coyoacán, S. A. de C. V. México, 2007.
- RECASÉNS SICHES, Luis. “**Experiencia jurídica, naturaleza de la cosa y Lógica ‘razonable’**”. Editorial Fondo de Cultura Económica, UNAM. México, 1971.
- RECASÉNS SICHES, Luis. “**Introducción al Estudio del Derecho**”. Decimotercera edición. Editorial Porrúa. México, 1993.

- RECASÉNS SICHES, Luis. “**Introducción al Estudio del Derecho**”. Decimotercera edición. Editorial Porrúa. México, 2000.
- RECASÉNS SICHES, Luis. “**Nueva Filosofía de la INTERPRETACIÓN DEL DERECHO**”. 3ª Edición. Editorial Porrúa, S. A. México, 1980.
- RECASÉNS SICHES, Luis. “**PANORAMA DEL PENSAMIENTO JURÍDICO EN EL SIGLO XX**”. Primer Tomo. Editorial Porrúa, S. A. México, 1963.
- RICARDA ROOS, Stefanie y WOISCHNIK, Jan. “**Códigos de ética judicial. Un estudio de derecho comparado con recomendaciones para los países latinoamericanos**”. Editorial Konrad Adenauer Stiftung E. V. Uruguay, 2005.
- RIVA PALACIO, Vicente. “**COMPENDIO GENERAL DE MÉXICO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS**”. Tomo II. Editorial Del Valle de México, S. A. de C. V. México.
- RODRÍGUEZ PANIUAGUA, José Ma. “**¿Derecho Natural o Axiología Jurídica?**”. Editorial Tecnos. España, 1981.
- SIJENA LEYVA, Renato, y otros. “**El derecho y la sociedad de la información: la importancia de internet en el mundo actual**”. Editorial Miguel Ángel Porrúa, Grupo Editorial. México, 2003.
- TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando. “**El Derecho y la Ciencia del Derecho (Introducción a la Ciencia Jurídica)**”. Edit. Universidad Nacional Autónoma de México, p. 27. México, 1986.
- Varios. “**FORO DE EDUCACIÓN CÍVICA y cultura política democrática**”. Editorial Instituto Federal Electoral. México, 2000.
- VÁZQUEZ, Rodolfo. “**Derecho, moral y poder. Ensayos de Filosofía Jurídica**”. Editorial Porrúa. México, 2005.
- VENTURA SILVA, Sabino. “**Derecho Romano. Curso de Derecho Privado**”. Decimanovena Edición. Editorial Porrúa. México, 2003.
- WIONCZEK, Miguel S. “**La Sociedad Mexicana: Presente y Futuro**”. Segunda reimpresión. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1983.
- ZORRILLA ARENAL, Santiago. “**ASPECTOS Socioeconómicos de la Problemática en México**”. Editorial LIMUSA Noriega Editores. México, 1994.

Diccionarios:

- ABBAGNANO, Nicola. “**Diccionario de Filosofía**”. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1986.
- DE PINA, Rafael y DE PINA VARA, Rafael. “**Diccionario de Derecho**”. Vigésimo séptima Edición. Editorial Porrúa. México, 1999.

- **“DICCIONARIO ACADEMIA AVANZADO DE LA LENGUA ESPAÑOLA”**. Segunda reimpresión. Editorial Fernández Editores. México, 1993.
- FERRATER MORA, José. **“Diccionario de Filosofía.”** Tomo I. (A-D). Editorial Ariel, S.A. España, 1994.
- GARCÍA CRIADO, Ma. De Las Viñas y varios. **“Diccionario de Sinónimos y Antónimos y Sinónimos en Inglés”**. Editorial Planeta. España, 1993.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. **“Diccionario Jurídico Mexicano”**. Tomo A-C. Editorial Porrúa, S.A., Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2005.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. **“DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO”**. Tomo: A-CH. Décima Edición. Editorial Porrúa- Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. **“Diccionario Jurídico Mexicano”**. Tomo P-Z. Editorial Porrúa, S.A./Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2005.
- **“LEXIPEDIA DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO”**. Volumen 3. Editorial Barsa Planeta. España, 2005.
- RAMÍREZ GRONDA, Juan D. **“Diccionario Jurídico”**. 17ª. Edición. Editorial Claridad. Argentina, 1994.

Enciclopedias:

- **“Enciclopedia Universal Ilustrada. Europeo-Americana.”** Tomo LXVI. Editorial Espasa-Calpe, S.A. España, 1989.
- **“GRAN ENCICLOPEDIA HISPÁNICA”**. Vol. 5. Editorial Planeta. España, 2006.
- **“GRAN ENCICLOPEDIA HISPÁNICA”**. Tomo 13. Editorial Planeta. España, 2006.
- **“GRAN ENCICLOPEDIA SALVAT”**. Tomo 5. Editorial Salvat Editores, S. A. España, 2004.
- **“GRAN ENCICLOPEDIA SALVAT”**. Tomo 10. Editorial Salvat Editores, S. A. España, 2004.
- **“LEXIPEDIA HISPÁNICA. Biblioteca Hispánica”**. Tomo 2. Editorial Planeta. Argentina, México y Venezuela, 2006.
- **LEXIPEDIA HISPÁNICA. Biblioteca Hispánica”**. Tomo 4. Editorial Planeta. Argentina, México y Venezuela, 2006.
- **“NUEVA ENCICLOPEDIA TEMÁTICA PLANETA”**. Tomo Historia. Editorial Planeta. España, 1992.

- **“NUEVA ENCICLOPEDIA TEMÁTICA PLANETA. ARTE Y FILOSOFÍA”**. Editorial Planeta. España, 1993.

Revistas y Diarios:

- BARRAÑÓN RIVERA, Ingmar. **“Del Corán como fuente del derecho islámico (segunda parte)”**, en Causas, Facultad de Derecho UNAM, Año III, Núm. 9, Enero-Junio de 2004.
- DEL TORO HUERTA, Mauricio I. **“La antropología, el derecho y los dilemas del pluralismo”**, en Causas, Facultad de Derecho UNAM, Año I, Núm. I, Enero-Marzo de 2002.
- ESTEVA, Gustavo. **“Por la ley y el orden”**. Para La Jornada, Editorial DEMOS, 22 de marzo de 2010.
- FERRAJOLI, Luigi. **“¿Democracia sin Estado?”**, en Causas, Facultad de Derecho UNAM, Año III, Núm. 11, Julio-Septiembre de 2004.
- FLORES OLEA, Víctor. **“La validez del Derecho”**, en Causas, Facultad de Derecho UNAM, Año I, Núm. 0, Octubre de 2001.
- GARAY MALDONADO, David. **“El acceso a la justicia en México”**, en Causas, Facultad de Derecho UNAM, Año III, Núm. 11, Julio-Septiembre de 2004.
- MARTÍNEZ CERVANTES, Rafael. **“Una Filosofía del Derecho para México”**, en Ratio Juris, Editada por Terráqueos, S. C., Época I, ejemplar 5, Noviembre/Diciembre 2000.
- MARTÍNEZ CRISTERNA, Gerardo. **“Una ética mundial para los retos del presente”**. en Ética Mundial de México, Fundación Ética Mundial de México, 2007.
- RAMÍREZ, Sergio. **“Una red llena de huecos”**. Para La Jornada, Editorial DEMOS, 11 de enero de 2010.
- ROBLES SOTOMAYOR, María Elodia. **“En búsqueda del Ethos y el proyecto de humanización”**, en Ratio Juris, Editada por Terráqueos, S. C., Época I.
- QUINTERO M., Josefina. **“Vive 30% de la población de la capital en conjuntos de interés social: Prosoc”**. Para La Jornada, Editorial DEMOS, 23 de julio de 2010